



2017030052753

27/03/2017 13:19 Operador: PFRANCO
DIVISION CONTROL FINANCIERO VALORES
Nro. Inscrip: 1118v

Santiago, 15 de marzo de 2017

Señor
Carlos Pavez Toloza
Superintendente de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Ref.: Emisión de Bonos por Línea de Títulos, Serie U de ESVAL S.A. con cargo a Línea N° 851.

De nuestra consideración:

Con motivo del proceso de colocación de bonos con cargo a la línea de la referencia y conforme lo dispone la Norma de Carácter General N°30 de esta Superintendencia y sus modificaciones posteriores, por medio de la presente se adjunta Prospecto Comercial para la serie U.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Manuel Camiruaga Mezzano
Gerente de Finanzas y Control de Gestión
Esval S.A.



Inc.: Lo citado.



Prospecto Comercial Bono Serie U

Marzo 2017

Asesor y Agente Colocador

BBVA

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista: Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Esval S.A. (la "Compañía"), en conjunto con BBVA Asesorías Financieras S.A. (el "Asesor"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos. En la elaboración de este prospecto se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto el Asesor no se encuentra bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

01 Características Principales de la Oferta

Emisor	Esva S.A.
Series	Serie U con cargo a la línea N° 851
Nemotécnico	BESVA-U
Monto de la emisión	UF 1.200.000
Clasificación de riesgo	Feller Rate AA ICR AA
Reajustabilidad	Reajutable en Unidades de Fomento
Tasa de emisión	2,80% anual
Plazo	25 años
Períodos de gracia	24,5 años
Opción de rescate anticipado	Mayo valor entre Valor Par y Tasa de Referencia +0,80%
Uso de los fondos	Refinanciamiento de Pasivos e Inversiones
Agente Colocador	BBVA Corredores de Bolsa Ltda.
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco Santander
Principales Resguardos	• Relación Deuda Financiera Neta sobre EBITDA menor o igual a 5,5 • Cobertura de Gastos Financieros Netos menor o igual a 2,0

02 Documentación Legal

A Certificados de inscripción

B Antecedentes presentados a la SVS

Nemotecnico Serie U

Prospecto Legal

Declaraciones de responsabilidad

Certificados de Clasificadores de Riesgo

Contrato de Emisión Línea 851

Escritura Complementaria

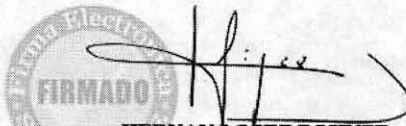
OFORD.: N°8020
Antecedentes.: Oficio Ordinario N°7062 de fecha 15 de marzo de 2017.
Materia.: Modificación de emisión de bonos Serie U.
SGD.: N°2017030052248
Santiago, 24 de Marzo de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
ESVAL S.A.
COCHRANE 751 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso

Con fecha 22 de marzo de 2017, Esval S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la modificación de la escritura complementaria relativa a los bonos Serie U, otorgada el 17 de marzo de 2017 en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, y antecedentes adicionales.

En dicha modificación se agrega al final de la Cláusula Cuarta, relativa al régimen tributario, incorporando la forma de retención de impuestos a la que se acoge la emisión de bonos Serie U.

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISION DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 20178020705081uUPatgKLZUdBvPfZNYSGGyXkrzPAE

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 3 de Mayo de 2013, **ESVAL S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento, cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	U
Monto Máximo de la Emisión	UF 1.200.000
Tasa de Carátula	2,8% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	15 de diciembre de 2016
Fecha de Vencimiento	15 de diciembre de 2041
Cortes	2.400 de UF 500

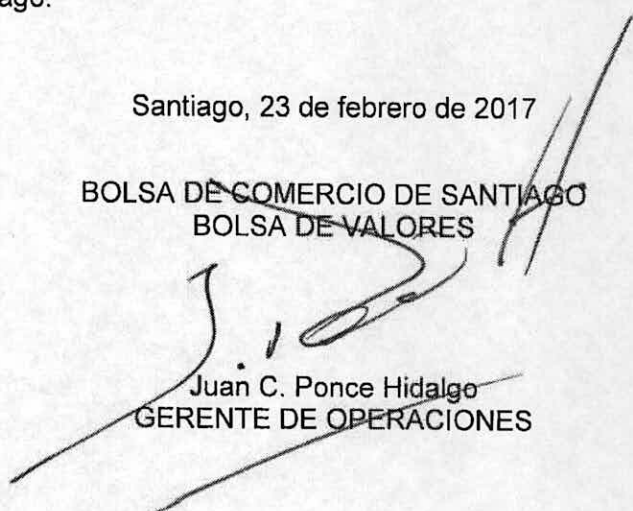
De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Superintendencia, de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **ESVAL S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BESVA-U

Se extiende el presente certificado a solicitud de **ESVAL S.A.** para ser presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 23 de febrero de 2017

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES


Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE OPERACIONES

DS
CERTIFICADOS17



ESVAL S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N°1118

**PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS
PRIMERA COLOCACIÓN CON CARGO A LINEA N° 851
SERIE U**

Santiago, marzo de 2016

Tabla de contenido

INFORMACIÓN GENERAL	4
1 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR	5
1.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	5
1.2 R.U.T.	5
1.3 INSCRIPCIÓN REGISTRO VALORES	5
1.4 DIRECCIÓN	5
1.5 TELÉFONO	5
1.6 FAX	5
1.7 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	5
2 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD	6
2.1 RESEÑA HISTÓRICA	6
2.2 DESCRIPCIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL	9
2.2.1 Antecedentes Históricos	9
2.2.2 El sector sanitario en Chile	9
2.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS	16
2.3.1 Estructura Societaria	16
2.3.2 Estructura de propiedad	17
2.3.3 Gobierno Corporativo	17
2.3.4 Actividades y Negocios	20
2.3.5 Recursos Hídricos	22
2.3.6 Políticas de inversión y financiamiento	23
2.3.7 Factores de Riesgo	23
2.3.8 Grupo Controlador	25
3 ANTECEDENTES FINANCIEROS	26
3.1 DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA	26
3.2 ESTADOS FINANCIEROS	26
3.2.1 Estados de Situación Financiera Consolidados	26
3.2.2 Estado de Resultados Integrales Consolidados por Naturaleza (No auditados)	27
3.2.3 Estado de Flujos de Efectivos (No auditados)	28
3.3 RAZONES FINANCIERAS	28
3.4 ANTECEDENTES FINANCIEROS	29
3.5 CRÉDITOS PREFERENTES	29
3.6 RESTRICCIÓN AL EMISOR EN RELACIÓN A OTROS ACREEDORES	29
4 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN	34
4.1.1 Escritura de la Emisión	34
4.1.2 Acuerdo de la Emisión	34
4.2 INSCRIPCIÓN	34
4.3 CÓDIGO NEMOTÉCNICO	34
4.4 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN	34
4.5 RESGUARDOS Y COVENANTS EN FAVOR DE TENEDORES	40
4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones	40
4.5.2 Causales de Incumplimiento del Emisor	43
4.5.3 Obligaciones y Limitaciones Financieras	44
5 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN	45
5.1 TIPO DE COLOCACIÓN	45
5.2 SISTEMA DE COLOCACIÓN	45
5.3 COLOCADORES	46
5.4 PLAZO DE COLOCACIÓN	46
5.5 RELACIÓN CON COLOCADORES	46
5.6 VALORES NO SUSCRITOS	46
6 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS	46
6.1 LUGAR DE PAGO	46
6.2 FRECUENCIA, FORMA Y PERIÓDICO AVISOS DE PAGO	46
6.3 FRECUENCIA Y FORMA INFORMES FINANCIEROS A PROPORCIONAR	46

6.4 INFORMACIÓN ADICIONAL	46
7 OTRA INFORMACIÓN	47
7.1 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.....	47
7.1.1 Nombre o razón social.....	47
7.1.2 Dirección.....	47
7.1.3 Relaciones.....	47
7.1.4 Datos de Contacto.....	47
7.2 ENCARGADO DE CUSTODIA	47
7.3 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO	47
7.4 PERITO(S) CALIFICADO(S).....	47
7.5 ASESORES LEGALES EXTERNOS.....	48
7.6 AUDITORES	48

INFORMACIÓN GENERAL

Intermediarios participantes

Este prospecto ha sido elaborado por EsvaI S.A., en adelante también "**EsvaI**", la "**Empresa**", la "**Sociedad**", la "**Compañía**" o el "**Emisor**", y con la asesoría de BBVA Asesorías Financieras S.A.

Leyenda de responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

Fecha Prospecto

Marzo 2016

1 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

1.1 Nombre o razón social

ESVAL S.A.

Se deja constancia que el Emisor, antes denominado Inversiones OTTPB Chile III S.A., según se indica más adelante, es el sucesor legal de la sociedad Esva S.A., rol único tributario 89.900.400-0, que rolaba inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 0348, en virtud de la fusión acordada en juntas de accionistas de ambas sociedades celebradas con fecha 25 de octubre de 2013. Dicha fusión se materializó con fecha 1 de mayo de 2014.

1.2 R.U.T.

76.000.739-0

1.3 Inscripción Registro Valores

N°1118, con fecha 27 de enero de 2014

1.4 Dirección

Cochrane N°751, Valparaíso, Chile.

1.5 Teléfono

(56-32) 2209000

1.6 Fax

(56-32) 2209502

1.7 Dirección electrónica

Sitio Web: <http://www.esval.cl>

Casilla de Correo Electrónica: infoesval@esval.cl

2 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

2.1 Reseña Histórica

Eskal S.A. (en adelante "Eskal" o la "Compañía") es constituida como tal en 1989 por la Corporación de Fomento de la Producción y el Fisco de Chile, al amparo de la Ley N° 18.777.

En diciembre de 1998, Eskal fue la primera sanitaria en abrirse al proceso de incorporación de capital privado contemplado en la ley 19.459 por medio de un proceso de licitación. Aguas Puerto S.A., sociedad formada a esa fecha por el Grupo Enersis (72%) y AnglianWater Chile Ltda. (28%), filial esta última de AnglianWater Inc. (en adelante, "AnglianWater") del Reino Unido, se adjudicó el 40% de la propiedad de Eskal. El traspaso de propiedad y la toma de control por parte de Aguas Puerto S.A. se efectuaron el 15 de abril de 1999. El 4 de agosto de 2000 AnglianWater compró al Grupo Enersis su participación en Aguas Puerto S.A., transformándose en el controlador de la Compañía. A fines del año 2000, se realizó un aumento de capital por \$25.063 millones, consistente en la emisión de 541.559.555 acciones, con el objetivo de financiar el término anticipado del contrato de Gestión con Inversión entre Eskal y Aguas Quinta S.A. Con las acciones suscritas, Aguas Puerto S.A. quedó con el 49,82% de la propiedad de Eskal.

El 12 de noviembre de 2003, Consorcio Financiero S.A. suscribió un contrato de compraventa de acciones por el cual compró a Aguas Puerto S.A. 1.484.000.000 acciones de la serie A de Eskal, las que representan el 44,78% de sus acciones emitidas, materializándose el mismo día la toma de control por parte de Consorcio Financiero S.A. El 14 de noviembre de 2003, mediante escritura pública de Rendición de Cuenta y Finiquito entre Consorcio Financiero S.A. y Proyectos e Inversiones Longovilo S.A., BP S.A., Inversiones Teval S.A., Consorcio Inversiones Limitada y Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A., otorgada en la misma fecha ante el notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci, Consorcio Financiero S.A. transfirió: 140.314.207 acciones a Consorcio Inversiones Limitada y 240.000.000 acciones a Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A., ambas sociedades enteramente controladas por Consorcio Financiero S.A., 30.915.792 acciones a BP S.A., sociedad de la entera propiedad del gerente general y del presidente de Consorcio Financiero S.A., 320.583.321 acciones a Inversiones Teval S.A., sociedad controlada por los directores de Consorcio Financiero S.A. don Eduardo Fernández León y don José Antonio Garcés Silva, y miembro del grupo empresarial a que pertenece Banvida S.A. la que a su vez es titular de 47,70% de Consorcio Financiero S.A., y 320.583.321 acciones a Proyectos e Inversiones Longovilo S.A., sociedad controlada por los directores de Consorcio Financiero S.A. don Juan Hurtado Vicuña y don Pedro Hurtado Vicuña y sus cuatro hermanos, y miembro del grupo empresarial a que pertenecen P&S S.A., titular de 22,7% de Consorcio Financiero S.A. y Altas Cumbres S.A. titular de 25% de Consorcio Financiero S.A.

El 25 de noviembre de 2003, Eskal se adjudicó por un período de 30 años, el derecho de explotación de las concesiones sanitarias operadas por Essco S.A., sanitaria de la IV Región, por un monto de UF 3.177.000 IVA incluido, a través de su filial Aguas del Valle S.A. De esta forma, Eskal alcanzó una participación de mercado cercana al 17% de los clientes del rubro en el país.

En enero 2004 se inscribieron en el registro de accionistas traspasos de acciones suscritos por Cía. de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A. a fines de 2003, en virtud de los cuales, la compañía se desprendió del total de sus acciones, adquiriendo, Compañía de Seguros de Vida CN Life S.A. 110.000.000 acciones y Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A. 130.000.000 acciones. Estas dos últimas sociedades son controladas por Consorcio Financiero S.A.

En Junta Extraordinaria del 23 de enero de 2004 se acordó aumentar el capital en \$ 24.136 millones, mediante la emisión de 462.372.090 acciones de pago, para financiar, en parte, el pago del precio del contrato mediante el cual Eskal S.A. adquirió el derecho de explotación de las concesiones sanitarias de que es titular Essco S.A. en la Región de Coquimbo. El aumento de capital se suscribió en un 92,27%, con lo cual el capital suscrito y pagado de Eskal es de \$ 162.385 millones. Luego del aumento de capital el controlador de Eskal S.A. quedó constituido por Consorcio Corredores de Bolsa (4,34%), CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A. (9,91%), Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A. (9,55%), Compañía de Seguros de Vida Vitalis S.A. (3,45%), Proyectos e Inversiones Longovilo S.A. (10,37%), BP S.A. (1,0%), e Inversiones Teval S.A. (10,37%), con 49,00% de las acciones de Eskal S.A.

El día 18 de noviembre de 2007, Inversiones OTPPB Chile III Limitada y Westwater Investments Limited publicaron un aviso mediante el cual formularon una Oferta Pública de Adquisición (OPA) por todas las acciones serie "A" de Eskal, incluidas aquellas acciones serie B que se hubieren canjeado por acciones serie A en virtud de lo dispuesto en sus estatutos sociales,

estableciendo, entre otras condiciones para declarar exitosa la OPA, que los accionistas de Esva aprobaran en Junta Extraordinaria de Accionistas una reforma de sus estatutos consistente en modificar la denominación y distribución de las acciones en que se divide el capital social, sin aumentar éste, de manera que el capital se divida en tres nuevas series de acciones, denominadas Series A, B y C.

Con fecha 12 de diciembre de 2007 se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de Esva que se convocó para tratar todas las modificaciones de los estatutos sociales, en los términos solicitados por los oferentes. Entre otras materias, se acordó aumentar el número de acciones en que se divide el capital de la Compañía de 3.740.569.084 a 14.962.276.336.000, sin aumentar el capital social, en los siguientes términos: (i) se suprimieron las acciones series A y B y se crearon nuevas acciones series A, B y C; (ii) las nuevas acciones series A y B conservan todos los derechos y privilegios, respectivamente, de las antiguas acciones series A y B y, (iii) las nuevas acciones serie C no tienen derecho a elegir directores, pero tendrán el privilegio de convocar a junta extraordinaria de accionistas, cuando lo soliciten, a lo menos, el 5% de estas acciones. La preferencia y limitación antes mencionadas se establecieron por un plazo de 5 años a contar del 12 de diciembre de 2007, las que se renovaron por un nuevo plazo de 5 años a contar del 26 de agosto de 2011, según lo establecido en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con igual fecha.

Todas las nuevas acciones, sin importar la serie a la que pertenecen, participan en las utilidades y demás derechos económicos en igualdad de condiciones. En la Junta Extraordinaria de Accionistas de Esva, celebrada con fecha 12 de diciembre de 2007, se aprobó la relación de canje entre las antiguas acciones series A y B y las nuevas acciones series A, B y C, conforme con la cual los accionistas recibieron por cada acción serie A o B que poseían una nueva acción de la serie A o B, según el caso, más 3.999 de las nuevas acciones serie C. Se dispuso, asimismo, que la asignación de las nuevas acciones y su actualización en el Registro de Accionistas se debía efectuar al cierre del día de la publicación del aviso de resultado que declarara exitosa la OPA. El acta de la junta se redujo a escritura pública de igual fecha otorgada en la notaría de Valparaíso de don Eduardo Bravo Ubilla y un extracto de dicha escritura se publicó en el Diario Oficial el día 15 de diciembre de 2007, y se inscribió a fojas 1143 vuelta N° 977, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año 2007.

Con fecha 21 de diciembre de 2007 se publicó el aviso que declaró exitosa la OPA que Inversiones OTPP Chile III Limitada y Westwater Investments Limited formularon para adquirir el control de la Compañía. En virtud de lo anterior, las referidas sociedades se transformaron en controladores de Esva con un 69,37% del total de las acciones emitidas por la Compañía, materializándose el mismo día la toma de control por parte de las referidas empresas. Debido a que en la citada OPA los oferentes adquirieron más de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de Esva, los nuevos controladores formularon una nueva OPA por la totalidad de las acciones de la Compañía, en los términos establecidos en el artículo 69 ter. De la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Producto de esta segunda OPA, que concluyó el 18 de febrero de 2008, los referidos controladores alcanzaron a esa fecha un 69,72% del total de las acciones emitidas por Esva.

Con fecha 21 de diciembre de 2009, Westwater Investments Limited vendió el total de su participación accionaria en Esva a la sociedad Mareco Holdings Corp., suscribiendo ésta última un pacto de accionistas con Inversiones OTPPB Chile III Limitada. En virtud de lo anterior, las referidas sociedades son actualmente los controladores de Esva.

En Julio de 2011, la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) vendió en un remate público, parte de su participación en ESVa, donde Inversiones OTPPB Chile III Ltda., adquirió 3.654.310.102.023 acciones Serie C y Mareco Holdings Corp., 913.805.977 acciones Serie A, quedando ambas con un 94,2% del total de las acciones emitidas por la Compañía.

En junio de 2012, Inversiones OTPPB Chile III Limitada, fue transformada en una sociedad anónima cerrada, pasando a llamarse Inversiones OTPPB Chile III S.A. Dicha sociedad es dueña, al 31 de diciembre de 2012, de 1.122.170.725 acciones serie A y de 14.092.092.951.289 acciones serie C de Esva. La entidad controladora directa es Inversiones OTPPB Chile III S.A., sociedad que es a su vez controlada por Inversiones OTPPB Chile II Limitada, que asimismo es controlada por Inversiones Southwater Ltda. ("ISL"), filial de AndesCan SpA., vehículo de inversión en Chile de la institución canadiense Ontario Teachers' Pension Plan Board (OTPPB). Además de Esva, son personas relacionadas a Inversiones OTPPB Chile III S.A., AndesCan SpA (RUT 76.833.170-7), Castlefrank Investments Limited (RUT 59.141.730-4), Inversiones OTPPB Chile I Limitada (RUT 76.833.300-9), Inversiones OTPPB Chile II Limitada (RUT 76.833.340-8), y Essbio S.A. (RUT 76.833.300-9). Por otra parte, Ontario Teachers' Pension Plan Board tiene una participación indirecta del 50% en Inversiones Los Ríos Ltda., matriz de Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA) con un 99,9% de las acciones de dicha sociedad.

Mareco Holdings Corp. es una sociedad constituida y válidamente existente bajo las leyes de la Provincia de Ontario, Canadá, dueña al 31 de diciembre de 2014 de 2.401.326.543 acciones serie A de Esval lo que corresponde al 0,03% del capital accionario de Esval.

El controlador final de Mareco Holdings Corp. es Morgan McCague. Entre Inversiones OTPPB Chile III S.A. y Mareco Holdings Corp. existe un pacto de accionistas en virtud del cual se establecieron ciertas limitaciones para la libre cesión y transferencia de sus acciones en Esval, así como ciertos derechos preferentes de compra y venta respecto de sus acciones, estableciéndose, además, ciertas normas relativas al ejercicio del derecho a voto correspondiente a Mareco Holdings Corp. respecto de la elección y renovación del directorio de Esval.

En junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 25 de octubre de 2013, se aprobó la fusión por incorporación de la Antigua Esval S.A. en Esval S.A. (antes Inversiones OTPPB Chile III S.A.), siendo esta última la sobreviviente, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas:

- (i) la inscripción de Inversiones OTPPB Chile III S.A. y de sus acciones en el Registro de Valores de esa Superintendencia Valores y Seguros;
- (ii) la aprobación de la fusión por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; y
- (iii) la obtención de la autorización del Servicio de Impuestos Internos para que Inversiones OTPPB Chile III S.A. emita boletas y facturas electrónicas.

Como consecuencia de la Fusión, Esval S.A. (antes Inversiones OTPPB Chile III S.A.), como entidad continuadora, adquirirá todos los activos y pasivos de la Sociedad, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a Esval S.A. (antes Inversiones OTPPB Chile III S.A.) la totalidad del patrimonio y accionistas de la Antigua Esval S.A., la que quedará disuelta sin necesidad de liquidación. La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que, mandatarios de la Antigua Esval S.A. y de Esval S.A. (antigua Inversiones OTPPB Chile III S.A.), hayan otorgado una escritura pública en la cual se deje constancia del cumplimiento de las condiciones referidas anteriormente (la "Escritura de Materialización"), la que en todo caso deberá otorgarse a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se cumpla la última de las condiciones a las que está sujeta la Fusión.

Habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el párrafo anterior el día 01 de abril de 2014, con fecha 01 de mayo de 2014 se llevó a efecto la materialización de la fusión por incorporación de la antigua Esval S.A. (RUT 89.900.400-0) por su matriz Esval S.A. (antes Inversiones OTPPB Chile III S.A.) (RUT 76.000.739-0) permaneciendo esta última con la razón social Esval S.A. La relación de canje de acciones de la antigua Esval S.A., por acciones de la sociedad continuadora Esval S.A. (antes Inversiones OTPPB Chile III S.A.), se consideró en atención al valor de esta última, en su calidad de sociedad continuadora, tenía sobre la participación accionaria en la antigua Esval S.A. En consecuencia, los accionistas de la antigua Esval S.A. que con motivo de la fusión recibieron en canje acciones de Esval S.A. (antes Inversiones OTPPB Chile III S.A.), mantuvieron en la sociedad absorbente la misma participación accionaria que tenían en la antigua Esval S.A. (sociedad hoy disuelta).

En base a lo anterior, y considerando que el número de acciones emitidas por Esval S.A. (antes Inversiones OTPPB Chile III S.A.) era idéntico al número de acciones que Esval S.A. (antes Inversiones OTPPB Chile III S.A.) tenía en la antigua Esval S.A., se hizo una relación de canje para los accionistas de la antigua Esval S.A., de una acción Serie A, Serie B o Serie C, respectivamente, de Esval S.A. (antes Inversiones OTPPB Chile III S.A.). Según lo anterior, cada acción de la antigua Esval S.A. que estaba en poder de los accionistas de dicha sociedad, excluida Esval S.A. (antes Inversiones OTPPB Chile III S.A.), se canjeó por una acción de Esval S.A. (antes Inversiones OTPPB Chile III S.A.). Como consecuencia, el número total de acciones de la sociedad absorbente, luego de materializada la fusión es idéntico al número de acciones de la sociedad absorbida.

2.2 Descripción del Sector Industrial

2.2.1 Antecedentes Históricos

En 1989, se realizó una reestructuración completa de la industria sanitaria en Chile, creándose el régimen de concesiones sanitarias, cuyo marco regulatorio está actualmente contenido en el DFL N°382 con las modificaciones introducidas por la Ley N°19.549 de 1998.

Para estos efectos, en 1989, se constituyeron 13 empresas sanitarias, una por cada región del país, todas dependientes del Estado. Estas 13 compañías fueron creadas como sociedades anónimas abiertas, quedando sujetas al marco regulatorio que rige a éstas, con un área de concesión exclusiva y bajo la supervisión de la Superintendencia de Valores y Seguros.

ESVAL es la segunda empresa sanitaria del país, que atiende a los clientes localizados en la IV (a través de su filial Aguas del Valle S.A.) y V regiones, los que representan en conjunto un 16,18% de todos los clientes del país. (Informe de gestión año 2015 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Cuadro de Participación de Mercado).

En 1990, se creó la Superintendencia de Servicios Sanitarios (en adelante, "SISS") a través de la Ley N°18.902, con el objeto de garantizar a la población el suministro de servicios sanitarios, en cuanto a su cantidad, su calidad y su precio.

Durante 1998, se estableció el marco legal que permitió la participación y entrega del control al sector privado de las empresas sanitarias de propiedad estatal. Bajo este esquema se realizaron las licitaciones de Eskal S.A., Emos S.A., Essal S.A., Essel S.A. y Essbio S.A. Un hecho destacable es que en todos estos procesos los interesados correspondieron principalmente a compañías de capitales internacionales, donde los recursos comprometidos superaron ampliamente el precio de reserva establecido por el Gobierno, lo que confirma el atractivo del negocio y de Chile como economía.

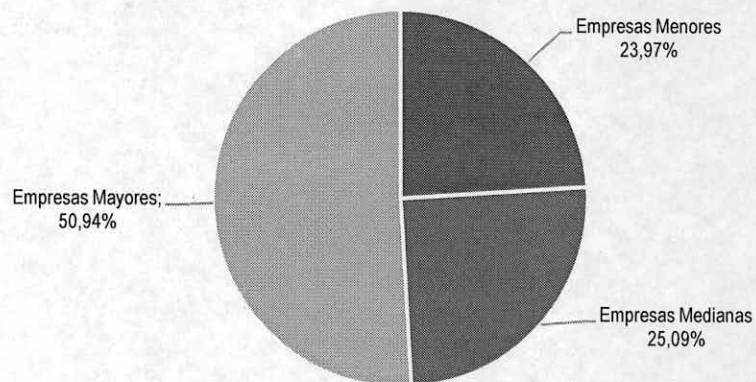
Durante el año 2000, se anunció que el proceso de incorporación de capital privado para el resto de las sanitarias estatales se haría también bajo la modalidad B.O.T. (Building, Operating and Transferring), lo que implica otorgarle al inversionista privado la concesión de la operación del servicio sanitario, por un período de tiempo determinado, en el cual éste deberá cumplir con el plan de inversiones previsto para la compañía que se adjudique, sin haber traspaso de la propiedad de ésta. Bajo esta modalidad, entre los años 2000 y 2004 se realizaron las licitaciones del resto de las sanitarias bajo control estatal, habiéndose adjudicado Essam S.A., Emssa S.A., Essco S.A., Essan S.A., Emssat S.A., Essar S.A., Esmag S.A. y Essat S.A.

2.2.2 El sector sanitario en Chile

Según el tamaño de las empresas, en términos de clientes servidos (inmuebles), las empresas del sector sanitario chileno se pueden clasificar en Empresas Mayores, Medianas y Menores. De acuerdo a la página web de la SISS, las siguientes son las participaciones de cada clasificación:

- a) Empresas Mayores: Son aquellas cuyo porcentaje de clientes es igual o superior al 15% del total nacional. Las dos empresas con esta categoría prestan en conjunto servicios a un 50,94% de la población. Aguas Andinas S.A. atiende al 35,85% y Essbio al 15,09% de la población.
- b) Empresas Medianas: Corresponden a las empresas que poseen entre un 15% y un 4% del total nacional. Las cuatro empresas esta categoría prestan en conjunto servicios al 25,09% de la población. Eskal atiende al 11,92%, Nuevo Sur al 4,60%, Essal al 4,31% la filial de Eskal, Aguas del Valle, atiende al 4,26%
- c) Empresas Menores: En este grupo se clasifican las empresas que poseen menos del 4% de los clientes del país. Éstas prestan servicios al 23,97% del total de clientes y corresponden a 47 empresas sanitarias.

Cientes por Categoría de Empresa 2015

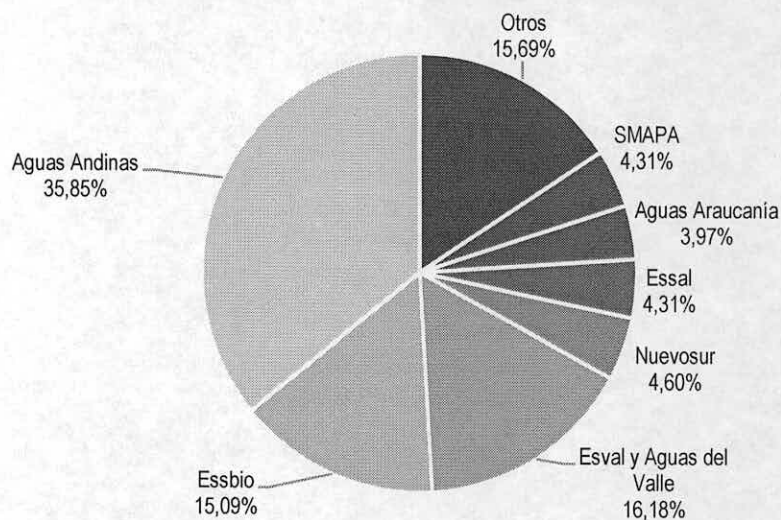


Fuente: Informe de Gestión del Sector Sanitario 2015, Publicado por la SISS

En el siguiente gráfico se puede apreciar la participación de mercado en clientes que tiene cada empresa del sector sanitario.

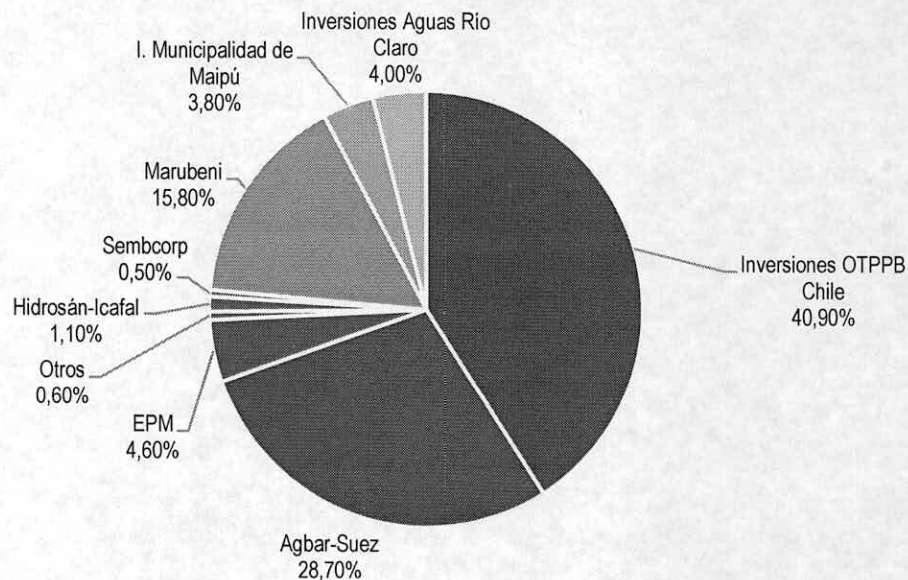
ESVAL, en conjunto con su filial Aguas del Valle, es la segunda mayor empresa sanitaria en número de clientes, precedida sólo por Aguas Andinas S.A. que atiende a la Región Metropolitana.

Distribución de Clientes por Empresa Sanitaria 2015



Fuente: Elaboración propia a partir del Informe de Gestión del Sector Sanitario 2015, Publicado por la SISS

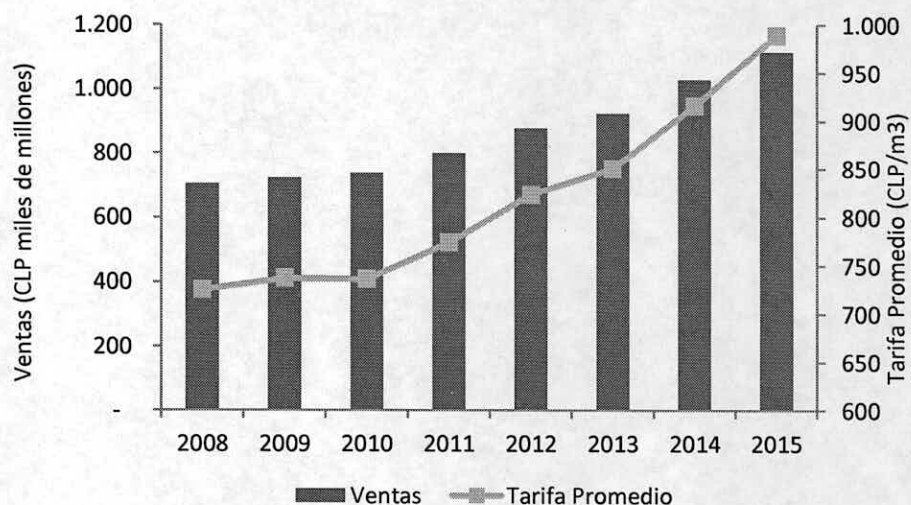
Los inversionistas han demostrado tener un alto interés por el sector sanitario chileno, debido a la estabilidad del negocio y su marco regulatorio. Este hecho se refleja en la presencia de importantes grupos empresariales en las empresas sanitarias, donde a diciembre de 2015 Inversiones OTTPB Chile Ltda. es el mayor propietario del sector en términos de patrimonio, con un 40,90%.



Fuente: Informe de Gestión del Sector Sanitario 2015, Publicado por la SISS

a) Demanda

Los ingresos de la industria sanitaria en Chile han presentado un sostenido crecimiento, los ingresos han mostrado una tasa de crecimiento anual compuesto de 6,82% durante el periodo 2008-2015.

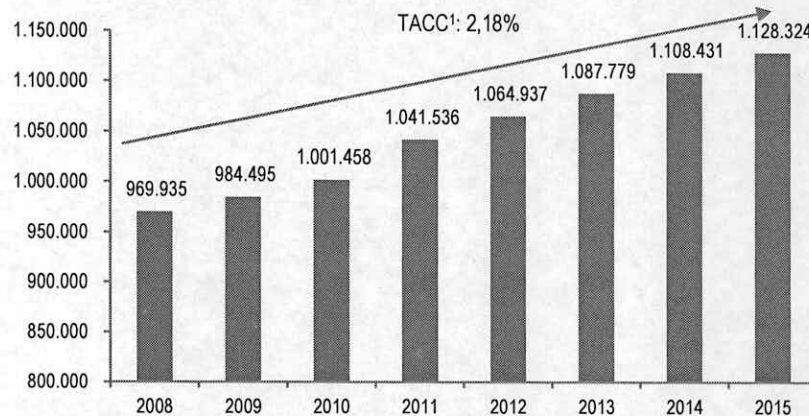


Fuente: Informe de Gestión del Sector Sanitario 2015, Publicado por la SISS

Nota: Tarifas promedio calculadas como el total de ingresos sobre el total de m3 facturados de las empresas sanitarias.

Este crecimiento se ha sustentado en: (i) la estabilidad de la demanda por servicios sanitarios, (ii) la estabilidad de la regulación, lo que ha propiciado un ambiente favorable para las inversiones y (iii) en la fijación tarifaria que, mediante un alza de tarifas, ha logrado reflejar en una correcta medida los costos de las empresas e incentivar las inversiones.

Evolución ventas físicas de agua potable a nivel nacional (miles de m3)



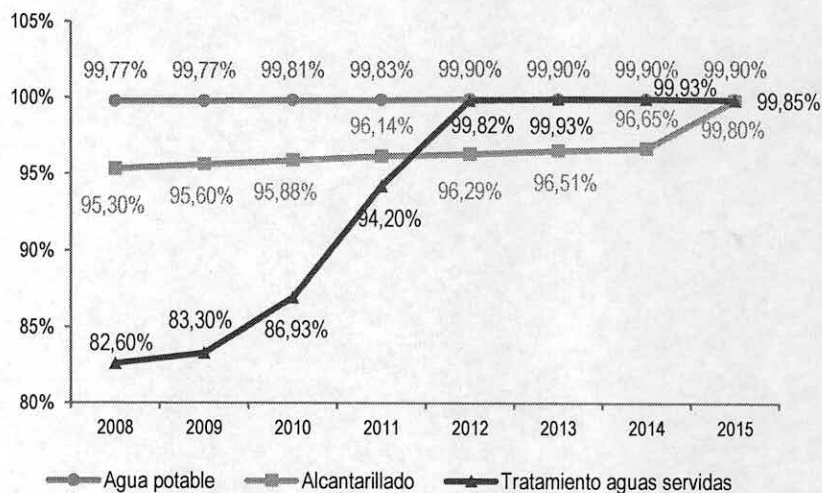
Fuente: Informe de Gestión del Sector Sanitario 2015, Publicado por la SISS

¹TACC: Tasa Anual de Crecimiento Compuesto

Adicionalmente, el sector sanitario chileno ha experimentado un crecimiento sostenido en la cantidad de clientes atendidos y en la cobertura del servicio de agua potable y alcantarillado lo cual demuestra el excelente desempeño logrado por las empresas sanitarias luego del proceso de privatización iniciado en 1998.

A diciembre de 2015 la cobertura de agua potable alcanzaba un 99,9% de la población, lo que implica que más de 16 millones de habitantes cuentan con agua potable en las zonas urbanas.

Evolución de la cobertura urbana de agua potable, alcantarillado y tratamiento a nivel nacional



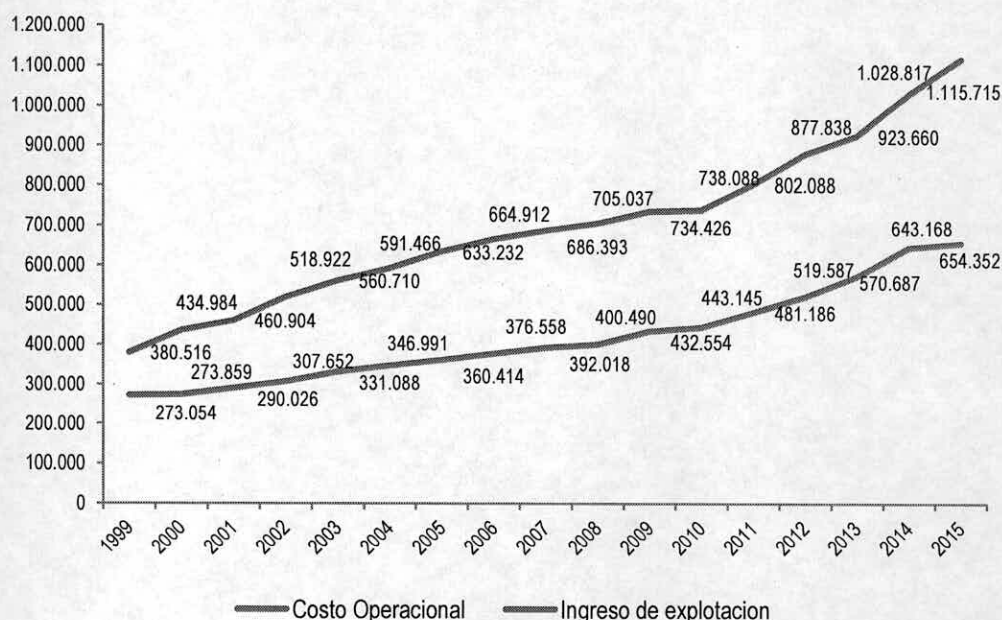
Fuente: Informe de Gestión del Sector Sanitario 2015, Publicado por la SISS.

Nota: Hasta el año 2010 la cobertura de tratamiento de aguas servidas se calculó sobre el total de la población urbana estimada en cada región, desde el año 2011 la cobertura se calcula sobre la población conectada al sistema de alcantarillado

Asimismo, durante los últimos años se ha podido observar un importante incremento en la cobertura de tratamiento de aguas servidas, lo que demuestra el compromiso logrado entre las empresas sanitarias, los reguladores y la población, con el objeto de mejorar sustancialmente la calidad de vida de la población y la descontaminación del medio ambiente.

La demanda por servicios sanitarios se caracteriza por presentar una moderada estacionalidad, más acentuada en las regiones donde existen balnearios. En estas localidades la diferencia de consumo en el período alto es superior en un 50% o más con respecto al período bajo. En las otras regiones se observan diferencias entre 10% y 30%.

Evolución de los Ingresos por venta y Costos operacionales (\$Mn)



Fuente: Informe de Gestión del Sector Sanitario 2015, Publicado por la SISS

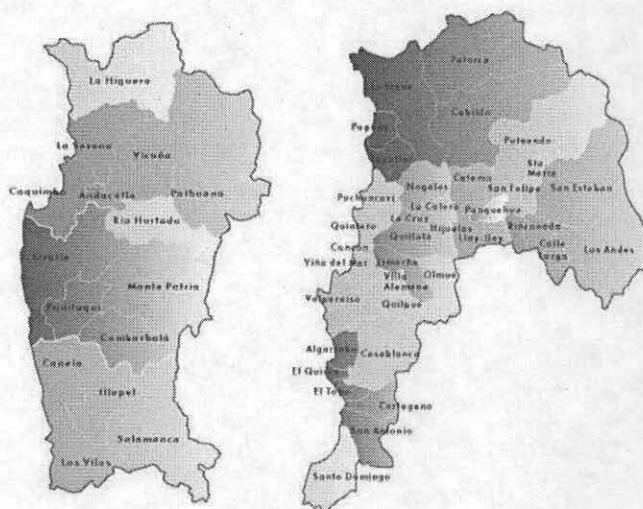
b) La Competencia – Zona de Influencia

Considerando la naturaleza del negocio sanitario, en esta industria no se produce competencia por atraer clientes, sino que cada compañía tiene el derecho y la obligación de prestar el servicio a los clientes que se encuentran dentro de su área de concesión.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 18.777, en los decretos N° 2.166/78 y N° 69/89, ambos del Ministerio de Obras Públicas, el territorio operacional de ESVAL comprende las áreas urbanas de la Región de Valparaíso y aquellas zonas de expansión contempladas dentro de los planes de desarrollo que apruebe la SISS.

En el caso de Aguas del Valle, opera a contar del 22 de diciembre de 2003, las concesiones de las que es titular ECONSSA S.A. que comprende las áreas urbanas de la Región de Coquimbo y aquellas zonas de expansión contempladas dentro de los planes de desarrollo que apruebe la SISS.

Área de concesión Esval y Aguas del Valle



* Las zonas grises no forman parte de la concesión de Esva

c) Marco Regulatorio

El sector sanitario en Chile es regulado y supervisado por la SISS, cuyo objetivo es garantizar niveles aceptables de calidad de agua y de servicios sanitarios en el largo plazo y asegurar el desarrollo sostenido de estos servicios, asesorando y fiscalizando el cumplimiento de los estándares técnicos de sistemas sanitarios. El Estado permite la construcción y operación en concesión de sistemas sanitarios por un tiempo indefinido y sin costo, siempre que se cumpla con algunos requisitos como, por ejemplo, el ser una sociedad anónima dedicada exclusivamente al negocio sanitario. La compañía interesada en una concesión debe presentar un plan de desarrollo y una propuesta tarifaria para el área, y ser dueña de los derechos de agua superficiales y subterráneos para garantizar el plan de producción hasta su 5° año y un nivel de servicio ajustado a la norma. El plan de desarrollo debe contener el plan de inversión para los próximos 15 años a lo menos y debe cumplir con un nivel de servicio para cada sector dentro del área de concesión.

La Ley General de Servicios Sanitarios establece que aquellas compañías que ofrecían servicios sanitarios y de agua potable al momento de la dictación de la Ley, tienen garantizada la concesión en sus áreas de operación y en aquellas incluidas en sus planes de desarrollo. Sin embargo, deben regularizar sus concesiones cumpliendo con los requerimientos que la Ley establece. ESVAL ya tiene formalizadas sus concesiones para todas sus áreas, excepto para la localidad de Artificio. Aguas del Valle opera en una zona que tiene formalizadas todas sus áreas de concesión.

El modelo de regulación actual de la industria sanitaria chilena, pone énfasis en dos aspectos: el *Régimen de Concesiones* y las *Tarifas*. Ambos están contenidos en el marco legal bajo el cual se norma el funcionamiento del sector, siendo función de la SISS aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el DFL N° 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus posteriores modificaciones introducidas por la Ley N° 19.549 de 1998, y en el DFL N° 70, Ley de Tarifas, y sus respectivos reglamentos.

c.1 Régimen de Concesiones

El marco legal chileno establece una modalidad de gestión mediante el otorgamiento de concesiones de explotación de recursos y prestación de servicios a sociedades anónimas. Estas concesiones pueden ser otorgadas para explotar etapas individuales o integradas del servicio.

Las concesiones son otorgadas por un período de tiempo indefinido, mediante decreto del Ministerio de Obras Públicas, sin ningún costo para la empresa que lo solicita. Cada decreto contiene las normas y cláusulas relativas al programa de inversiones

que debe desarrollar la concesionaria y el régimen de tarifas y de garantías, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento del programa de inversiones.

Existen 4 tipos de concesiones, según el tipo de actividad que se explota:

- Producción de agua potable.
- Distribución de agua potable.
- Recolección de aguas servidas.
- Tratamiento y disposición de aguas servidas.

Las concesiones de distribución de agua potable y recolección de aguas servidas se solicitan y conceden en forma conjunta, salvo resolución fundada de la SISS.

Para solicitar una concesión en una cierta área, una compañía debe presentar a la SISS una propuesta de sistemas de tarifas, una garantía y un plan de desarrollo para el área. El plan de desarrollo debe incluir un programa detallado de la inversión proyectada en el área de concesión para los próximos quince años e incorporar un nivel de servicio para cada sector dentro del área de concesión.

Los concesionarios de agua potable y alcantarillado son responsables de la mantención del nivel de calidad en la atención de usuarios y prestación de servicios, como también del mantenimiento del sistema de agua potable y de aguas residuales hasta el punto de conexión con el cliente. El concesionario está obligado a proveer el servicio a quien lo requiera dentro del área de concesión.

Una concesión puede ser caducada en los términos establecidos en el marco legal vigente en el cual, a su vez, se define el resguardo correspondiente para los acreedores.

c.2 Tarifas

Para hacer el cálculo tarifario, la SISS determina parámetros eficientes acerca de los niveles de pérdidas, el nivel de incobrabilidad, la disponibilidad de agua, la infraestructura de la Compañía, sus niveles de gasto y otros. Si las predicciones de demanda no señalan la necesidad de expansión, el costo total de largo plazo se calcula como una estimación de los costos de operación eficientes y de las inversiones óptimas de reemplazo. En los casos en que las proyecciones de demanda indiquen la necesidad de expandir la capacidad del sistema, las tarifas se calculan usando adicionalmente los costos incrementales relacionados con el plan de expansión.

Una vez que han sido calculados estos costos para una empresa "modelo" en cada uno de los sistemas que conforman la Compañía (22 en el caso de ESVAL y 17 en Aguas del Valle), se calcula el costo anual de largo plazo para los próximos 5 años. Así, la SISS permite a la Compañía cubrir sus costos en el largo plazo y obtener un retorno definido sobre la inversión (tarifas eficientes). El ingreso anual de la empresa modelo se calcula a partir de las tarifas eficientes y de la demanda promedio para los próximos cinco años. Las tarifas se ajustan proporcionalmente a través de un factor que iguala el ingreso anual a los costos anuales de largo plazo para la empresa modelo.

En una modificación legal efectuada a principios de 1998, se estableció que en las siguientes fijaciones tarifarias el costo del capital corresponde a la tasa de retorno ofrecida por el Banco Central en sus instrumentos en moneda local reajutable (PRC, BCU) cuyo plazo sea mayor o igual a ocho años, más un premio por riesgo de entre 3,0% y 3,5%. Este premio representa el riesgo no diversificable y es determinado de acuerdo a una serie de factores que reflejan las características del mercado, las condiciones de explotación y las características operacionales de cada compañía. En cualquier caso, el costo del capital utilizado no puede ser inferior a un 7,0%.

Para ESVAL, en el período tarifario vigente (2015-2020), la tasa de costo de capital utilizada fue de 7,00%. Para Aguas del Valle, en el período tarifario correspondiente al 2016-2021, la tasa de costo de capital fue de 7,00%, por tanto en ambas empresas se alcanzó la tasa mínima garantizada.

Las tarifas se fijan para un período de cinco años, y se reajustan de acuerdo a un mecanismo de indexación predefinido. Eventualmente, durante el período de vigencia de la tarificación, las tarifas podrían ser re-calculadas por mutuo acuerdo entre la SISS y la Compañía si hay una variación sustancial de algún supuesto. Las tarifas se reajustan sobre la base de un polinomio de indexación establecido para cada cargo en cada proceso tarifario. Para ESVAL y Aguas del Valle, este polinomio está compuesto por tres índices, los cuales son: el "Índice de Precios al Consumidor", el "Índice de Precios al Productor Sector Industria Manufacturera" y el "Índice de Precios de Bienes Importados Sector Manufacturero"¹.

Es destacable que, en el caso de la fijación tarifaria de las empresas sanitarias, en caso de diferencias entre la autoridad y la compañía en la última instancia, existe la posibilidad de conformar un comité de expertos, conformado por tres peritos, cuyo veredicto es mandatorio y definitivo.

Las tarifas fijadas determinan los cargos a cobrar a los clientes de acuerdo a su consumo expresado en metros cúbicos. Estos cargos se entregan en la boleta a los clientes desglosados en cuatro valores.

- Cargo fijo: consiste en un cargo por cliente que no depende de su nivel de consumo, que incluye los costos de la gestión comercial tales como oficinas, lectura del medidor, facturación del consumo y el correspondiente reparto de boletas.
- Cargo variable de agua potable: corresponde a la tarifa calculada por concepto de producción y de distribución del agua potable multiplicada por la cantidad de metros cúbicos de agua potable efectivamente consumidos. Este cargo tiene por objeto cubrir los costos operacionales y de mantención del sistema y una proporción de la inversión necesaria.
- Cargo variable de alcantarillado: corresponde a la tarifa calculada por concepto de recolección y tratamiento de aguas servidas multiplicada por la cantidad de metros cúbicos de agua potable, efectivamente consumidos.

Cabe señalar que para el cargo variable de agua potable existe un valor determinado para el período de invierno o no punta (comprendido entre los meses de abril a noviembre) y otros determinados para el período de verano o punta (comprendido entre los meses de diciembre y marzo). Durante el período de verano, el cargo variable se descompone en una tarifa por un consumo base y en otra tarifa por sobre consumo.

2.3 Descripción de las Actividades y Negocios

2.3.1 Estructura Societaria

Se presenta la estructura societaria, al 31 de diciembre de 2016.



¹Hasta el año 2011, los índices fueron el "IPC", el "Índice de Precios al por Mayor de Productos Nacionales Categoría Industria" y el "Índice de Precios al por Mayor de Productos Importados Categoría Industria".

Fuente: Elaboración Propia.

Eskal S.A., Aguas del Valle S.A. y Servicios Sanitarios Las Vegas Ltda.: Son sociedades dedicadas a la producción y distribución de agua potable, y recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, que efectúan además prestaciones relacionadas con dichas actividades, en la forma y condiciones establecidas en la Ley que autoriza su creación y otras normas que les sean aplicables.

2.3.2 Estructura de propiedad

A continuación, se detallan los 12 principales accionistas de Eskal, al 31 de diciembre de 2016.

Nombre	Número de acciones suscritas	% de propiedad (*)
Inversiones OTPBB Chile II Limitada	14.093.215.122.009	94,19%
Corporación De Fomento De La Producción	748.113.820.000	5,00%
Inversiones Guallatiri Limitada	16.868.417.815	0,11%
Manuel Del Carmen Bustillos Munoz	7.200.032.133	0,05%
Suc Zamora Villalba David	6.938.760.000	0,05%
Inversiones Tacora Limitada	6.767.795.262	0,05%
Banchile C de B S A	6.305.420.569	0,04%
Bancoestado S A C de B	6.062.078.711	0,04%
Santander Corredores de Bolsa Ltda	4.509.035.912	0,03%
Fisco de Chile	3.509.176.000	0,02%
Gallardo Bilbao Ana María	3.144.156.000	0,02%
BCI C de B SA	3.014.687.269	0,02%

2.3.3 Gobierno Corporativo

Eskal cuenta con el resguardo de un Gobierno Corporativo, encargado de velar por la transparencia en la toma de decisiones, un actuar ético y la aplicación de buenas prácticas en los procesos y acciones que la compañía emprenda.

a) Directorio

Directores	
Presidente	Jorge Lesser García-Huidobro
Vice Presidente	Juan Ignacio Parot Becker
Director	Juan Pablo Armas Mac Donald
Director	Alejandro Ferreiro Yazigi
Director	Michael Niggli
Director	John Elloit Kaye
Director	William Dale Burgess

Jorge Lesser García – Huidobro

Presidente de los directorios de Eskal, Essbio, SAESA, y Aguas del Valle, y miembro de los directorios de Embonor, Coca-Cola Company en Chile y Euroamérica. Anteriormente, ocupó diversos cargos operativos y ejecutivos en Endesa Chile tales como CFO, COO, Sub Gerente General y Director General Internacional Adjunto de Pehuenche y Pangué. Comenzó su carrera como analista de Desarrollo en Forestal SA y continuó en el negocio de la celulosa en la planta de Celulosa Arauco y Constitución (CELCO).

Don Jorge Lesser es licenciado en Ingeniería Civil Industrial de la Universidad de Chile.

Juan Ignacio Parot Becker

Se unió a AndesCan como CEO en agosto de 2011, y actualmente es miembro de los Directorios de Eskal, Aguas del Valle, Essbio y Saesa. Previamente, fue Director Financiero de Aguas Nuevas, donde fue responsable de las actividades de financiación, de las áreas de administración, recursos humanos y TI. Lideró Aguas Nuevas a través de dos procesos exitosos de desinversión. También ha trabajado en la industria de las telecomunicaciones. Don Juan Ignacio Parot tiene un título de Ingeniero Civil Industrial de la Universidad Católica de Chile y tiene un MBA de la Escuela de Administración de Sloan del MIT.

Juan Pablo Armas Mac Donald

Miembro de los Directorios de Eskal, Aguas del Valle, Essbio, PazCorp, Viña Errázuriz, Tur-Bus, Valle Nevado, Hogar de Cristo y Maderas Cóndor, entre otras empresas. Profesor asociado en la Escuela de Ingeniería Industrial de la Universidad Católica en Santiago de Chile desde 1992 y un orador frecuente en la estrategia de negocio y la planificación estratégica. Es consultor de estrategia empresarial con amplia experiencia en empresas líderes locales en procesos de expansión. Fue el Vicepresidente Senior de Desarrollo de Negocios de CSAV (envío) y ex director general de Elecmetal (acero). Don Juan Pablo Armas obtuvo una Maestría en Ciencias en Gestión del Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) en 1992, y un título de Ingeniero Civil de la Universidad de Chile en 1988.

Alejandro Ferreiro Yazigi

En la actualidad integra los directorios de AndesCan, Eskal, Aguas del Valle, Essbio, Madeco, CorpVida e Intervial Chile. Ha ocupado altos cargos públicos en los ámbitos económico y normativo en el sector público chileno en los últimos 14 años, entre ellos Ministro de Economía, Superintendente de AFP y de Valores y Seguros y Presidente del Consejo de Transparencia de Chile. Don Alejandro Ferreiro es abogado de la Universidad de Chile y de la Universidad de Notre Dame.

Michael Niggli

Se desempeña como Director de Eskal, Aguas del Valle, Essbio y Saesa. El Sr. Niggli es de origen norteamericano, fue Presidente, COO y Director de San Diego Gas & Electric Company. El Sr. Niggli es Licenciado y Máster en Ingeniería Eléctrica en las Universidades de Long Beach y San Diego, respectivamente.

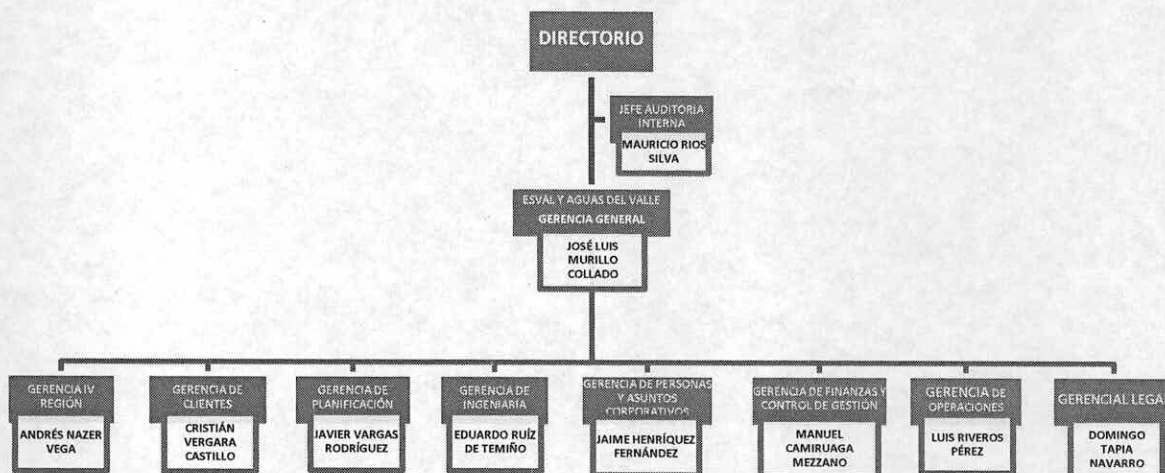
Jhon Elliot Kaye

John Kaye es miembro del directorio de Essbio, Eskal y Aguas del Valle. Miembro del departamento de Infraestructura y Recursos Naturales de OTPP desde el año 2008 y tiene experiencia en transacciones de servicios públicos, transporte y energía. Anteriormente fue analista de inversión en National Bank Financial. El Señor Kaye es licenciado en Economía y finanzas y posee un postgrado de ciencias de la computación de la Universidad de Bishop's. Además, posee un MBA de la escuela de administración de Rotman.

William Dale Burgess

Se desempeña como director de AndesCan, Eskal S.A., Aguas del Valle S.A, Essbio S.A. y Saesa. Se unió al equipo de Infraestructura y Recursos Naturales en el año 2003 y desde entonces ha trabajado en sectores como energía, transporte y servicios públicos. Dale posee una licenciatura en contabilidad de la Universidad de Waterloo. Es contador público, CFA y graduado del Institute of Corporate Directors.

b) Organigrama y Principales Ejecutivos de Esva



José Luis Murillo Collado

Es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, y posee una variada experiencia en empresas sanitarias. Fue subdirector económico del Grupo de Aguas de Barcelona en España y en 2002 llegó por primera vez a Chile como gerente corporativo de Finanzas y Control de Gestión de Aguas Andinas (Santiago de Chile).

Cristián Vergara Castillo

Trabajó como Account Manager en Aguas Magallanes en Punta Arenas desde 2011. Previo a eso fue Jefe de desarrollo de negocios de Aguas del Altiplano y trabajó para desarrollar diversas funciones en las áreas de estudios y desarrollo técnico de ESSCO y Aguas del Valle. Es Ingeniero Comercial con postgrado en Innovación de la Universidad Técnica Federico Santa María y además posee un MBA de la Universidad Católica de Valparaíso.

Luis Humberto Riveros Perez

Ha trabajado durante 30 años en Esva, ocupando posiciones como Jefe de planta de tratamiento de aguas residuales, Subgerente zonal San Felipe y Valparaíso, Subgerente de redes, entre otros. Es Ingeniero Industrial de la Universidad del Mar e Ingeniero Químico en ejecución de la Universidad Técnica Federico Santa María. Además, posee un magíster en gestión y medioambiente de la Universidad de Santiago de Chile.

Javier Marcelo Vargas Rodríguez

Trabajó por más de 18 años en Chilectra, durante los cuales ocupó cargos como Jefe de Ingeniería, Jefe de Planificación y Jefe de Proyectos. Es Ingeniero Civil Eléctrico con un MBA de la Universidad Adolfo Ibáñez.

Eduardo Ruiz de Temiño

Se desempeñó como Gerente de Calidad y Servicio al Clientes de Expo Zaragoza Empresarial S.A. Previamente ocupó el cargo de CEO y Director General de construcción en dicha compañía. También trabajó como Gerente Regional en Copisa Constructora y Jefe de Obras Portuarias. Es Ingeniero de rutas, canales y puertos de la Universidad Politécnica de Madrid y posee un MBA de CESTE Escuela de Negocios.

Jaime Henríquez Fernández

Trabajó por más de cuatro años como Subgerente de Viña Concha y Toro S.A. fue Subgerente de Personas y Relaciones Laborales en Metro Santiago y además fue Director de Recursos Humanos y Administración en el grupo Telmex. Es Ingeniero Comercial de la Universidad de Valparaíso, luego se especializó en negociación avanzada en la PUCV y gestión del cambio en Babson College. También tiene un Postgrado en Gestión de Recursos Humanos de la PUC, un magíster en desarrollo organizacional de la Universidad Diego Portales y un MBA de IEDE Business School.

Manuel Camiruaga Mezzano

Se desempeñó como Gerente de Eficiencia Organizacional en Antofagasta Minerals. Anteriormente fue Gerente de Gestión Estratégica de Minera Esperanza y además se desempeñó como Gerente de Consultoría Financiera en Econsult Chile. Es Ingeniero Industrial de la PUC y un posee un MBA de Cranfield School of Management.

Domingo Tapia Navarro

Ha trabajado por veintiocho años en Eskal, durante los cuales se ha desempeñado como Abogado y Gerente Legal. Es Abogado de la Universidad Católica con especialización en economía para abogados de la Universidad de Chile.

Andrés Nazer

Se ha desempeñado en diversos cargos por veinte años en Eskal, entre ellos Jefe de proyectos, Jefe de ingeniería, Jefe de control operacional, Subgerente Zonal y Subgerente de Servicio al Cliente. Es Ingeniero Civil de la Universidad de Chile y posee un MBA de la Universidad Adolfo Ibáñez.

2.3.4 Actividades y Negocios

Eskal concentra su operación en las zonas urbanas y suburbanas de la Región de Valparaíso. Al 31 de diciembre de 2016 la empresa entrega servicios a más de 600 mil clientes y provee agua potable a 1.631.945 habitantes lo que corresponde a una cobertura del 99,9% de la población en el área de concesión. Del mismo modo, los sistemas de alcantarillado alcanzan una cobertura del 93,8% y una cobertura de tratamiento de aguas servidas de un 100% respecto de la población saneada, abarcando una población estimada de 1,63 millones de habitantes.

El área de concesión de ESVAL está dividida en cuatro zonas geográficas: Gran Valparaíso, Quillota, San Felipe - Los Andes y Litoral Sur.

A contar del 22 de diciembre de 2003, ESVAL opera las concesiones de servicios sanitarios urbanos de la Cuarta Región, a través de su filial Aguas del Valle S.A. Al 31 de diciembre de 2016, entrega servicios a 220.342 clientes y provee agua potable a una población superior a los seiscientos cincuenta mil habitantes, alcanzando una cobertura de un 100,0%. Los sistemas de alcantarillado alcanzan una cobertura de un 97,0% y la cobertura de tratamiento de aguas servidas respecto de la población saneada, por su parte, alcanzó un 100% de cobertura, sirviendo a más de seiscientos sesenta mil habitantes.

La siguiente tabla presenta un resumen de información operacional del año 2016:

	Eskal	Aguas del Valle	Total
Población Urbana	1.631.945	651.814	2.283.759
Clientes Agua Potable	611.523	220.342	831.865
Clientes Alcantarillado	560.502	211.917	772.419
Cobertura Agua Potable	99,9%	100,0%	99,9%
Cobertura Alcantarillado	93,8%	97,0%	94,7%

Fuente: Elaboración propia

Procesos Operacionales

Las dos principales áreas de negocios de ESVAL son Agua Potable y Aguas Servidas. En estas áreas se pueden identificar los siguientes cuatro procesos operacionales:

- i. Producción de Agua Potable.
- ii. Distribución de Agua Potable.
- iii. Recolección de Aguas Servidas.
- iv. Tratamiento y Disposición de Aguas Servidas.

Todos los procesos operacionales se desarrollan bajo los requisitos establecidos por el marco jurídico aplicable al sector de los servicios sanitarios y la fiscalización de la SISS, de manera de asegurar los siguientes aspectos fundamentales:

- Proporcionar un caudal continuo de agua potable con una presión en norma y un servicio continuo en la recolección de las aguas servidas.
- Asegurar en el agua potable la calidad bacteriológica y desinfección adecuada, así como el cumplimiento de los parámetros físicos, químicos y radioactivos.
- Asegurar el tratamiento de las aguas servidas y su evacuación en las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en las normas.

i. Producción de Agua Potable

Esta operación se refiere a los procesos necesarios para convertir en agua potable el agua cruda captada, conduciendo ésta a los puntos de distribución que regulan el abastecimiento de los clientes que la demandan. El agua cruda es captada y extraída desde fuentes superficiales y subterráneas las cuales, dependiendo de sus parámetros de calidad, puede resultar necesario abatirlas mediante un tratamiento físico-químico, además de un tratamiento de desinfección y de fluorización, para cumplir con la normativa vigente.

ii. Distribución de Agua Potable

Esta operación se refiere a los procesos de almacenamiento, regulación y distribución del agua potable producida y la conducción de ésta, a través de las redes de agua potable, a los puntos de consumo de cada uno de los clientes.

iii. Recolección de Aguas Servidas

Esta operación se refiere a los procesos de recolectar las aguas ya utilizadas con características domésticas e industriales desde los inmuebles de cada uno de los clientes y conducir las gravitacionalmente y/o por impulsión a las plantas de tratamiento o al punto de disposición final.

iv. Tratamiento y Disposición de Aguas Servidas

Esta operación se refiere al tratamiento de las aguas servidas afluentes y su posterior evacuación hacia los cuerpos receptores finales, de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente. Esta operación puede llegar a contemplar los siguientes procesos: Pre-tratamiento, Tratamiento Primario o Físico, Tratamiento Secundario o Biológico y Tratamiento Terciario o Avanzado (Proceso de Cloración).

Zona	Agua Potable			Aguas servidas	
	Sistemas (1)	Producción (2)	Plantas (3)	Sistemas (4)	Tratamiento (5)
Gran Valparaíso	1	4	7	4	5
Quillota	11	26	9	11	10
San Felipe - Los Andes	8	13	4	9	9
Litoral Sur	2	3	2	5	5
Total, Eskal	22	46	22	29	29
Aguas del Valle	17	33	10	22	22
Total, Consolidado	39	79	32	51	51

Fuente: Elaboración propia, octubre de 2016

- (1) Sistemas de agua potable interconectados.
- (2) Sistemas Productivos de agua potable.
- (3) Plantas de Tratamiento Físico-Químico (no incluyen los Tratamientos de Desinfección y de Fluorización).
- (4) Sistemas de aguas servidas interconectados.
- (5) Sistemas de Tratamiento y Disposición de aguas servidas.

Fuentes y Derechos de Agua

La fuente de agua más importante de la Compañía corresponde a la cuenca del río Aconcagua, el cual se extiende desde su origen en la cordillera de Los Andes hasta su desembocadura en Concón. Otras fuentes importantes son las cuencas de los ríos Putaendo, Ligua y Petorca.

Las localidades pertenecientes al Litoral Sur son abastecidas con aguas provenientes de la cuenca del río Maipo.

Actualmente, ESVAL S.A. tiene regularizados e inscritos derechos de agua suficientes para atender todas sus concesiones.

En Aguas del Valle S.A., las fuentes de agua principales están conformadas por las cuencas de los ríos Elqui, Limarí y Choapa. Actualmente, todos sus sistemas cuentan con derechos de agua regularizados e inscritos, suficientes para satisfacer la demanda de sus clientes.

2.3.5 Recursos Hídricos

Actualmente Eskal S.A. cuenta con fuentes productivas de agua cruda, capaces de abastecer a sus respectivos sistemas de producción, por un periodo de a lo menos dos años consecutivos (condición de extrema sequía). Lo anterior es respaldado mediante la construcción de nuevas fuentes productivas en las localidades de San Esteban (1 sondeo), Casablanca (1 sondeo), Los Andes (2 sondeos), Cabildo (2 sondeos), Concón (4 sondeos) y Llay-Llay (3 sondeos). En el caso de los últimos dos sistemas, éstos permiten incrementar el aporte subterráneo del sistema productivo que abastece las localidades de Villa Alemana, Quilpué, Limache, Viña del Mar, Concón, Litoral Norte y parte de La Ligua.

Por su parte Aguas del Valle ha focalizado sus esfuerzos humanos, técnicos, financieros y operacionales en asegurar el agua para consumo humano. Muestra de ello son la construcción de sistemas de respaldo de abastecimiento para la localidad de Punitaqui (2 sondeos), Combarbalá (2 sondeos) y Salamanca (1 sondeo), así como la coordinación con entidades externas, con el fin de asegurar la continuidad del servicio a la totalidad de nuestros clientes.

En el año 2016, La compañía invirtió cerca de MM\$ 2.400 en obras para mitigar los efectos de la sequía en ambas regiones. Estos montos fueron destinados principalmente a la incorporación de nuevas fuentes productivas y al fortalecimiento del servicio de abastecimiento de agua potable.

Por otra parte, se dispuso también la compra y arriendo de derechos de agua, por un total de MM\$ 1.000 de inversión. Adicionalmente se suscribieron importantes acuerdos con terceros – como juntas de vigilancia y la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) - con el objetivo de disponer de todas las medidas para asegurar el recurso a nuestros clientes.

Complementariamente, resulta importante indicar que en la actualidad los principales embalses de la Cuarta y Quinta región, registran niveles de llenado por sobre los registros de los últimos 5 años. Lo anterior se ve reflejado en que hoy en la región de Coquimbo, se presentan 3 embalses en el 100% de su capacidad (Puclaro, El Bato y Corrales), así como también otros 3 embalses (Paloma, Cogotí y La Laguna) que, si bien no se encuentran en su máxima capacidad, su recuperación permite asegurar a lo menos 2 temporadas en condición de sequía. Por su parte, en la región de Valparaíso, el estado actual del Embalse Los Aromos que se encuentra al 100% de capacidad, permite asegurar el abastecimiento del sistema Concón – Valparaíso, a lo menos durante próximos dos años.

2.3.6 Políticas de inversión y financiamiento.

Política de Inversión

La política de inversiones de la Compañía tiene por objeto mantener, renovar e incrementar la capacidad de producción y distribución de agua potable, y de recolección, disposición y tratamiento de aguas servidas, de acuerdo a los planes de desarrollo aprobados por la SISS.

Política de Financiamiento

La política de financiamiento adoptada busca lograr un equilibrio entre los plazos del financiamiento y la maduración de las inversiones de la Compañía, privilegiando el endeudamiento en moneda local, dadas las características de retorno de los proyectos abordados. Asimismo, la estrategia incluye la diversificación de fuentes de financiamiento, considerando fondos propios, endeudamiento bancario y emisión de papeles de deuda de corto y largo plazo (efectos de comercio y bonos).

2.3.7 Factores de Riesgo

Riesgo del Negocio Sanitario

Son los riesgos de carácter estratégico debido a factores externos e internos de la Sociedad tales como el ciclo económico, hidrología, nivel de competencia, patrones de demanda, estructura de la industria, cambios en la regulación y niveles de precios de los combustibles. También dentro de esta categoría están los riesgos provenientes de la gestión de proyectos, fallas en equipos y mantención. Durante el período terminado al 31 de diciembre de 2016, la Administración y el Directorio revisaron los riesgos estratégicos previamente identificados teniendo en consideración todos los eventos con impactos negativos en la misión, visión u objetivos estratégicos, o aquellos que significativamente afectaron el valor de la Sociedad o su habilidad para crearlo.

i. Riesgo Catástrofes Naturales (Terremotos e Inundaciones)

La sociedad tiene pólizas de seguro vigentes para la totalidad de los activos de operación, con lo cual se garantiza que la sociedad no sufra un decremento económico significativo ante la eventualidad de tener que reemplazar una parte relevante de las plantas de tratamiento, redes subterráneas y otros activos de operación por la ocurrencia de algún fenómeno de catástrofe natural.

ii. Riesgo Operacional (sequías)

Aunque sequías de uno o dos años son recurrentes en el centro de Chile, los últimos seis años se destacan como el período seco de mayor duración y extensión territorial desde mediados del siglo pasado. Desde 2010, el norte, el centro y el sur del país –normalmente lluvioso-, han experimentado un déficit constante de precipitaciones cercanas al 30%. En este contexto, la sociedad cuenta con fuentes de agua superficial y subterránea. En el caso de estas últimas, son afectadas con un desfase de tiempo considerable ante la concurrencia de períodos de sequía, otorgando mayor robustez al sistema. Por esta razón, la estrategia de incorporación de nuevos recursos ha estado orientada a aumentar la proporción de este tipo de fuentes durante los últimos años.

Por otra parte, se cuenta con fuentes alternativas de agua de reserva para el suministro, mediante convenios con los embalses de agua Los Aromos, Peñuelas y Poza Azul en la región de Valparaíso, y Puclaro y La Paloma en la región de Coquimbo.

Complementariamente, la Sociedad y sus filiales han debido tomar medidas adicionales para enfrentar la fuerte caída en las fuentes, entre las cuales se puede destacar la compra de agua a terceros, la firma de convenios con juntas de vigilancia de ríos, junto a un importante plan de inversión desarrollado durante los últimos cinco años, totalizando más de \$74 mil millones (consolidado). Es importante destacar que el escenario hidrológico actual para el período 2016-2017 se presenta significativamente más favorable que el de los últimos 5 años, lo que se ha reflejado tanto en los registros de precipitación, caudales y de nieve acumulada, presentado todos ellos un superávit con respecto a la misma fecha del año 2015. Esto permite proyectar una mayor disponibilidad de agua que la registrada durante el período 2016-2017, lo que, sumado a las nuevas fuentes incorporadas por el plan para enfrentar la sequía, aseguran la producción para la temporada 2016-2017.

iii. Riesgo Financiero

Respecto al riesgo frente a alzas de tasas de interés e inflación a que su eventual deuda pueda estar expuesta, este riesgo se encuentra mitigado por cuanto los ingresos las concesionarias contemplan tarifas que se encuentran indexadas, y que se actualizan cada cinco años incorporando eventuales modificaciones en la tasa de interés de mercado. Al 30 de septiembre de 2016, ESVAL no tiene pasivos financieros con componente variable en su tasa de interés. Con relación al riesgo de tipo de cambio, al 30 de septiembre de 2016 la Sociedad no tiene obligaciones financieras en moneda extranjera.

iv. Riesgos de Crédito

La Sociedad y sus filiales se ven expuestas a este riesgo derivado de la posibilidad de que una contraparte falle en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales produciendo una pérdida económica o financiera.

Respecto de los activos que no están en mora ni se ha deteriorado su valor, contenidos en la nota "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar", la Sociedad cuenta con un mercado atomizado, cuyos clientes han mantenido un buen comportamiento de cumplimiento de pagos en el tiempo. De igual modo se analiza periódicamente el criterio de provisión incobrable.

El riesgo de crédito al cual están expuestas la Sociedad y sus filiales proviene principalmente de las cuentas por cobrar por servicios regulados y no regulados, deuda que asciende al 30 de septiembre de 2016 a M\$35.007.161 (M\$40.648.701 al 31 de diciembre de 2015), la que se encuentra distribuida en las distintas localidades de la cuarta región entre 236.501 clientes y 618.126 clientes de la quinta región, lo que refleja la atomización del mercado.

Las políticas de crédito están enfocadas en disminuir la incobrabilidad, para lo que se establecen distintas gestiones y estrategias de cobro, entre las que se destaca el corte de suministro, costos de cobranza y llamadas telefónicas.

v. Riesgos de Inflación

Tanto los ingresos como los costos de la Sociedad y sus filiales están expresados principalmente en pesos chilenos con indexación a las variaciones del IPC, produciéndose un calce natural frente al riesgo de inflación. La principal exposición a este riesgo se encuentra, por lo tanto, relacionada con los pasivos financieros contraídos en unidades de fomento con tasas de interés fija, los que, al 30 de septiembre de 2016, ascienden a M\$ 423.392.694 (M\$ 427.116.368 en diciembre 2015). El Grupo estima que un aumento anual de la unidad de fomento en un 3,7%, resultaría en un mayor pasivo de M\$ 15.665.529.

vi. Riesgo de Liquidez

Este riesgo se relaciona con la imposibilidad de la empresa para hacer frente a las distintas necesidades de fondos que se tiene para hacer frente a los compromisos adquiridos con los distintos agentes del mercado.

La administración de este riesgo se realiza a través de una adecuada gestión de los activos y pasivos, optimizando la administración de los excedentes de caja diarios. Para lo anterior mensualmente se efectúan proyecciones de flujos de caja basados en los flujos de retorno esperados y en el calendario de vencimiento de las principales obligaciones considerando la situación financiera y el entorno económico del mercado.

Como una medida de control y disminución de este riesgo es que las inversiones se caracterizan por tener un perfil de retornos de corto plazo y una rentabilidad fija con una tendencia a mantenerlas indexadas en UF.

Las políticas de inversiones exigen que los instrumentos financieros sean de renta fija (depósitos a la vista, pactos con retroventa) y sean tomados con bancos e instituciones financieras de elevados ratings crediticios, reconocidas nacional e internacionalmente, de modo que minimicen el riesgo de crédito de la empresa. Adicionalmente, se han establecido límites de participación con cada una de estas instituciones.

Al 30 de septiembre de 2016, la totalidad de las inversiones de excedentes de caja se encuentran invertidas en bancos locales, con clasificación de riesgo local igual o superior a AA-.

Complementando lo anterior, el grupo cuenta con líneas bancarias aprobadas de corto plazo por la suma de M\$51.000.000 las que disminuyen el riesgo de liquidez y aseguran fondos suficientes para soportar las necesidades previstas para este ejercicio.

Al 30 de septiembre de 2016, el Grupo cuenta con excedentes de caja de M\$30.057.644 (M\$67.609.342 en 2015), de los cuales M\$29.902.121 (M\$66.247.117 en diciembre de 2015) se encuentran invertidos en Pactos con compromiso de retroventa con liquidez diaria y depósitos a plazo.

Al 30 de septiembre de 2016, el Capital de Trabajo asciende a M\$9.712.892 y M\$34.336.716 en diciembre de 2015.

Basado en el actual desempeño operacional y su posición de liquidez, la Sociedad estima no habrá cambios significativos en los flujos de efectivo provenientes de las actividades operacionales y el efectivo disponible, así como en su estructura de financiamiento y en su capacidad de dar cumplimiento a las obligaciones financieras contraídas con sus proveedores, acreedores, y accionistas.

vii. Riesgo Regulatorio

Las empresas presentes en esta industria están expuestas a riesgos que pueden provenir del entorno regulatorio por cambios de normativas que puedan afectar su desarrollo. Como monopolio natural, la industria de servicios sanitarios se encuentra altamente regulada por la SISS, y se podría enfrentar a cambios en las regulaciones imperantes. Tanto la explotación de las concesiones como la tarifa cobrada a los clientes se encuentran bajo regulación de la SISS. Las tarifas se determinan cada 5 años en un proceso de negociación, basado en criterios técnicos y económicos, entre la SISS y cada una de las empresas, quienes utilizan sus propios estudios y análisis para la negociación. En caso de discrepancias entre las partes, éstas se resuelven por una comisión de expertos.

2.3.8 Grupo Controlador

Inversiones OTPPB Chile II Limitada es una entidad controlada indirectamente por el Fondo OTPPB y junto a Mareco Holding Corp., son las controladoras de Eskal. El Fondo OTPPB es una persona jurídica canadiense constituida con fecha 31 de diciembre de 1989, en virtud de la Ley de Ontario, Canadá, denominada Teachers' Pension Act. El objeto del Fondo OTPPB es administrar los planes de pensiones de aproximadamente 316.000 profesores activos y retirados de la Provincia de Ontario. El Fondo OTPPB no tiene accionistas ni socios. El plan de pensiones está sujeto a la fiscalización y patrocinio del Gobierno de la Provincia de Ontario y de la Ontario Teachers' Federation.

El Fondo OTPPB es uno de los mayores inversionistas institucionales canadienses, líder en promover la importancia del buen gobierno corporativo, con activos netos al 31 de diciembre de 2015 por cerca de \$171,4 mil millones de dólares canadienses.

En Chile, además de su participación accionaria en Eskal, el Fondo OTPPB es el socio mayoritario de las sanitarias Essbio y Nuevosur a través de su sociedad filial Inversiones OTPPB Chile II Limitada, y participa en la propiedad del Grupo Saesa (grupo de empresas dedicadas a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica).

3 ANTECEDENTES FINANCIEROS

3.1 Descripción y análisis de la situación financiera

Resultados a septiembre de 2016

Los ingresos de actividades ordinarias del ejercicio finalizado al 30 de septiembre de 2016 ascendieron a M\$ 124.863.137, cifra superior en M\$ 9.625.226 a la obtenida al 30 de septiembre de 2015.

Por su parte, el Resultado de Explotación alcanzó a M\$ 35.071.356 (M\$ 29.334.025 en septiembre del 2015), mostrando un aumento del 19,5%, influenciado en mayor medida por el aumento en ingresos de actividades ordinarias.

El Resultado del Periodo de la Compañía en septiembre de 2016 ascendió a M\$ 14.543.647, un 64,4% mayor al resultado de septiembre del 2015.

3.2 Estados financieros

(Nota: A partir de diciembre de 2009, se ha iniciado la preparación bajo Normas Internacionales de Información Financiera. En miles de pesos – M\$)

3.2.1 Estados de Situación Financiera Consolidados

Estado de situación financiera clasificado	30-09-2016 M\$	31-12-2015 M\$
Activos corrientes	71.546.590	113.234.914
Activos no corrientes	868.632.789	846.784.709
Total de activos	940.179.379	960.019.623
Pasivos corrientes	61.833.698	78.898.198
Pasivos no corrientes	427.307.748	428.034.446
Total de pasivos	489.141.446	506.932.644
Patrimonio total	451.037.933	453.086.979

3.2.2 Estado de Resultados Integrales Consolidados por Naturaleza (No auditados)

Estado de resultados	30-09-2016	30-09-2015
Ingresos Ordinarios	124.863.137	115.237.911
Otros ingresos por naturaleza	723.900	469.574
Materias primas y consumibles utilizados	(15.247.369)	(14.590.425)
Gastos por beneficios a los empleados	(13.603.272)	(12.043.817)
Gasto por depreciación y amortización	(19.447.469)	(18.430.172)
Otros gastos, por naturaleza	(42.217.571)	(41.309.046)
Resultado de Explotación	35.071.356	29.334.025
Ingresos financieros	2.391.581	942.004
Costos financieros	(12.323.731)	(10.014.729)
Resultados por unidades de reajuste	(9.484.323)	(9.615.773)
Resultado Financiero	(19.416.473)	(18.688.498)
Otras ganancias (pérdidas)	142.071	(748.657)
Resultado antes de impuesto	15.796.954	9.896.870
Impuesto a las ganancias	(1.253.307)	(1.053.537)
Resultado del período	14.543.647	8.843.333
Ganancia atribuible a los propietarios de controladora	14.543.641	8.843.325
Ganancia atribuible a participaciones no controladoras	6	8
Resultado del período	14.543.647	8.843.333

3.2.3 Estado de Flujos de Efectivos (No auditados)

Estado de flujos de efectivo	01-01-2016 30-09-2016	01-01-2015 30-09-2015
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación		
Clases de cobros por actividades de operación		
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	152.962.605	140.203.989
Otros cobros por actividades de operación	1.961.842	2.524.156
Clases de pagos		
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	(71.954.580)	(67.864.603)
Pagos a y por cuenta de los empleados	(13.618.943)	(12.930.570)
Otros pagos por actividades de operación	(10.711.131)	(10.081.680)
Intereses pagados	(12.271.532)	(8.931.801)
Intereses recibidos	1.444.622	297.203
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	47.812.883	43.216.694
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		
Compras de propiedades, planta y equipo	(54.577.203)	(41.994.365)
Otras entradas (salidas) de efectivo	-	-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	(54.577.203)	(41.994.365)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación		
Importes procedentes de préstamos de largo plazo	1.323.647	48.370.533
Reembolsos de préstamos	(14.754.784)	(8.983.783)
Dividendos pagados, clasificados como actividades de financiación	(17.356.241)	(25.735.115)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	(30.787.378)	13.651.635
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	(37.551.698)	14.873.964
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	(37.551.698)	14.873.964
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período	67.609.342	1.451.816
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período	30.057.644	16.325.780

3.3 Razones financieras

	Sep-16	Dic-15
Cobertura de gastos financieros ¹	4,73	5,02
Nivel de Endeudamiento ²	1,08	1,11
Deuda Financiera Neta / Ebitda ³	4,83	4,77
Liquidez Corriente ⁴	1,16	1,44

Ebitda: Ingresos actividades ordinarias + Otros ingresos por naturaleza - Materias primas y consumibles utilizados - Gastos por los beneficios a empleados - Otros gastos por naturaleza.

Ebitda Consolidado Ajustado: Ebitda Consolidado * (1+ Δ IPC 12 meses * 0,5)

Todas las razones financieras que contemplan variables de flujos, son calculadas en términos anualizados (últimos 12 meses).

- (1) Ebitda/Costos financieros
- (2) Pasivo/Patrimonio
- (3) {[Otros pasivos financieros corrientes + Costos financieros de emisión de deuda que se encuentre rebajada de otros pasivos financieros corrientes + Costos financieros de emisión de deuda que se encuentre rebajada de otros pasivos financieros no corrientes + Otros pasivos financieros no corrientes]-[Pagarés AFR de otros pasivos financieros corrientes - Pagarés AFR de otros pasivos financieros no corrientes]-[Efectivo y equivalentes al efectivo - Restricciones de disponibilidad de efectivo y equivalentes al efectivo + Otros activos financieros corrientes - Restricciones de disponibilidad de otros activos financieros corrientes.]} / Ebitda Consolidado Ajustado
- (4) Activo corriente/Pasivo corriente

3.4 Antecedentes financieros

Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl).

3.5 Créditos preferentes

No tiene.

3.6 Restricción al Emisor en relación a otros acreedores

Los términos y condiciones de las obligaciones que devengan intereses al 30 de septiembre de 2016 son los siguientes:

Deudas:

Corresponden a pagarés de largo plazo suscritos por Esva S.A. con terceros, en el que se establece deudas en Unidades de Fomento (UF) pagaderas en el largo plazo, con una tasa de interés promedio de un 3,14% a septiembre del 2016. La devolución de los montos aportados por los clientes se efectúa básicamente a través de la emisión de pagarés endosables a 15 años. Al 30 de septiembre, los aportes financieros reembolsables no le exigen restricciones de ningún tipo al emisor.

Bonos:

La Sociedad mantiene restricciones y obligaciones producto de las emisiones de bonos efectuadas en el mercado nacional y son las siguientes:

- a) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus estados financieros trimestrales y anuales, y toda otra información pública, no reservada, que debe enviar a dicha institución.
- b) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, en un plazo máximo de diez días hábiles después de recibidos de sus clasificadores privados.
- c) Informar al Representante de los Tenedores de Bonos acerca de la venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación de cualquier forma, sea a título oneroso o gratuito, de Activos Esenciales, tan pronto cualquiera de éstas se produzca.
- d) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de las filiales que llegare a tener, en un plazo no superior a treinta días hábiles, desde que se hiciera efectiva dicha reducción.

- e) Mantener en sus estados financieros, una razón entre Deuda Financiera Neta Consolidada y EBITDA Ajustado Consolidado de los últimos doce meses inferiores a cinco coma cincuenta veces (aplica a series de bonos M, O, P, Q y T).
- f) Mantener una relación Pasivo Exigible a Patrimonio Ajustado no mayor a uno coma cinco en el balance consolidado, cuando, en virtud de lo dispuesto en el artículo noventa de la Ley de Sociedades Anónimas, deba confeccionarse este tipo de balance (aplica a series de bonos A, D, H y J).
- g) Mantener una relación de Cobertura de Gastos Financieros Netos Individual, no menor a dos coma cero (aplica a Serie de Bono M).
- h) Mantener una relación de Cobertura de Gastos Financieros no menor a dos coma cero en los Estados Financieros (aplica a Series de Bonos A, D, H, J, M, O, P, Q y T).
- i) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, conjuntamente con la información señalada en la letra a) anterior, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de los indicadores financieros, señalados en las letras e), f), g) y h).
- j) Dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier infracción a las obligaciones señaladas en los literales precedentes, tan pronto como el hecho o infracción se produzca o llegue a su conocimiento.
- k) No efectuar transacciones con personas relacionadas de Esva S.A. en condiciones de equidad distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado según lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas.
- l) Mantener seguros que protejan los activos operacionales de Esva S.A., entendiéndose por tales los activos fijos afectos a las concesiones sanitarias de las que Esva S.A. es titular o que son explotadas por Esva S.A.
- m) Efectuar provisiones por toda contingencia adversa que pueda ocurrir, las que deberán ser reflejadas en los estados financieros de Esva S.A. y eventuales filiales, de acuerdo a los criterios contables generalmente aceptados.
- n) No caer, Esva S.A. o sus Filiales, en insolvencia ni encontrarse en el evento de tener que reconocer su incapacidad para pagar sus obligaciones a sus respectivos vencimientos, como tampoco formular proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores.
- o) Con respecto a la sociedad Aguas del Valle S.A. /i/ mantener, directa o indirectamente, la propiedad de al menos dos tercios de sus acciones o de cada una de las series de sus acciones, de corresponder; y, /ii/ mantener su control;
- p) No otorgar derechos reales de prenda ni constituir gravámenes o prohibiciones de cualquier naturaleza sobre las acciones de la sociedad Aguas del Valle S.A. de propiedad del Emisor, sin el consentimiento previo del Representante de los Tenedores de Bonos;
- q) A que la sociedad Aguas del Valle S.A. no otorgue derechos reales de prenda ni constituya gravámenes o prohibiciones de cualquier naturaleza sobre /i/ el Contrato ESSCO; /ii/ el derecho de explotación de las concesiones sanitarias adquiridas por Aguas del Valle en virtud del Contrato ESSCO; /iii/ el uso y goce del derecho de explotación de las concesiones sanitarias adquiridas por Aguas del Valle en virtud del Contrato ESSCO; y, /iv/ los derechos que emanan para Aguas del Valle S.A. del Contrato ESSCO, referidos a los ingresos o flujos presentes o futuros provenientes de la recaudación de las tarifas y los ingresos que perciba y/o que pudiere percibir Aguas del Valle S.A. con motivo del Contrato ESSCO;
- r) No contraer obligaciones preferentes respecto de las que se originen con motivo de las Emisiones de Bonos, a menos que los Tenedores de Bonos participen de las garantías que se otorguen en las mismas condiciones y en igual grado de preferencia que los restantes acreedores.
- s) No disminuir el capital suscrito y pagado (reflejado en la cuenta Capital Emitido, del Estado de Situación Financiera Consolidado), salvo expresa autorización de la Junta de Tenedores de Bonos y salvo lo dispuesto en los artículos diez y diecisiete de la Ley de Sociedades Anónimas (aplica a series A, D, H y J)

El resumen de las restricciones indicadas anteriormente es:

	Restricción	Valor a Sep-16
Deuda Financiera Neta sobre Ebitda	Menor o igual a 5,5	4,83
Cobertura de Gastos Financieros Netos Individual	Mayor o igual a 2,0	4,64
Cobertura de Gastos Financieros Consolidado	Mayor o igual a 2,0	4,73
Pasivo Exigible a Patrimonio	Menor o igual a 1,5	0,98

a) Razón de Deuda Financiera Neta Consolidada a Ebitda Ajustado Consolidado: Corresponde al cociente entre la **Deuda Financiera Neta Consolidada** definida como la suma de: (i) Otros pasivos financieros corrientes; (ii) Costos financieros de emisión de deuda que se encuentre rebajada de otros pasivos financieros corrientes; (iii) Costos financieros de emisión de deuda que se encuentre rebajada de otros pasivos financieros no corrientes; y (iv) Otros pasivos financieros no corrientes; esto menos (v) Pagarés AFR de otros pasivos financieros corrientes, menos (vi) Pagarés AFR de otros pasivos financieros no corrientes; esto, a su vez, menos el resultado de (vii) Efectivo y equivalentes al efectivo, menos Restricciones de disponibilidad de efectivo y equivalentes al efectivo; más (viii) Otros activos financieros corrientes y menos Restricciones de disponibilidad de otros activos financieros corrientes; y el **Ebitda Ajustado Consolidado**, definido como (i) Ebitda Consolidado: Corresponde al resultado de (a) la suma de Ingresos de actividades ordinarias, más Otros ingresos por naturaleza, menos (b) Materias primas y Consumibles utilizados, menos (c) Gastos por beneficios a los empleados, menos (d) Otros gastos por naturaleza; (ii) Ebitda Ajustado Consolidado: Corresponde al Ebitda Consolidado multiplicado por la suma de uno más el cincuenta por ciento de la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el período de doce meses que concluya el mes inmediatamente anterior a la entrega de los Estados Financieros trimestrales.

Información para cálculo de Covenants y Ebitda (Bonos series K, M, O, P, Q y T):

DEUDA FINANCIERA	30.09.2016 M\$
Otros Pasivos Financieros, Corriente	18.389.987
Otros Pasivos Financieros, No Corriente	405.002.707
Costos Financieros de Emisión de Deuda	7.218.127
Aportes Financieros Reembolsables	(20.511.450)
DEUDA FINANCIERA	410.099.371
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	30.057.644
Otros Activos Financieros, Corriente	-
ACTIVOS FINANCIEROS	30.057.644
DEUDA FINANCIERA NETA	380.041.727
EBITDA Y GASTOS FINANCIEROS NETOS INDIVIDUAL	30.09.2016 M\$
Ingresos Por Actividades Ordinarias	126.544.120
Otros Ingresos Por Naturaleza	3.060.514
Materias Primas y Combustibles Utilizados	(14.993.802)
Gastos por Beneficios a Empleados	(13.947.351)
Otros Gastos Por Naturaleza	(38.560.482)

EBITDA INDIVIDUAL (1)	62.102.999
EBITDA INDIVIDUAL AJUSTADO (2)	63.158.750
Costos Financieros	16.160.585
Menos: Ingresos Financieros	(2.764.921)
GASTOS FINANCIEROS NETOS INDIVIDUAL (1)	13.395.664
GASTOS FINANCIEROS NETOS INDIV. AJUSTADO (2)	13.623.390

Ver información de estados financieros individuales de Esva S.A. en Nota 24 Segmentos del Negocio.

- (1) Ebitda y Gastos Financieros calculado a doce meses.
(2) Ebitda y Gastos Financieros ajustados por IPC, de acuerdo a contratos

b) Pasivo Exigible a Patrimonio Ajustado: Corresponde al cociente, calculado sobre el período de doce meses anteriores a los Estados Financieros correspondientes, entre: (i) el resultado de la siguiente operación: (a) la suma de Total de Pasivos Corrientes, más Total de Pasivos No Corrientes, menos (b) Dividendos Provisionados y no Declarados, mas (c) Costos Financieros de Emisión de deuda que se encuentre rebajada de otros pasivos financieros corrientes, mas (d) Costos Financieros de Emisión de deuda que se encuentre rebajada de otros pasivos financieros no corrientes, mas (e) Activo Neto por Impuestos Diferidos Corrientes que hayan sido rebajados del Pasivo Exigible, más (f) Activo Neto por Impuestos Diferidos No Corrientes que hayan sido rebajados del Pasivo Exigible, menos (g) Saldo Impuesto Diferido por Retasaciones en implementación de IFRS; y (ii) el Patrimonio Ajustado. Patrimonio Ajustado significa el Patrimonio Ajustado del Trimestre inmediatamente anterior más (a) uno más la variación del IPC del trimestre, más (b) la variación entre el Patrimonio del trimestre y el Patrimonio del trimestre inmediatamente anterior. Patrimonio se define como el patrimonio neto del Emisor del Estado de Situación financiera consolidado más los dividendos provisionados y no consolidados.

Información para cálculo de restricciones (Bonos series A, D, H y J):

RELACIÓN DEUDA A PATRIMONIO	30.09.2016 M\$
PASIVO EXIGIBLE:	
Total Pasivos Corrientes	61.833.698
Total Pasivos No Corrientes	427.307.748
Total Pasivos en IFRS	489.141.446
Dividendos Provisionados y No Declarados	(4.363.084)
Costos Financieros de Emisión de Deuda - Corriente	1.375.451
Costos Financieros de Emisión de Deuda – No Corriente	5.842.676
Activo Neto por Impuestos Diferidos	3.963.732
Saldo Impuesto Diferido por Retasaciones Técnicas	(7.493.244)
TOTAL PASIVO EXIGIBLE	488.466.977
PATRIMONIO AJUSTADO	30.09.2016 M\$
Patrimonio en IFRS Trimestral Actual	451.037.824
Dividendo Provisionados y no declarados	4.363.084
Patrimonio en IFRS trimestre Actual	455.400.908
Patrimonio en IFRS trimestre Anterior	453.034.950
Variación Patrimonial del Trimestre	2.365.958

Patrimonio Ajustado Trimestre Anterior	493.682.578
Variación IPC del trimestre	0,74%
Ajuste por variación del IPC del trimestre	3.634.204
PATRIMONIO AJUSTADO	499.682.740

c) Razón de Cobertura de Gastos Financieros: Corresponde al cociente, calculado sobre el período de doce meses anteriores a los Estados Financieros correspondientes, entre: (i) el resultado de la siguiente operación: (a) la suma de Ingresos de actividades ordinarias, más Otros ingresos por naturaleza, menos (b) Materias primas y Consumibles utilizados, menos (c) Gastos por beneficios a los empleados, menos (d) Otros gastos por naturaleza; y (ii) el Costo Financiero Consolidado. Costo Financiero Consolidado significa el total de costos financieros extraído del Estado de Resultados Integrales por Naturaleza Consolidado.

d) Razón de Cobertura de Gastos Financieros Netos: Corresponde a Ebitda Ajustado: Individual, dividido por el gasto financiero neto ajustado individual, entendiéndose por "gasto financiero neto ajustado individual", el resultado de restar los ingresos financieros individuales de los costos financieros individuales, multiplicado por la suma de uno más el cincuenta por ciento de la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el período de doce meses que concluya el mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de los Estados Financieros trimestrales. La Cobertura de Gastos Financieros Netos Individuales deberá calcularse sobre el período de doce meses anteriores a los Estados Financieros correspondientes. Para efectos del cálculo de este indicador sobre base de estados financieros individuales, la Sociedad revelará en notas a los Estados Financieros, la información necesaria para verificar dicho cálculo.

COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS	30.09.2016 M\$
Ingresos Por Actividades Ordinarias	170.409.384
Otros Ingresos Por Naturaleza	961.395
Materias Primas y Combustibles Utilizados	(19.836.946)
Gastos por Beneficios a Empleados	(18.137.558)
Otros Gastos Por Naturaleza	(56.006.463)
EBITDA CONSOLIDADO (1)	77.389.812
EBITDA CONSOLIDADO AJUSTADO (2)	78.705.439
GASTOS FINANCIEROS SEGÚN EE.FF. (1)	16.374.074
GASTOS FINANCIEROS CONS.AJUSTADO (2)	16.652.433

(1) Ebitda y Gastos Financieros calculados a doce meses

(2) Ebitda y Gastos Financieros ajustados por IPC, de acuerdo a contratos.

En algunos contratos de deuda de la matriz existe prohibición que Aguas del Valle S.A. constituya prenda sobre el contrato de transferencia de derechos de explotación de concesiones sanitarias de Essco S.A.- hoy ECONSSA CHILE - y también sobre los derechos que emanan con motivo de dicho contrato respecto al uso y goce de los derechos de explotación, como de los ingresos o flujos presentes y futuros.

4 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1.1 Escritura de la Emisión

La escritura de emisión fue otorgada en la Notaría Pública de don Patricio Zaldivar Mackenna, con fecha 26 de octubre de 2016, anotada en el Repertorio bajo el N° 16.483-2016, en adelante el "Contrato de Emisión". El Contrato de Emisión fue modificado por escritura pública otorgada en la Notaría Pública de don Patricio Zaldivar Mackenna, con fecha 6 de diciembre de 2016, anotada en su Repertorio bajo el N° 19.316-2016.

4.1.2 Acuerdo de la Emisión

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Esva S.A., celebrada con fecha 25 de agosto de 2016, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 23 de septiembre de 2016, en la Notaría de Valparaíso de don Alejandro Sepúlveda Valenzuela, se acordó la emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados, en los términos del Contrato de Emisión.

4.2 Inscripción

851 de 4 de enero de 2017.

4.3 Código Nemotécnico

Serie U: BESVA-U.

4.4 Principales Características de la Emisión

i. Monto fijo/Línea

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos (la "Línea de Bonos").

ii. Monto máximo de la emisión

El monto total de la Línea de Bonos que se conviene en virtud del Contrato será de seis millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio que en cada Escritura Complementaria que se suscriba para los efectos de una colocación de Bonos con cargo a la Línea de Bonos se deberá expresar si tal colocación es en pesos o Unidades de Fomento.

No obstante lo anterior, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea de Bonos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de esta Línea de Bonos, para financiar el pago de los instrumentos que estén por vencer.

Se deja constancia que por escritura pública de fecha 26 de octubre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna, repertorio número 16.482-2016, ESVAL S.A., como Emisor, y el BANCO SANTANDER-CHILE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, suscribieron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos, por un monto nominal máximo de 6.000.000 Unidades de Fomento (UF). En este sentido, en ningún momento durante la vigencia de ambas Líneas de Bonos el valor nominal del conjunto de Bonos emitidos con cargo a ambas Líneas de Bonos que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la cantidad de 6.000.000 Unidades de Fomento (UF) en su equivalente expresado en moneda nacional.

iii. Plazo de vencimiento de la línea

La Línea de Bonos vencerá una vez transcurrido el plazo de 30 años contados desde la fecha de inscripción de la Línea de Bonos en el Registro de Valores.

iv. Portador / a la orden / nominativos

Bonos al portador.

v. Materializado / desmaterializado

Bonos desmaterializados.

vi. Procedimiento en caso de amortizaciones extraordinarias.

(a) General. Salvo que se indique lo contrario para una o más series en las respectivas Escrituras Complementarias, el Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos en cualquier tiempo /sea o no una fecha de pago de intereses o de amortización de capital/ a contar de la fecha que se indique en cada Escritura Complementaria para la respectiva serie. En tal caso, en la respectiva Escritura Complementaria se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán alguna de las siguientes opciones de amortización extraordinaria: a) el pago del monto equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere; o b) el pago del monto equivalente al mayor valor entre /i/ el saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere y /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago. En los casos indicados en la letra a) y literal (i) de la letra b) anterior, se sumarán los intereses devengados y no pagados en el periodo que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos que se rescaten anticipadamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que efectúe el rescate. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago. Se entenderá por "Tasa de Prepago", el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más el Margen. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo u otro medio electrónico. La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor Duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de la Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán "UF-cero dos", "UF-cero tres", "UF-cero cuatro", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-uno cero", "UF-dos cero" y "UF-tres cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán "Pesos-cero dos", "Pesos-cero tres", "Pesos-cero cuatro", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete", "Pesos-uno cero", "Pesos-dos cero" y "Pesos-tres cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo primer Día Hábil previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los Bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el octavo Día Hábil previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las

proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para efectos de esta definición, se entenderá por "error manifiesto" todo equivoco claro y patente que pueda ser detectado por la sola lectura del instrumento, tales como errores de transcripción, de copia, de cálculo numérico, así como el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra con la sola exhibición de la documentación correspondiente. El Margen corresponderá al definido en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Para los efectos de la presente letra (a) se entenderán por "Bancos de Referencia" a los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Corpbanca, Banco BICE y Banco Itaú. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 18.045 Ley de Mercado de Valores. **(b) Procedimiento de Rescate:** (i) En caso que se rescate anticipadamente una parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario Estrategia y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En tal aviso se señalará el monto total que se desea rescatar anticipadamente, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo, el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto y si correspondiere, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a esta cláusula del Contrato de Emisión y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo, el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario Estrategia, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. (ii) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario Estrategia indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos quince días antes de la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. (iii) Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los bonos, el aviso señalará: (y) el valor individual de cada uno de los bonos que serán rescatados, en caso que los Bonos se rescaten a un valor igual al saldo insoluto de su capital, o (z) el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, y en el caso que corresponda, el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos y la o las series de bonos que serán amortizados extraordinariamente, así como la oportunidad en que se efectuará el rescate. (iv) El Emisor deberá enviar copia del referido aviso al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. (v) Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, ésta se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. (vi) Los reajustes /tratándose de Bonos expresados en Unidades de Fomento/ e intereses de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Lo indicado en el presente punto (vi) en cuanto al pago de intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente deberá ser indicado en el aviso al que se hace referencia en la presente sección vi. Respecto de todos los casos indicados en esta letra (b) en que se estipula que se deben efectuar publicaciones en el Diario Estrategia, se establece que en caso de suspensión o desaparición del mencionado diario, las referidas publicaciones deberán efectuarse en el Diario Oficial.

vii. Descripción de garantías asociadas a la emisión.

El Emisor no otorgará garantías especiales por las emisiones de Bonos que se efectúan con cargo a la Línea de Bonos.

viii. Uso general de los fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos se destinarán en su totalidad: (i) al pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades Filiales y/o (ii) al financiamiento de las inversiones del Emisor y/o de sus sociedades Filiales. Los fondos se podrán destinar a uno de los referidos fines, o simultáneamente a alguna combinación de estos, según se defina en las Escrituras Complementarias respectivas.

ix. Uso específico de los fondos.

Los fondos que se obtengan con motivo de la colocación de los Bonos de la serie U que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos, se destinarán, en aproximadamente en un treinta y ocho por ciento al pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades Filiales, específicamente a las amortizaciones de los bonos actualmente colocados por el Emisor; y en un sesenta y dos por ciento al financiamiento de inversiones, principalmente obras de crecimiento, mejoramiento, y reposición de las redes y de los sistemas de producción de agua potable y de tratamiento de aguas servidas, del Emisor y/o de sus sociedades Filiales.

x. Clasificaciones de riesgo.

Clasificador: Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada.

Categoría: Categoría Nivel AA

Clasificador: ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada.

Categoría: Categoría Nivel AA

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme a los estados financieros del Emisor al 30 de septiembre de 2016.

Durante los 12 meses previos a esta fecha, ni el Emisor ni sus valores han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

xi. Características específicas de la emisión

En Escritura Pública Complementaria de fecha 6 de marzo de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, repertorio número 3.340/2017 (la "Escritura Complementaria"), se establecieron las siguientes características específicas de la emisión. La Escritura Complementaria fue modificada por escritura pública otorgada en la Notaría Pública de don Patricio Zaldívar Mackenna, con fecha 17 de marzo de 2017, anotada en su Repertorio bajo el N° 3.886-2017

a) Monto emisión a colocar

El total de bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos será por un monto máximo equivalente en moneda nacional a 1.200.000 Unidades de Fomento, en una serie denominada serie U.

b) Series

Serie U.

c) Código Nemotécnico.

BESVA-U.

d) Cantidad de Bonos

2.400 Bonos, numerados desde el 1 hasta el 2.400, ambos inclusive.

e) Cortes

500 Unidades de Fomento.

f) Valor nominal de la serie

1.200.000 Unidades de Fomento.

g) Reajutable / no reajutable

La serie U es reajutable en Unidades de Fomento.

h) Tasa de interés

Los bonos de la serie U devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento un interés de 2,8% anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,3903% semestral.

i) Fecha inicio devengo de intereses y reajustes

Los intereses y reajustes de la serie U se devengarán desde el 15 de diciembre de 2016.

j) Tabla de desarrollo

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		15/06/2017	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
2	2		15/12/2017	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
3	3		15/06/2018	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
4	4		15/12/2018	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
5	5		15/06/2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
6	6		15/12/2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
7	7		15/06/2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
8	8		15/12/2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
9	9		15/06/2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
10	10		15/12/2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
11	11		15/06/2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
12	12		15/12/2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
13	13		15/06/2023	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
14	14		15/12/2023	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
15	15		15/06/2024	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
16	16		15/12/2024	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
17	17		15/06/2025	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
18	18		15/12/2025	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
19	19		15/06/2026	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
20	20		15/12/2026	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
21	21		15/06/2027	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
22	22		15/12/2027	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
23	23		15/06/2028	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
24	24		15/12/2028	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
25	25		15/06/2029	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
26	26		15/12/2029	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
27	27		15/06/2030	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
28	28		15/12/2030	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
29	29		15/06/2031	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
30	30		15/12/2031	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
31	31		15/06/2032	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
32	32		15/12/2032	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
33	33		15/06/2033	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
34	34		15/12/2033	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
35	35		15/06/2034	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
36	36		15/12/2034	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
37	37		15/06/2035	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
38	38		15/12/2035	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
39	39		15/06/2036	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
40	40		15/12/2036	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
41	41		15/06/2037	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
42	42		15/12/2037	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
43	43		15/06/2038	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
44	44		15/12/2038	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
45	45		15/06/2039	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
46	46		15/12/2039	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
47	47		15/06/2040	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
48	48		15/12/2040	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
49	49		15/06/2041	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
50	50	1	15/12/2041	6,9515	500,0000	506,9515	0,0000

k) Fecha amortización extraordinaria

Los Bonos serie U serán rescatables en los términos dispuestos en el literal vi. de esta sección 4.4, a partir del día 15 de diciembre de 2021, inclusive. El valor de rescate de los Bonos Serie U corresponderá al mayor valor resultante según lo dispuesto en la letra b) del literal (a) del literal vi. de esta sección 4.4. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago de los Bonos Serie U, se considerará que el Margen será igual a ochenta puntos básicos o cero coma ocho por ciento.

l) Plazo de colocación

El plazo de colocación de los bonos de la serie U expirará a los 36 meses contados desde la fecha de emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los bonos serie U. Los bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto, entendiéndose por lo tanto automáticamente reducida la serie U a los bonos efectivamente colocados a esa fecha.

m) Conversión en acciones

Los Bonos no son convertibles en acciones y sólo dan derecho a percibir intereses y amortizaciones de capital en la oportunidad y conforme a las reglas que el Contrato de Emisión establece.

n) Régimen tributario de la emisión.

Los bonos serie U se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el DL 824, de 1974 y sus modificaciones. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo 104. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. Se deja constancia que, en todo caso, los bonos serie U podrán acogerse al referido régimen tributario en la medida que se hayan verificado todos los actos, requisitos y condiciones aplicables contenidos en el citado artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el DL 824, de 1974 y sus modificaciones. Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la serie U se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

xii. Régimen tributario.

Salvo que se indique lo contrario en alguna Escritura Complementaria respecto de los Bonos que se coloquen bajo tal Escritura Complementaria, en general los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

4.5 Resguardos y covenants en favor de tenedores.

4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones

Uno) (i) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales consolidados, y toda otra información pública, no reservada, que debe enviar a dicha institución. (ii) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, en un plazo máximo de diez días hábiles después de recibidos de sus clasificadores privados. La información contenida en estos literales (i) y (ii) deberá ser suscrita por el representante legal del Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado o por medios electrónicos que aseguren su recepción por parte del Representante de los Tenedores de Bonos. (iii) Informar al Representante de los Tenedores de Bonos acerca de la venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación de cualquier forma, sea a título oneroso o gratuito, de Activos Esenciales, tan pronto cualquiera de éstas se produzca; (iv) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de las Filiales que llegare a tener, en un plazo no superior a treinta días hábiles, desde que se hiciera efectiva dicha reducción; (v) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, conjuntamente con la información señalada en el literal (i) anterior, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de los indicadores financieros, señalados en la sección 4.5.3 de este Prospecto, y, (vi) El Emisor se obliga también a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia de

Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, particularmente en esta sección 4.5, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia de Valores y Seguros acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

Dos) Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento.

Tres) Dar aviso por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo este Contrato, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por sus auditores externos y deberá ser remitido al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado.

Cuatro) No efectuar transacciones con personas relacionadas del Emisor en infracción a lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar en este caso al Emisor la información acerca de operaciones celebradas con personas relacionadas. Para todos los efectos se entenderá por "personas relacionadas" a las definidas como tales en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.

Cinco) Mantener seguros vigentes que protejan los activos operacionales del Emisor, entendiéndose por tales los activos fijos afectos a las concesiones sanitarias de las que el Emisor es titular o que explota el Emisor, en la medida que tales seguros se encuentren disponibles y su costo resulte económicamente razonable atendido el valor del activo, la cobertura y el riesgo asegurable.

Seis) Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de IFRS; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y los auditores externos del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales se ajusten a lo establecido en este número Seis).- Además, deberá contratar y mantener a alguna firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio y que se encuentren inscritos en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales tal o tales firmas auditoras deberán emitir una opinión respecto de los estados financieros al treinta y uno de Diciembre de cada año. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: (a) en caso que por disposición legal, administrativa o reglamentaria de la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente, se modifique la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y/o (b) se modifiquen por la entidad competente facultada para definir las normas contables IFRS o los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros; y ello afectare alguna de las definiciones, obligaciones, limitaciones, prohibiciones o cualquier otra disposición contempladas en el Contrato de Emisión (en adelante los "Resguardos"), el Emisor deberá, tan pronto como las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a sus auditores externos para que procedan a adaptar las disposiciones del Contrato de Emisión que sea necesario ajustar, según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos deberán modificar el Contrato de Emisión a fin de ajustarlo a lo que determine la empresa de auditoría externa en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva, con anterioridad a la presentación a la Superintendencia de Valores y Seguros de los Estados Financieros siguientes de aquellos en que se reflejaron por primera vez los cambios contables que se señalan en este numeral. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario Estrategia, la cual deberá efectuarse dentro de los veinte Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato de Emisión. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato de Emisión no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato de Emisión cuando a consecuencia exclusiva de las modificaciones a las normas contables, el Emisor dejare de cumplir con uno o más de los Resguardos o con cualquiera otra de las disposiciones del Contrato de Emisión. Una vez modificado el Contrato de Emisión conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún

caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. Asimismo, no será necesario modificar el Contrato de Emisión en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realizaran nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de dichas cuentas o partidas en el Contrato de Emisión. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato de Emisión. Respecto de todos los casos indicados en este número Seis) en que se estipula que se deben efectuar publicaciones en el Diario Estrategia, se establece que en caso de suspensión o desaparición del mencionado diario, las referidas publicaciones deberán efectuarse en el Diario Oficial.

Siete) Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en el Contrato de Emisión y en sus Escrituras Complementarias;

Ocho) Con respecto a la sociedad Aguas del Valle S.A. /i/ mantener, directa o indirectamente, la propiedad de al menos dos tercios de sus acciones o de cada una de las series de sus acciones, de corresponder; y, /ii/ mantener su control;

Nueve) No otorgar derechos reales de prenda ni constituir gravámenes o prohibiciones de cualquier naturaleza sobre las acciones de la sociedad Aguas del Valle S.A. de propiedad del Emisor, sin el consentimiento previo del Representante de los Tenedores de Bonos;

Diez) A que la sociedad Aguas del Valle S.A. no otorgue derechos reales de prenda ni constituya gravámenes o prohibiciones de cualquier naturaleza sobre /i/ el Contrato ESSCO; /ii/ el derecho de explotación de las concesiones sanitarias adquiridas por Aguas del Valle en virtud del Contrato ESSCO; /iii/ el uso y goce del derecho de explotación de las concesiones sanitarias adquiridas por Aguas del Valle en virtud del Contrato ESSCO; y, /iv/ los derechos que emanan para Aguas del Valle S.A. del Contrato ESSCO, referidos a los ingresos o flujos presentes o futuros provenientes de la recaudación de las tarifas y los ingresos que perciba y/o que pudiese percibir Aguas del Valle S.A. con motivo del Contrato ESSCO;

Once) No contraer obligaciones preferentes respecto de las que se originen con motivo de la Línea de Bonos, a menos que los Tenedores de Bonos participen de las garantías que se otorguen en las mismas condiciones y en igual grado de preferencia que los restantes acreedores;

Doce) El Emisor se obliga, cuando así lo requiera el Representante de los Tenedores de Bonos, a informarle, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde tal requerimiento, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en los números Cuatro) a Trece) de esta sección 4.5.1 y en la sección 4.5.3; y,

Trece) El Emisor deberá contratar a su costo, mientras se mantenga vigente la Línea de Bonos, a dos clasificadoras de riesgo diferentes e independientes entre sí, para que clasifiquen los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores.

Para los efectos de esta sección 4.5.1, se define:

Activos Esenciales: Se entenderá que tienen la calidad de activos esenciales para el Emisor (i) los derechos de aprovechamiento de aguas de que sea titular, las concesiones sanitarias, las plantas de tratamiento de agua potable, las plantas de tratamiento de aguas servidas y los emisarios terrestres y submarinos; (ii) los estanques de almacenamiento y regulación de agua potable, que representen a lo menos un 1% de sus activos; y, (iii) las acciones de la sociedad Aguas del Valle S.A. que a esta fecha son de propiedad del Emisor.

Aguas del Valle S.A.: sociedad anónima cerrada sujeta a las normas de las sociedades anónimas abiertas, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos cuarenta y un mil trescientos ochenta guión nueve.

Contrato ESSCO: Contrato de transferencia del derecho de explotación de concesiones sanitarias de la Empresa de Servicios Sanitarios de Coquimbo S.A. /"ESSCO"/, suscrito por Aguas del Valle S.A., como operador, y por la Empresa de Servicios Sanitarios de Coquimbo S.A., por escritura pública de fecha veintidós de diciembre de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández.

4.5.2 Causales de Incumplimiento del Emisor

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital y los intereses de los Bonos, el Emisor otorgará igual tratamiento a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión. El Emisor reconoce y acepta que cualquier Tenedor de Bonos podrá exigir el pago de las deudas pendientes a su favor en caso que el Emisor no pague fiel e íntegramente a los Tenedores de Bonos todas las sumas que les adeude por concepto de las amortizaciones de capital, reajustes o intereses ordinarios o penales en la forma, plazo y condiciones, que se establecen en el Contrato de Emisión. Además, el Emisor reconoce y acepta que los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, según ésta se define más adelante, con el quórum establecido en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán exigir el pago íntegro y anticipado del capital no amortizado y de los intereses devengados, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de capital o intereses de los Bonos, sin perjuicio de pagar los intereses mencionados en el número ocho de la cláusula Quinta del Contrato de Emisión o aquellos que se estipulen en la respectiva Escritura Complementaria. No constituirá mora del Emisor el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos;
- b) Si el Emisor incurriera en mora de pagar obligaciones de dinero, directas o indirectas, a favor de terceros, por un monto total acumulado superior al equivalente al cinco por ciento de los Activos Totales del Emisor, según sus últimos Estados Financieros; y no subsanare lo anterior dentro de los treinta días hábiles desde que hubiere incurrido en mora. No obstante lo anterior, no se podrá hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital no amortizado y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos cuando se tratare de obligaciones de dinero que: (i) el Emisor no reconociera, lo cual deberá manifestarse en /y/ el hecho que el Emisor no contabilizara dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad consolidada o /z/ en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrara pendiente; o (ii) correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación estipulada en los números Uno) a Tres) de la sección 4.5.1 precedente. Sin embargo, no se producirá este efecto, si el Emisor subsana estas situaciones dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de notificación al Representante de los Tenedores de Bonos;
- d) Incumplimiento de cualquier obligación estipulada en la sección 4.5.3 de este Prospecto. En tales casos, el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos treinta Días Hábiles Bancarios desde que el Emisor hubiere comunicado al Representante de los Tenedores de Bonos de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan dicho incumplimiento y, si dentro del referido período, el Emisor no lo subsanare. En caso que sea el Representante de los Tenedores de Bonos quien comunique al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan un incumplimiento de cualquier obligación estipulada en la sección 4.5.3, el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos treinta Días Hábiles Bancarios desde la recepción de dicha comunicación y, si dentro del referido período, el Emisor no lo subsanare;
- e) Si el Emisor o sus Filiales, cayeran en un manifiesto estado de insolvencia o se encontrasen en el evento de tener que reconocer su incapacidad para pagar sus obligaciones a sus respectivos vencimientos, o formularan una propuesta de acuerdo de reorganización judicial y si dicha situación no fuera subsanada dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha del incumplimiento;
- f) Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrara legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido ese acreedor el derecho a anticipar el vencimiento de dicho préstamo de dinero sujeto a plazo por una causal contemplada en el respectivo contrato. En todo caso, sólo se producirá este efecto cuando la causal consista en el incumplimiento de una obligación de pago por préstamo de dinero cuyo monto exceda el cinco por ciento de los Activos Totales del Emisor, sobre la base de sus Estados Financieros;
- g) Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo de las obligaciones de información que se contraigan en este instrumento, fuere o resultare ser falsa o dolosamente incorrecta o incompleta; y,
- h) Si el Emisor se disolviera o liquidara, o si se redujera su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización de todos los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos y esta circunstancia no sea subsanada dentro del plazo de sesenta días hábiles contado desde la verificación de tal circunstancia.

El Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier hecho de los señalados en la presente sección 4.5.2, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento.

Para los efectos de esta sección 4.5.2, se define: Activos Totales: Corresponde a la cuenta "Total Activos" de los Estados Financieros del Emisor.

4.5.3 Obligaciones y Limitaciones Financieras

- a) Mantener en sus Estados Financieros, una razón entre Deuda Financiera Neta Consolidada y Ebitda Ajustado Consolidado de los últimos doce meses inferior a cinco coma cincuenta veces. Esta relación será verificada en los Estados Financieros trimestrales. Al 30 de septiembre del 2016, la razón entre Deuda Financiera Neta Consolidada y Ebitda Ajustado Consolidado de los últimos doce meses era de 4,83.
- b) Mantener una relación de Cobertura de Gastos Financieros no menor a dos coma cero veces en los Estado Financieros. Al 30 de septiembre del 2016, la relación de Cobertura de Gastos Financieros era de 4,73.

La definición e información asociada para el cálculo de las restricciones son:

- a) **Razón de Deuda Financiera Neta Consolidada a Ebitda Ajustado Consolidado:** Corresponde al cociente entre la **Deuda Financiera Neta Consolidada** definida como la suma de las siguientes partidas: (i) Otros pasivos financieros corrientes; (ii) Costos financieros de emisión de deuda que se encuentre rebajada de otros pasivos financieros corrientes; (iii) Costos financieros de emisión de deuda que se encuentre rebajada de otros pasivos financieros no corrientes; y (iv) Otros pasivos financieros no corrientes; esto menos (v) Pagarés AFR de otros pasivos financieros corrientes, menos (vi) Pagarés AFR de otros pasivos financieros no corrientes; esto, a su vez, menos el resultado de: (vii) Efectivo y equivalentes al efectivo, menos Restricciones de disponibilidad de efectivo y equivalentes al efectivo; más (viii) Otros activos financieros corrientes y menos Restricciones de disponibilidad de otros activos financieros corrientes; y el **Ebitda Ajustado Consolidado**, definido como (i) **Ebitda Consolidado**: Corresponde al resultado de (a) la suma de Ingresos de actividades ordinarias, más Otros ingresos por naturaleza, menos (b) Materias primas y Consumibles utilizados, menos (c) Gastos por beneficios a los empleados, menos (d) Otros gastos por naturaleza; (ii) **Ebitda Ajustado Consolidado**: Corresponde al Ebitda Consolidado multiplicado por la suma de uno más el cincuenta por ciento de la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el período de doce meses que concluya el mes inmediatamente anterior a la entrega de los Estados Financieros trimestrales.

Información para cálculo de restricción

DEUDA FINANCIERA	30.09.2016 M\$
Otros Pasivos Financieros, Corriente	18.389.987
Otros Pasivos Financieros, No Corriente	405.002.707
Costos Financieros de Emisión de Deuda	7.218.127
Aportes Financieros Reembolsables	(20.511.450)
DEUDA FINANCIERA	410.099.371
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	30.057.644
Otros Activos Financieros, Corriente	-
ACTIVOS FINANCIEROS	30.057.644
DEUDA FINANCIERA NETA	380.041.727
EBITDA AJUSTADO CONSOLIDADO	30.09.2016 M\$
Ingresos Por Actividades Ordinarias	170.409.384

Otros Ingresos Por Naturaleza	961.395
Materias Primas y Combustibles Utilizados	(19.836.946)
Gastos por Beneficios a Empleados	(18.137.558)
Otros Gastos Por Naturaleza	(56.006.463)
EBITDA CONSOLIDADO (1)	77.389.812
EBITDA CONSOLIDADO AJUSTADO (2)	78.705.439

- (1) Ebitda calculados a doce meses
(2) Ebitda ajustado por IPC, de acuerdo a contratos.

- b) **Razón de Cobertura de Gastos Financieros:** Corresponde al cociente, calculado sobre el período de doce meses anteriores a los Estados Financieros correspondientes, entre: (i) el resultado de la siguiente operación: (a) la suma de Ingresos de actividades ordinarias, más Otros ingresos por naturaleza, menos (b) Materias primas y Consumibles utilizados, menos (c) Gastos por beneficios a los empleados, menos (d) Otros gastos por naturaleza; y (ii) el Costo Financiero Consolidado. **Costo Financiero Consolidado** significa el total de costos financieros extraído del Estado de Resultados Integrales por Naturaleza Consolidado.

Información para cálculo de restricción:

COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS	30.09.2016 M\$
Ingresos Por Actividades Ordinarias	170.409.384
Otros Ingresos Por Naturaleza	961.395
Materias Primas y Combustibles Utilizados	(19.836.946)
Gastos por Beneficios a Empleados	(18.137.558)
Otros Gastos Por Naturaleza	(56.006.463)
EBITDA CONSOLIDADO (1)	77.389.812
EBITDA CONSOLIDADO AJUSTADO (2)	78.705.439
GASTOS FINANCIEROS SEGÚN EE.FF. (1)	16.374.074
GASTOS FINANCIEROS CONS.AJUSTADO (2)	16.652.433

- (1) Ebitda y Gastos Financieros calculados a doce meses
(2) Ebitda y Gastos Financieros ajustados por IPC, de acuerdo a contratos.

El Emisor revelará en una nota en sus Estados Financieros, la forma de cálculo y el valor de los indicadores financieros contenidos en esta sección 4.5.3.

5 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACION

5.1 Tipo de Colocación

A través de intermediarios.

5.2 Sistema de Colocación

Colocación a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc. Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es, que el título existe bajo la forma de un

registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente. La cesión o transferencia de los bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores, Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación, ante el Depósito Central de Valores, Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.3 Colocadores

BBVA Corredores de Bolsa Limitada

5.4 Plazo de Colocación

N/A.

5.5 Relación con colocadores

No hay.

5.6 Valores no suscritos

Los valores emitidos y no suscritos dentro del plazo de colocación establecido en la sección 5.4 precedente, quedarán nulos y sin valor.

6 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de pago

Los pagos de amortización e intereses, se efectuarán en la oficina principal del BANCO SANTANDER-CHILE, actualmente ubicada en calle Bandera N°140, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en horario normal de atención de público. Cualquier cambio en el lugar del pago de intereses y del capital será informado por carta certificada al Representante de los Tenedores de Bonos, a lo menos con 30 días de anticipación a la más próxima fecha de pago. Con igual anticipación, el Emisor efectuará a lo menos dos publicaciones, en días distintos, avisando dicho cambio en el Diario Estrategia, y si éste no existiere, en el Diario Oficial. En todo caso, el pago se hará en la ciudad de Santiago.

6.2 Frecuencia, forma y periódico avisos de pago

No corresponde.

6.3 Frecuencia y forma informes financieros a proporcionar

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la Ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor enviará copia de toda la información que ésta, en su calidad de sociedad anónima abierta, envía a la Superintendencia de Valores y Seguros, en el mismo plazo que deban ser enviadas a dicho organismo.

6.4 Información adicional

Con la sola información que, conforme a la legislación vigente, deba proporcionar el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente la Línea de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con

su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del Contrato de Emisión, mediante la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en el punto 4.5.1 de este Prospecto. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Representante de los Tenedores de Bonos de requerir del Emisor, toda la información que legal, normativa y contractualmente este último se encuentra obligado a proporcionar. Los últimos Estados Financieros anuales auditados y el último informe trimestral del Emisor y sus respectivos análisis razonados se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad ubicadas en Cochrane N°751, comuna de Valparaíso, Quinta Región; y, en las oficinas de la Superintendencia de Valores y Seguros ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Santiago, Región Metropolitana.

En todo caso, información de los estados financieros está disponible en las oficinas de la Superintendencia de Valores y Seguros ubicadas en el piso 2°, Torre 2, de la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449 y adicionalmente en la página web de la SVS (www.svs.cl) y el Emisor (www.esval.cl).

7 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los Tenedores de Bonos

7.1.1 Nombre o razón social

El Representante de los Tenedores de Bonos es el BANCO SANTANDER-CHILE. Este fue designado por el Emisor y sus funciones y responsabilidades son las señaladas en la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y en el Contrato de Emisión. El BANCO SANTANDER-CHILE, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, ha firmado el Contrato de Emisión que se incluye en esta presentación.

7.1.2 Dirección

El domicilio del Representante de los Tenedores de Bonos corresponde a calle Bandera N°140, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

7.1.3 Relaciones

No existe relación de propiedad o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

7.1.4 Datos de Contacto

Edward Garcia
Teléfono: 562 23208067
Correo: egarcia@santander.cl
www.santander.cl

7.2 Encargado de Custodia

No hay

7.3 Administrador Extraordinario

No hay.

7.4 Perito(s) Calificado(s)

No hay

7.5 Asesores Legales Externos

Aninat Schwencke y Compañía Limitada

7.6 Auditores

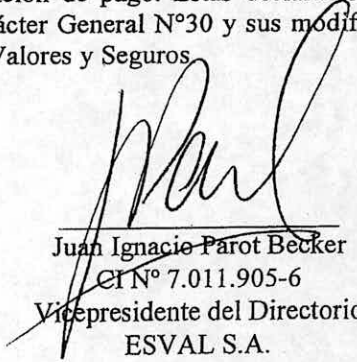
Nuestros Auditores Externos, Deloitte&Touche Sociedad de Auditores y Consultores Ltda., no han colaborado en la preparación del presente prospecto.

Declaración de Responsabilidad

El director que suscribe y el Gerente General de Esval S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables bajo juramento, respecto de la veracidad de toda la información proporcionada y declaraciones de responsabilidad proporcionadas ante la Superintendencia de Valores y Seguros con motivo de la próxima colocación de bonos con cargo a la línea de bonos, al portador y desmaterializados, de ESVAL S.A., actualmente inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 851, en cumplimiento de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitidas por esa Superintendencia, y que dichos antecedentes están conforme a los hechos y no contienen omisiones que pudieran afectar su veracidad.

Declaración de Responsabilidad Especial

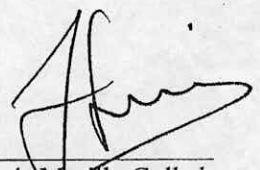
El director que suscribe y el Gerente General de Esval S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad especial, declaran bajo juramento que Esval S.A. no se encuentra en cesación de pago. Estas declaraciones son efectuadas en cumplimiento de la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones posteriores, emitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.



Juan Ignacio Parot Becker

CIN° 7.011.905-6

Vicepresidente del Directorio
ESVAL S.A.



José Luis Marillo Collado

CIN° 21.133.842-3

Gerente General
ESVAL S.A.



Knowledge & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 21 de marzo de 2017, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, ratifica en **Categoría AA, Tendencia "Estable"**, la Serie U de ESVAL S.A. (con cargo a la línea de bonos N° 851), estipulada a través de escritura complementaria de fecha 6 de marzo de 2017, repertorio N° 3.340/2017 y modificada a través de escritura modificatoria de fecha 17 de marzo de 2017, repertorio N° 3.886/2017, ambas suscritas en la Décimo Octava Notaría de Santiago del señor Patricio Zaldívar Mackenna.

Últimos estados financieros utilizados: 30 de septiembre de 2016.

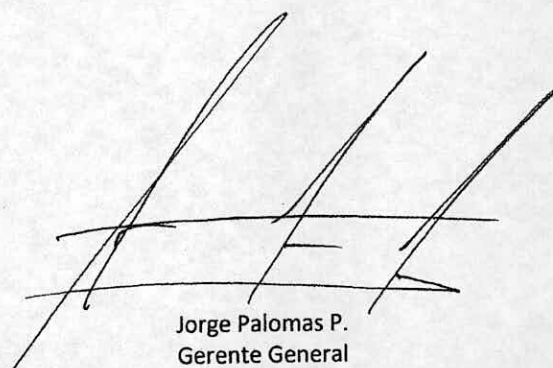
DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS

CATEGORÍA AA

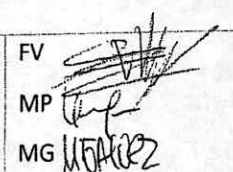
Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,


Jorge Palomas P.
Gerente General
Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B°	FV
CER17/053	MP
	MG



Feller.Rate

Clasificadora
de Riesgo

www.feller-rate.com

Tel. (562) 2757 0400
Isidora Goyenechea 3621, Piso 11
Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 20 de marzo de 2017, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos de ESVAL S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 851:

AA/Estables

Emisiones con cargo a la línea:

Bonos Serie U⁽¹⁾

(1) Según escritura de fecha 6 de marzo de 2017, Repertorio N° 3.340-2017, de la Décimo Octava Notaría de Santiago y modificada según escritura de fecha 17 de marzo de 2017, Repertorio N° 3.886-2017, de la Décimo Octava Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2016.

Alvaro Feller
Presidente

Feller Strategic
Insights



Rep. N° 16.483.-/2016.-

/ F. PRADO

OT: 466.039.- J.R.: LZG.- D.: rma

**CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS
ENTRE**

ESVAL S.A., COMO EMISOR

Y

**BANCO SANTANDER-CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS
TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR.**

En Santiago de Chile, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, ante mí, PATRICIO ZALDÍVAR MACKENNA, abogado, Notario Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, comparecen: por una parte, don MANUEL ¹⁾ CAMIRUAGA MEZZANO, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos quince mil seiscientos treinta y uno guión seis, en nombre y representación, según se acreditará, de **ESVAL S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos treinta y nueve guión cero, en adelante "**ESVAL**" o el "Emisor", todos domiciliados en calle Cochrane número setecientos cincuenta y uno, comuna de Valparaíso y de paso en ésta; y, por la otra parte, don EDWARD WILLIAM GARCÍA, británico, soltero, ingeniero comercial, con ²⁾ cédula de identidad para extranjeros número veintitrés millones seiscientos nueve mil ciento noventa y cuatro guión cinco y don ANDRÉS SEPULVEDA ³⁾ GALVEZ, chileno, casado, ingeniero comercial, con cédula de identidad nacional número diez millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte guión K, en representación, según se acreditará, del **BANCO SANTANDER-CHILE**, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, ambos domiciliados en calle Bandera, número ciento cuarenta, comuna de Santiago, institución bancaria que, representada en la forma indicada, comparece en



20161026182758RMA



calidad de banco pagador y de representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran bonos de conformidad a este contrato y sus modificaciones y complementaciones, en adelante, colectivamente los "Tenedores de Bonos"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identificaciones con las cédulas mencionadas y exponen: Que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Directorio del Emisor en la sesión que tuvo lugar el día fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, y las facultades que en dicho acto se le confirieron al compareciente en representación de dicha empresa, viene en celebrar un contrato de emisión de Bonos por líneas de títulos desmaterializados que serán emitidos por el Emisor, en adelante, también denominados simplemente los "Bonos", y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este contrato, sus modificaciones y complementaciones, y por las disposiciones contenidas en la ley dieciocho mil cuarenta y cinco, en adelante, la "Ley de Mercado de Valores", la ley dieciocho mil cuarenta y seis, en adelante, la "Ley de Sociedades Anónimas", el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, la ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Depósito y Custodia de Valores, en adelante, la "Ley del DCV", su Reglamento, en adelante, el "Reglamento del DCV", el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante, el "Reglamento Interno del DCV" y las demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables a la materia. **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES.** Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos, y a menos que del contexto se infiera lo contrario, **/A/** los términos con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. **/B/** según se utiliza en este Contrato: **/a/** cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera /International Financial Reporting Standards/ /en adelante "**IFRS**"/; **/b/** cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato tiene el significado adscrito al mismo en conformidad a la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil; y **/c/** los términos definidos en esta



20161026182758RMA



cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos de este Contrato se entenderá por: a) Activos Esenciales: Se entenderá que tienen la calidad de activos esenciales para el Emisor /i/ los derechos de aprovechamiento de aguas de que sea titular, las concesiones sanitarias, las plantas de tratamiento de agua potable, las plantas de tratamiento de aguas servidas y los emisarios terrestres y submarinos; /ii/ los estanques de almacenamiento y regulación de agua potable, que representen a lo menos un uno por ciento de sus activos; y, /iii/ las acciones de la sociedad Aguas del Valle S.A. que a esta fecha son de propiedad del Emisor. b) Activos Totales: Corresponde a la cuenta "Total Activos" de los Estados Financieros del Emisor; c) Agente Colocador: Intermediario con quien el Emisor podrá acordar la colocación de todo o parte de los Bonos; d) Aguas del Valle S.A.: Sociedad anónima cerrada sujeta a las normas de las sociedades anónimas abiertas, rol único tributario Número noventa y nueve millones quinientos cuarenta y un mil trescientos ochenta guión nueve; e) Cobertura de Gastos Financieros: Corresponde al cuociente, calculado sobre el período de doce meses anteriores a los Estados Financieros correspondientes, entre: /i/ el resultado de la siguiente operación: /a/ la suma de Ingresos de actividades ordinarias, más Otros ingresos por naturaleza, menos /b/ Materias primas y Consumibles utilizados, menos /c/ Gastos por beneficios a los empleados, menos /d/ Otros gastos por naturaleza; y /ii/ el Costo Financiero Consolidado. **Costo Financiero Consolidado** significa el total de costos financieros extraído del Estado de Resultados Integrales por Naturaleza Consolidado; f) Contrato o Contrato de Emisión: El presente instrumento y cualquier escritura posterior, ya sea modificatoria y/o complementaria del mismo; g) Contrato ESSCO: Contrato de transferencia del derecho de explotación de concesiones sanitarias de la Empresa de Servicios Sanitarios de Coquimbo S.A. /"ESSCO"/, suscrito por Aguas de Valle S.A., como operador, y por la Empresa de Servicios Sanitarios de Coquimbo S.A., por escritura pública de fecha veintidós de diciembre de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández; h) Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores: Sociedad Anónima constituida de acuerdo a la Ley del DCV y el Reglamento del DCV y a cuya custodia se entregarán los Bonos



20161026182758RMA



desmaterializados que en virtud de este Contrato se emitan, en adelante, el "DCV"; i) Deuda Financiera Neta Consolidada: Corresponde al resultado de la suma de las siguientes partidas: /i/ Otros pasivos financieros corrientes; /ii/ Costos financieros de emisión de deuda que se encuentre rebajada de otros pasivos financieros corrientes; /iii/ Costos financieros de emisión de deuda que se encuentre rebajada de otros pasivos financieros no corrientes; y /iv/ Otros pasivos financieros no corrientes; esto menos /v/ Pagarés AFR de otros pasivos financieros corrientes, menos /vi/ Pagarés AFR de otros pasivos financieros no corrientes; esto, a su vez, menos el resultado de: /vii/ Efectivo y equivalentes al efectivo, menos Restricciones de disponibilidad de efectivo y equivalentes al efectivo; más /viii/ Otros activos financieros corrientes y menos Restricciones de disponibilidad de otros activos financieros corrientes; j) Día Hábil Bancario: Significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago; k) EBITDA: Dentro de esta definición se deben distinguir las siguientes: /i/ Ebitda Consolidado: Corresponde al resultado de /a/ la suma de Ingresos de actividades ordinarias, más Otros ingresos por naturaleza, menos /b/ Materias primas y Consumibles utilizados, menos /c/ Gastos por beneficios a los empleados, menos /d/ Otros gastos por naturaleza; /ii/ Ebitda Ajustado Consolidado: Corresponde al Ebitda Consolidado multiplicado por la suma de uno más el cincuenta por ciento de la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el período de doce meses que concluya el mes inmediatamente anterior a la entrega de los Estados Financieros trimestrales; l) Emisor: ESVAL S.A.; m) Estados Financieros: Corresponde al Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado de Resultado Integrales Consolidado por Naturaleza, Estado de Flujo de Efectivo Consolidado y demás antecedentes del Emisor contenidos en los Estados Financieros según lo establecido bajo normas IFRS y de acuerdo al formato emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones y/o en la norma que la reemplace; n) Filial, Matriz y Coligada: Aquellas sociedades a las que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas; o) UF: Se



20161026182758RMA



entenderá por Unidades de Fomento en la fecha del respectivo pago, el valor de esta unidad que fije el Banco Central de Chile conforme al artículo treinta y cinco, Número nueve de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y al Capítulo II B tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile. Si por cualquiera razón dejare de existir la Unidades de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la Unidades de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota; y, p) Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador: El BANCO SANTANDER-CHILE o el que en el futuro pudiera reemplazarlo. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DEL EMISOR.** a) Nombre legal: Esval S.A.; b) Nombre de fantasía: No aplica; c) Dirección Sede Principal: La dirección de la sede principal del Emisor es calle Cochrane Número setecientos cincuenta y uno, comuna de Valparaíso; y, d) Información Financiera: Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR.** a) Nombre: BANCO SANTANDER-CHILE; b) Dirección Sede Principal: La dirección de su sede principal es calle Bandera Número ciento cuarenta, comuna y ciudad de Santiago; c) Remuneración: El Banco percibirá del Emisor: Uno) Por su actuación como Representante de los Tenedores de Bonos: i) una comisión inicial equivalente en moneda nacional a cincuenta Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, pagadera por una única vez junto con la suscripción del presente Contrato; ii) una comisión fija anual equivalente en moneda nacional a ciento veinte Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, la que será pagada en dos cuotas, el último día hábil de cada semestre contado a partir de la primera colocación de bonos efectuada con cargo a la línea de Bonos de que da cuenta este instrumento y mientras se encuentren vigentes bonos colocados con cargo a la línea de Bonos; iii) una remuneración equivalente en



20161026182758RMA



moneda nacional a cien Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado por cada Junta de Tenedores de Bonos que se lleve a cabo; y, Dos) Por su actuación como Banco Pagador, una comisión equivalente en moneda nacional a cincuenta Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, por cada pago de cupón, amortización total o parcial. En caso de reemplazo del Representante de los Tenedores de Bonos y/o del Banco Pagador, la remuneración máxima que percibirán corresponderá a las señaladas en los números Uno) y Dos) de esta letra c). **CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.** a) Nombre: Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores -DCV-; b) Domicilio según Estatutos: El DCV tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago de Chile; c) Dirección Sede Principal: El DCV tiene su sede principal en Avenida Apoquindo, Número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes; d) Rol Único Tributario: El rol único tributario del DCV es el Número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos; y, e) Remuneración: La remuneración del DCV a la fecha de otorgamiento de esta escritura se encuentra establecida en el Título XVII del Reglamento Interno del DCV. **CLÁUSULA QUINTA: ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS.** Uno) Monto de la Línea de Bonos. Determinación de Bonos en circulación y que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos. a) Monto Nominal Máximo de la Línea de Bonos: El monto nominal máximo de la Línea de Bonos, desmaterializados, reajustables y al portador que por este Contrato se establece, en adelante, la "Línea de Bonos", será por el equivalente en moneda nacional a seis millones de Unidades de Fomento, sin perjuicio que en cada Escritura Complementaria que se suscriba para los efectos de una colocación de Bonos con cargo a la Línea de Bonos se deberá expresar si tal colocación es en pesos o Unidades de Fomento. En consecuencia, en ningún momento el valor nominal del conjunto de Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad en su equivalente expresado en moneda nacional. No obstante lo anterior, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea de Bonos, por un monto de hasta el cien por



20161026182758RMA



ciento del máximo autorizado de esta Línea de Bonos, para financiar el pago de los instrumentos que estén por vencer. Estas colocaciones podrán incluir el monto de la Línea de Bonos no utilizado, debiendo siempre el exceso transitorio por sobre el monto máximo de la Línea de Bonos no ser superior al monto de los instrumentos que serán refinanciados. No obstante lo anterior, se deja constancia que por escritura pública de esta fecha, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, repertorio Número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y dos guión dos mil dieciséis, ESVAL S.A., como Emisor, y el BANCO SANTANDER-CHILE, como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, suscribieron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos, en adelante, la "Primera Línea de Bonos", por un monto nominal máximo de seis millones de Unidades de Fomento. En este sentido, en ningún momento durante la vigencia de la Línea de Bonos y de la Primera Línea de Bonos el valor nominal del conjunto de Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos y a la Primera Línea de Bonos que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la cantidad de seis millones de Unidades de Fomento en su equivalente expresado en moneda nacional. b) Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos: El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos se determinará en cada escritura complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos, en adelante, las "Escrituras Complementarias". Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de la Unidades de Fomento a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos. De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de /i/ los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea de Bonos, /ii/ los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y /iii/ los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos de conformidad con la nueva



20161026182758RMA



Escritura Complementaria. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea de Bonos y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en pesos nominales, de haberlos, deberán transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidades de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su Emisión. Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos de conformidad con la nueva Escritura Complementaria que se encuentren expresados en pesos nominales, deberá a su vez expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de la Unidades de Fomento a la fecha de dicha nueva Escritura Complementaria. Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la Escritura Complementaria se mantendrán expresados para estos efectos en dicha unidad. c) Renuncia a emitir y colocar el total de la Línea de Bonos: Mientras el plazo de la Línea de Bonos se encuentre vigente y no se haya efectivamente colocado el total de su monto, el Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea de Bonos y, además, reducir su monto al equivalente al valor de los Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea de Bonos, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y deberá ser comunicada al DCV y a la Superintendencia de Valores y Seguros dentro de un plazo de diez Días Hábiles Bancarios a contar de la fecha de otorgamiento de la citada escritura. Dicha escritura pública deberá registrarse en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y además sub inscribirse al margen del presente Contrato. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia de Valores y Seguros, el monto de la Línea de Bonos quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea de Bonos, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. Dos) Plazo de



20161026182758RMA



vencimiento de la Línea de Bonos: La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de vigencia de **treinta** años contado desde la fecha de inscripción de la Línea de Bonos en el Registro de Valores, dentro del cual deberán colocarse y vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones y colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Tres) Características de los Bonos que se emitirán y colocarán con cargo a la Línea de Bonos: Los títulos de los Bonos serán desmaterializados desde su emisión, es decir, no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, en cuyo caso la entrega se hará por la simple entrega del título. No obstante lo anterior, se tratará de Bonos al portador, y su cesión se hará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV, en la forma en que se expresa en la cláusula décima del presente Contrato. Cuatro) Menciones que deberán contener las Escrituras Complementarias que se suscriban con motivo de cada colocación de Bonos con cargo a la Línea de Bonos: /i/ monto total a ser colocado, especificando si es en pesos o Unidades de Fomento y el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos. Para estos efectos, e independientemente de si las respectivas colocaciones anteriores o la colocación a que de cuenta la respectiva Escritura Complementaria se hizo en pesos o Unidades de Fomento, toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de la Unidades de Fomento a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos. De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de /i/ los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea de Bonos, /ii/ los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y /iii/ los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos de conformidad con la nueva Escritura Complementaria. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea de Bonos y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidades de Fomento a la fecha de la Escritura



20161026182758RMA



Complementaria que dé cuenta de su Emisión. Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos de conformidad con la nueva Escritura Complementaria que se encuentren expresados en pesos nominales, deberá a su vez expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de la Unidades de Fomento a la fecha de dicha nueva Escritura Complementaria. Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la Escritura Complementaria se mantendrán expresados para estos efectos en dicha unidad; /ii/ series en que se divide dicha emisión y enumeración de los títulos de cada serie; /iii/ Número de Bonos que comprende cada serie; /iv/ valor nominal de cada Bono; /v/ plazo de colocación de la respectiva emisión; /vi/ plazo de vencimiento de los Bonos; /vii/ tasa de interés - especificando la base en días a que ella está referida- que generen los Bonos o procedimiento para su determinación, y fecha desde la cual el respectivo Bono comienza a generar intereses y reajustes; /viii/ fecha de pago de las cuotas de intereses y amortización de capital, debiendo en el mismo acto protocolizarse una tabla de desarrollo para cada una de la series de la emisión, que contenga, a lo menos, el Número de cuotas para el pago de intereses y amortizaciones, la fecha de pago de dichas cuotas, el monto de intereses, de capital y el total a pagar con ocasión de cada cuota y el saldo adeudado luego del pago de la respectiva cuota; /ix/ fecha o período de amortización extraordinaria, así como el margen y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; y, /x/ destino de los fondos que se obtengan producto de la respectiva emisión, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este Contrato. Cinco) Numeración de los Títulos: La numeración de los títulos será correlativa dentro de las series de Bonos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos, partiendo con el Número uno. Seis) Cupones para el Pago de Intereses y Amortización: Por tratarse de Bonos desmaterializados, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, son referenciales para el pago de las correspondientes cuotas de intereses y amortizaciones de capital y sus pagos se realizarán conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital serán pagados de acuerdo al listado que para el efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo



20161026182758RMA



vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Se entenderá que los Bonos llevan el Número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indicarán en las respectivas escrituras complementarias a este instrumento. De existir, cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el Número y serie del Bono. Siete) Amortización: Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas escrituras complementarias. Ocho) Intereses: Los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos y que por este Contrato se emitan, devengarán sobre el capital insoluto, expresado en la correspondiente moneda o unidad de reajustabilidad, el interés que se indique en las respectivas escrituras complementarias. Estos intereses se devengarán desde la fecha y deberán pagarse en las oportunidades que en dichas escrituras se indique para la respectiva serie. En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de intereses no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual la sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley Número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota. Nueve) Reajustabilidad: No obstante expresarse el monto nominal máximo de la Línea de Bonos en Unidades de Fomento, respecto de cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos y del monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplarse colocaciones en pesos o Unidades de Fomento, conforme se indique en las respectivas escrituras complementarias. Diez) Rescate Anticipado: (a) **General**. Salvo que se indique lo



20161026182758RMA



contrario para una o más series en las respectivas Escrituras Complementarias, el Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos en cualquier tiempo /sea o no una fecha de pago de intereses o de amortización de capital/ a contar de la fecha que se indique en cada Escritura Complementaria para la respectiva serie. En tal caso, en la respectiva Escritura Complementaria se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán alguna de las siguientes opciones de amortización extraordinaria: a) el pago del monto equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere; o b) el pago del monto equivalente al mayor valor entre /i/ el saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere y /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones restantes establecidos en la respectiva tabla de desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago. En los casos indicados en la letra a) y literal (i) de la letra b) anterior, se sumarán los intereses devengados y no pagados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos que se rescaten anticipadamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que efectúe el rescate. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago. Se entenderá por "Tasa de Prepago", el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más el Margen. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo u otro medio electrónico. La Tasa Referencial a una cierta fecha se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor Duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de la



20161026182758RMA



Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán "UF-cero dos", "UF-cero tres", "UF-cero cuatro", "UF-cero cinco", "UF-cero siete", "UF-uno cero", "UF-dos cero" y "UF-tres cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán "Pesos-cero dos", "Pesos-cero tres", "Pesos-cero cuatro", "Pesos-cero cinco", "Pesos-cero siete", "Pesos-uno cero", "Pesos-dos cero" y "Pesos-tres cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Si la Duración del Bono valorizado a la Tasa de Carátula está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y Tasas Benchmark de los instrumentos punta de cada una de las categorías antes señaladas, considerando los instrumentos cuya Duración sea similar a la del bono colocado. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, se utilizarán los instrumentos punta de aquellas Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al décimo primer Día Hábil previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark: una y veinte pm" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez Días Hábiles antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los Bonos equivalentes a los considerados en las Categorías Benchmark de



20161026182758RMA



Renta Fija de la Bolsa de Comercio, Bolsa de Valores de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de Carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el octavo Día Hábil previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos Días Hábiles contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para efectos de esta definición, se entenderá por "error manifiesto" todo equívoco claro y patente que pueda ser detectado por la sola lectura del instrumento, tales como errores de transcripción, de copia, de cálculo numérico, así como el establecimiento de situaciones o calidades que no existen y cuya imputación equivocada se demuestra con la sola exhibición de la documentación correspondiente. El Margen corresponderá al definido en la Escritura Complementaria, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Para los efectos de la presente letra (a) se entenderán por "Bancos de Referencia" a los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Corpbanca, Banco BICE y Banco Itaú. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquéllos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor. (b) **Procedimiento de Rescate:** (i) En caso que se rescate anticipadamente una parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un



20161026182758RMA



aviso en el Diario Estrategia y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En tal aviso se señalará el monto total que se desea rescatar anticipadamente, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo, el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto y si correspondiere, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a esta cláusula del Contrato de Emisión y la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo, el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario Estrategia, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. (ii) En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario Estrategia indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos quince días antes de la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. (iii) Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los bonos, el aviso señalará: (y) el valor individual de cada uno de los bonos que serán rescatados, en caso que los Bonos se rescaten a un valor igual al saldo insoluto de su capital, o (z) el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago, o bien, una referencia a la cláusula del contrato de emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, y en el caso que corresponda, el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos y la o las series de bonos que serán amortizados extraordinariamente, así como la oportunidad en que se efectuará el rescate. (iv) El Emisor deberá enviar copia



20161026182758RMA



del referido aviso al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. (v) Si la fecha de pago en que debiera efectuarse la amortización extraordinaria no fuera Día Hábil Bancario, ésta se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. (vi) Los reajustes /tratándose de Bonos expresados en Unidades de Fomento/ e intereses de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. Lo indicado en el presente punto (vi) en cuanto al pago de intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los Bonos amortizados extraordinariamente deberá ser indicado en el aviso al que se hace referencia en la presente cláusula. Once) Garantías: El Emisor no otorgará garantías especiales por las emisiones de Bonos que se efectúan con cargo a la Línea de Bonos. Doce) Banco Pagador: Será Banco Pagador el BANCO SANTANDER-CHILE, o quien lo reemplace en la forma que más adelante se indica. Su función será realizar el pago de los intereses y del capital de los Bonos y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El Banco Pagador efectuará los pagos por orden y cuenta del Emisor, quien deberá proveerlo de los fondos suficientes y disponibles para tal efecto, con una anticipación mínima de un día hábil a la fecha en que deba efectuarse el pago respectivo. Si el Banco Pagador no fuera provisto de los fondos oportunamente, no procederá al pago del capital e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiera recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que correspondan, no efectuará pagos parciales. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, será tenedor legítimo de los Bonos quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV de acuerdo a lo que establece la ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV. Todos los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicado en calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago, en horario normal de atención al público. En el evento que se emitan los títulos o cupones correspondientes, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima, los títulos y cupones





pagados, serán recortados y debidamente cancelados, quedando éstos en las oficinas del Banco Pagador a disposición del Emisor. Por su parte, el Emisor indemnizará al Banco Pagador de los perjuicios que sufre dicho banco en el desempeño de sus funciones de tal, salvo cuando dichos perjuicios se deban a su propia negligencia o a su conducta ilegal o contraria a los términos del Contrato. El Banco Pagador responderá frente a los Tenedores de Bonos y frente al Emisor hasta la culpa leve por los perjuicios que éstos sufrieren. Todos los gastos necesarios y razonables en que incurra el Banco Pagador por sus funciones de tal, serán reembolsados por el Emisor contra la presentación de la documentación justificativa del caso. El Banco Pagador podrá ser reemplazado por escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, y el nuevo Banco Pagador, circunstancia que, junto con la indicación del reemplazante y lugar del pago, debe ser comunicada, mediante carta certificada, al DCV. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez notificada dicha escritura al Banco Pagador por un Ministro de Fe y anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta días anteriores a una fecha de pago de intereses y amortizaciones del capital. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar de pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijere. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortización de capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada, al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante un aviso publicado en dos días distintos en el Diario Estrategia, y si éste no existiere, en el Diario Oficial. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la próxima fecha de pago de los Bonos. La sustitución del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión. El cargo de Banco Pagador será remunerado en la forma



20161026182758RMA



descrita en la cláusula tercera del presente contrato, letra c), número Dos. Trece)

Moneda de Pago: Los Bonos se pagarán en pesos, moneda de curso legal, según el valor que la moneda o unidad de reajustabilidad indicada en la respectiva Escritura Complementaria tenga el día del vencimiento de la correspondiente cuota. Catorce)

Conversión: Los Bonos no son convertibles en acciones y sólo dan derecho a percibir intereses y amortizaciones de capital en la oportunidad y conforme a las reglas que este instrumento establece. Quince)

Créditos Preferentes: Se deja constancia que a esta fecha no existen créditos preferentes a las emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos sin perjuicio de aquellos que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el título XLI del Libro IV el Código Civil o leyes especiales. Dieciséis)

Régimen Tributario: Salvo que se indique lo contrario en alguna Escritura Complementaria respecto de los Bonos que se coloquen bajo tal Escritura Complementaria, en general los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten.

CLÁUSULA SEXTA: USO DE LOS FONDOS. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos se destinarán en su totalidad: (i) al pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades Filiales y/o (ii) al financiamiento de las inversiones del Emisor y/o de sus sociedades Filiales. Los fondos se podrán destinar a uno de los referidos fines, o simultáneamente a alguna combinación de estos, según se defina en las Escrituras Complementarias respectivas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REGLAS DE



20161026182758RMA



PROTECCIÓN DE LOS TENEDORES DE BONOS; OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES DEL EMISOR. UNO) Obligaciones y Limitaciones. Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital y los intereses de los Bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones y resguardos, en beneficio de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **A.-Obligaciones de Información:** Uno) (i) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales consolidados, y toda otra información pública, no reservada, que debe enviar a dicha institución. (ii) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, copia de los informes de clasificación de riesgo, en un plazo máximo de diez días hábiles después de recibidos de sus clasificadores privados. La información contenida en estos literales (i) y (ii) deberá ser suscrita por el representante legal del Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado o por medios electrónicos que aseguren su recepción por parte del Representante de los Tenedores de Bonos. (iii) Informar al Representante de los Tenedores de Bonos acerca de la venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación de cualquier forma, sea a título oneroso o gratuito, de Activos Esenciales, tan pronto cualquiera de éstas se produzca; (iv) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de las Filiales que llegare a tener, en un plazo no superior a treinta días hábiles, desde que se hiciera efectiva dicha reducción; (v) Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, conjuntamente con la información señalada en el literal (i) anterior, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de los indicadores financieros, señalados en la letra B. del presente número Uno) de esta misma cláusula, y, (vi) El Emisor se obliga también a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia de Valores y Seguros, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en este Contrato, particularmente en esta Cláusula, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia de Valores y Seguros acerca de él.



20161026182758RMA



que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. Dos) Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, cumpliendo con las formalidades y dentro de los plazos propios de la citación a los accionistas, establecidos en los estatutos sociales o en la Ley de Sociedades Anónimas y en su Reglamento. Tres) Dar aviso por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, en igual fecha en que deba informarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, de todo hecho esencial que no tenga la calidad de reservado o de cualquier infracción a sus obligaciones bajo este Contrato, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. El documento en que se cumpla con esta obligación deberá ser suscrito por el Gerente General del Emisor o por quien haga sus veces y, en cuanto proceda, por sus auditores externos y deberá ser remitido al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado. **B.- Obligaciones y Limitaciones Financieras:** Uno) Mantener en sus Estados Financieros, una razón entre Deuda Financiera Neta Consolidada y Ebitda Ajustado Consolidado de los últimos doce meses inferior a **cinco coma cincuenta veces**. Esta relación será verificada en los Estados Financieros trimestrales. Dos) Mantener una relación de Cobertura de Gastos Financieros no menor a **dos coma cero veces** en los Estado Financieros. El Emisor revelará en una nota en sus Estados Financieros el cumplimiento de los indicadores financieros contenidos en esta letra B. **C.- Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones Varias:** Uno) No efectuar transacciones con personas relacionadas del Emisor en condiciones de equidad distintas a las que habitualmente prevalecen en el mercado según lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar en este caso al Emisor la información acerca de operaciones celebradas con personas relacionadas. Para todos los efectos se entenderá por "personas relacionadas" a las definidas como tales en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. Dos) Mantener seguros vigentes que protejan los activos operacionales del Emisor, entendiéndose por tales los activos fijos afectos a las concesiones sanitarias de las que el Emisor es titular o que explota el Emisor, en la medida que tales seguros se encuentren disponibles y su costo resulte económicamente razonable atendido el valor del activo, la



20161026182758RMA



cobertura y el riesgo asegurable. Tres) Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de IFRS; y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y los auditores externos del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales se ajusten a lo establecido en esta letra.- Además, deberá contratar y mantener a alguna firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio y que se encuentren inscritos en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor y de sus Filiales, respecto de los cuales tal o tales firmas auditoras deberán emitir una opinión respecto de los estados financieros al treinta y uno de Diciembre de cada año. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que: (a) en caso que por disposición legal, administrativa o reglamentaria de la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente, se modifique la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo o modificando las normas IFRS o los criterios de valorización de los activos o pasivos registrados en dicha contabilidad, y/o (b) se modificaren por la entidad competente facultada para definir las normas contables IFRS o los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros; y ello afectare alguna de las definiciones, obligaciones, limitaciones, prohibiciones o cualquier otra disposición contempladas en este Contrato (en adelante los "Resguardos"), el Emisor deberá, tan pronto como las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos y solicitar a sus auditores externos para que procedan a adaptar las disposiciones del Contrato que sea necesario ajustar, según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determine la empresa de auditoría externa en su informe, debiendo el Emisor ingresar a la Superintendencia de Valores y Seguros la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva, con anterioridad a la presentación a la Superintendencia de Valores y Seguros de los Estados Financieros siguientes de aquellos en que se reflejaron por primera vez.



20161026182758RMA



cambios contables que se señalan en este numeral. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario Estrategia, la cual deberá efectuarse dentro de los veinte Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros a la modificación del Contrato. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, no se considerará que el Emisor ha incumplido el Contrato cuando a consecuencia exclusiva de las modificaciones a las normas contables, el Emisor dejare de cumplir con uno o más de los Resguardos o con cualquiera otra de las disposiciones del Contrato. Una vez modificado el Contrato conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y en ningún caso aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. Asimismo, no será necesario modificar el Contrato en caso que sólo se cambien los nombres de las cuentas o partidas de los Estados Financieros actualmente vigentes y/o se realizaran nuevas agrupaciones de dichas cuentas o partidas, afectando la definición de dichas cuentas o partidas en el Contrato. En este caso, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, debiendo acompañar a su presentación un informe de su empresa de auditoría externa que explique la manera en que han sido afectadas las definiciones de las cuentas y partidas descritas en el Contrato. Cuatro) Dar cumplimiento al uso de los fondos de acuerdo a lo señalado en este Contrato y en sus Escrituras Complementarias; Cinco) Con respecto a la sociedad Aguas del Valle S.A. // mantener, directa o indirectamente, la propiedad de al menos dos tercios de sus acciones o de cada una de las series de sus acciones, de



20161026182758RMA



corresponder; y, /ii/ mantener su control; Seis) No otorgar derechos reales de prenda ni constituir gravámenes o prohibiciones de cualquier naturaleza sobre las acciones de la sociedad Aguas del Valle S.A. de propiedad del Emisor, sin el consentimiento previo del Representante de los Tenedores de Bonos; Siete) Que la sociedad Aguas del Valle S.A. no otorgue derechos reales de prenda ni constituya gravámenes o prohibiciones de cualquier naturaleza sobre /i/ el Contrato ESSCO; /ii/ el derecho de explotación de las concesiones sanitarias adquiridas por Aguas del Valle en virtud del Contrato ESSCO; /iii/ el uso y goce del derecho de explotación de las concesiones sanitarias adquiridas por Aguas del Valle en virtud del Contrato ESSCO; y, /iv/ los derechos que emanan para Aguas del Valle S.A. del Contrato ESSCO, referidos a los ingresos o flujos presentes o futuros provenientes de la recaudación de las tarifas y los ingresos que perciba y/o que pudiere percibir Aguas del Valle S.A. con motivo del Contrato ESSCO; Ocho) No contraer obligaciones preferentes respecto de las que se originen con motivo de la Línea de Bonos, a menos que los Tenedores de Bonos participen de las garantías que se otorguen en las mismas condiciones y en igual grado de preferencia que los restantes acreedores; Nueve) El Emisor se obliga, cuando así lo requiera el Representante de los Tenedores de Bonos, a informarle, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde tal requerimiento, del cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en las letras B y C del número UNO de la presente cláusula; y, Diez) El Emisor deberá contratar a su costo, mientras se mantenga vigente la Línea de Bonos, a dos clasificadoras de riesgo diferentes e independientes entre sí, para que clasifiquen los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y seis de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores. DOS) Fusión, División, Transformación del Emisor, Enajenación de Activos o Pasivos a Personas Relacionadas, Modificación del Objeto Social, Creación de Filiales. Los efectos que tendrán tales actos jurídicos en relación al presente Contrato y a los derechos de los Tenedores de Bonos, serán los siguientes: a) Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que este Contrato impone al Emisor.



20161026182758RMA



comprometiéndose este último a realizar sus mejores esfuerzos para no perjudicar la clasificación de riesgo de los Bonos emitidos bajo este Contrato, como resultado de la fusión. En caso que la fusión se produjere por incorporación de otra u otras sociedades o sus patrimonios al Emisor, no se alterarán los efectos de este Contrato; b) División: Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud de este Contrato, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de toda modificación a este contrato y a sus escrituras complementarias que pudieran convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste actúe debidamente autorizado por la Junta de Tenedores de Bonos respectiva y en materias de competencia de dicha Junta; c) Transformación: Si el Emisor alterase su naturaleza jurídica se conviene que todas las obligaciones emanadas de este Contrato, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna, manteniéndose inalterados todos los términos y condiciones de este Contrato; d) Enajenación de Activos o Pasivos a Personas Relacionadas: En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La referida enajenación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato; e) Modificación del Objeto Social del Emisor: No se contemplan limitaciones a las ampliaciones del objeto social del Emisor y, en todo caso, la modificación del objeto social del Emisor no podrá afectar los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato; f) Enajenación de Activos Esenciales: De acuerdo a lo dispuesto en el literal (iii) del número Uno) de la letra A del número UNO de la presente cláusula, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos acerca de la venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación en cualquier forma, sea a título oneroso o gratuito, de Activos Esenciales. En este caso, no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato; y, g) Creación de



20161026182758RMA



Filiales: El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven de este Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias. TRES) Incumplimiento del Emisor. Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital y los intereses de los Bonos, el Emisor otorgará igual tratamiento a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato. El Emisor reconoce y acepta que cualquier Tenedor de Bonos podrá exigir el pago de las deudas pendientes a su favor en caso que el Emisor no pague fiel e íntegramente a los Tenedores de Bonos todas las sumas que les adeude por concepto de las amortizaciones de capital, reajustes o intereses ordinarios o penales en la forma, plazo y condiciones, que se establecen en este Contrato. Además, el Emisor reconoce y acepta que los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos, y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, según ésta se define más adelante, con el quórum establecido en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán exigir el pago íntegro y anticipado del capital no amortizado y de los intereses devengados, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos: a) Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de capital o intereses de los Bonos, sin perjuicio de pagar los intereses mencionados en el número ocho de la cláusula Quinta de este Contrato o aquellos que se estipulen en la respectiva Escritura Complementaria. No constituirá mora del Emisor el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos; b) Si el Emisor incurriera en mora de pagar obligaciones de dinero, directas o indirectas, a favor de terceros, por un monto total acumulado superior al equivalente al cinco por ciento de los Activos Totales del Emisor, según sus últimos Estados Financieros; y no subsanare lo anterior dentro de los treinta días hábiles desde que hubiere incurrido en mora. No obstante lo anterior, no se podrá hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital no amortizado y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos cuando se tratare de obligaciones de dinero que: (i) el Emisor no reconociera, lo cual deberá manifestarse en /y/ el hecho que el Emisor no contabilizare dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad consolidada o /z/ en el hecho de que



20161026182758RMA



dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente; o (ii) correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales. c) Incumplimiento de cualquier obligación estipulada en la letra A del número UNO de esta cláusula. Sin embargo, no se producirá este efecto, si el Emisor subsana estas situaciones dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de notificación al Representante de los Tenedores de Bonos; d) Incumplimiento de cualquier obligación estipulada en la letra B. del número UNO de esta cláusula. En tales casos, el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos treinta Días Hábiles Bancarios desde que el Emisor hubiere comunicado al Representante de los Tenedores de Bonos de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan dicho incumplimiento y, si dentro del referido período, el Emisor no lo subsanare. En caso que sea el Representante de los Tenedores de Bonos quien comunique al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan un incumplimiento de cualquier obligación estipulada en la letra B. del número UNO de esta cláusula, el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos treinta Días Hábiles Bancarios desde la recepción de dicha comunicación y, si dentro del referido período, el Emisor no lo subsanare; e) Si el Emisor o sus Filiales, cayeran en un manifiesto estado de insolvencia o se encontrasen en el evento de tener que reconocer su incapacidad para pagar sus obligaciones a sus respectivos vencimientos, o formularan una propuesta de acuerdo de reorganización judicial y si dicha situación no fuera subsanada dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha del incumplimiento; f) Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido ese acreedor el derecho a anticipar el vencimiento de dicho préstamo de dinero sujeto a plazo por una causal contemplada en el respectivo contrato. En todo caso, sólo se producirá este efecto cuando la causal consista en el incumplimiento de una obligación de pago por préstamo de dinero cuyo monto exceda el cinco por ciento de los Activos Totales del Emisor, sobre la base de sus Estados Financieros; g) Si



20161026182758RMA



cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo de las obligaciones de información que se contraigan en este instrumento, fuere o resultare ser falsa o dolosamente incorrecta o incompleta; y, h) Si el Emisor se disolviera o liquidara, o si se redujese su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización de todos los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos y esta circunstancia no sea subsanada dentro del plazo de sesenta días hábiles contado desde la verificación de tal circunstancia. El Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos de cualquier hecho de los señalados en las letras a) a h) de este número TRES, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. CUATRO) Información. Con la sola información que, conforme a la legislación vigente, deba proporcionar el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente la Línea de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente Contrato, mediante la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en esta cláusula. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Representante de los Tenedores de Bonos de requerir del Emisor, toda la información que legal, normativa y contractualmente este último se encuentra obligado a proporcionar. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS JUNTAS GENERALES DE TENEDORES DE BONOS.** a) Los Tenedores de Bonos se reunirán en junta general siempre que sea convocada por el Representante de los Tenedores de Bonos, en adelante, la "Junta de Tenedores de Bonos". El Representante estará



20161026182758RMA



obligado a hacer la convocatoria: Uno) Cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos a juicio exclusivo del Representante de los Tenedores de Bonos; Dos) Cuando así lo solicite el Emisor; Tres) Cada vez que se lo soliciten por escrito los Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos el veinte por ciento del valor nominal de los Bonos emitidos que hayan sido colocados y que tengan saldo de capital pendiente de amortizar o, en su caso, por el veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación de la serie respectiva cuando se trate de aspectos propios de dicha serie. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal, tras cada colocación o vencido el plazo de colocación, el Emisor dentro de los diez días siguientes a esa fecha, deberá declarar el número de Bonos colocados y puestos en circulación con expresión de su valor nominal, mediante escritura pública que se anotará al margen de la escritura de emisión de Bonos dentro de este mismo plazo. Asimismo, en caso que se lleve a cabo una Junta de Tenedores de Bonos antes del vencimiento del período de colocación o antes de la fecha de colocación de la totalidad de Bonos con cargo a la Línea de Bonos, el Emisor deberá entregar al Representante de los Tenedores de Bonos, con seis días hábiles de anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores de Bonos, la información señalada anteriormente relativa a los Bonos colocados; y, Cuatro) Cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio de la facultad de convocarla directamente en cualquier tiempo. La Superintendencia de Valores y Seguros practicará la citación si el Representante de los Tenedores de Bonos no lo hiciere, en cualquiera de los casos señalados anteriormente, en vista de la solicitud firmada por el Emisor o los Tenedores de Bonos respectivos, en su caso. Todas las citaciones efectuadas por la Superintendencia de Valores y Seguros se realizarán con cargo al Emisor; b) La citación a Junta de Tenedores de Bonos se convocará por el Representante de los Tenedores de Bonos por medio de un aviso destacado, publicado a lo menos por tres veces en días distintos en el Diario Estrategia, publicación que deberá efectuarse dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión, y el primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. En caso de suspensión o desaparición del mencionado diario, las publicaciones deberán efectuarse en el Diario Oficial. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de la reunión, así como





el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta, se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los Tenedores de Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente con a lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de dicha Junta; c) La Junta se constituirá válidamente, en primera citación, salvo que la ley establezca mayorías superiores, con asistencia de Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos la mayoría absoluta de los votos de los Bonos de la emisión correspondiente, y en segunda citación, con la concurrencia de los Tenedores de Bonos que asistan. En ambos casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes de la emisión correspondiente. Lo anterior es sin perjuicio del quórum calificado que se establece en el artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. En todo caso, deberán efectuarse juntas y votaciones separadas para los Bonos para el tratamiento de materias referidas a las características propias de cada serie o sub-serie. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta de Tenedores de Bonos a efectuarse en la primera citación, y en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no efectuada. Corresponderá un voto por el máximo común divisor del valor de cada bono de la emisión. En caso de existir series de Bonos emitidas en distintas monedas o unidades de reajustabilidad, el valor de cada bono se expresará en Unidades de Fomento conforme al mecanismo establecido en la letra b) del número Uno) de la Cláusula Quinta precedente, estableciéndose un valor uniforme de valores para determinar el número de votos que corresponderá a cada Bono, al quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la respectiva Junta de Tenedores de Bonos; d) Las Juntas Extraordinarias de Tenedores de Bonos podrán facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las reformas al contrato de emisión que específicamente le autorice, con la conformidad de los dos tercios de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva serie o sub-serie, salvo quórum diferente establecido en la ley, Sin



20161026182758RMA



perjuicio de la limitación que, para el efecto establece el artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. En todo caso, no se podrá acordar ninguna reforma al presente Contrato sin la aceptación unánime de los Tenedores de Bonos de la Serie o sub-serie respectiva si éstas se refieren a modificaciones a la tasa de interés o de reajuste y a sus oportunidades de pago; al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la deuda y a las garantías que se otorguen por las Sociedades Garantes a objeto de caucionar cada colocación de Bonos, todo de conformidad con el número Once) de la cláusula quinta del presente Contrato; e) Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos, los titulares que, a la fecha de cierre figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para todos estos efectos la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV, corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta. En caso de haberse solicitado la emisión material de uno o más títulos, según lo dispuesto en este Contrato y en el inciso segundo del artículo once de la Ley del DCV, podrán participar en las Juntas de Tenedores de Bonos, los Tenedores de Bonos que se encuentren inscritos en los registros especiales del Emisor con, a lo menos, cinco días hábiles de anticipación al día en que la respectiva Junta de Tenedores de Bonos deba celebrarse, y previa exhibición de los títulos correspondientes o de los certificados de custodia de Bonos, emitidos por un banco comercial, agente de valores, corredor de bolsa u otra entidad autorizada el efecto, siempre que dichos certificados expresen la serie o sub-serie y el número de Bonos que comprenden, y su valor nominal; f) Los Tenedores de Bonos podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta – poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes, se aplicarán las disposiciones relativas a la materia aplicables en el caso de la celebración de juntas generales de accionistas en las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento de Sociedades Anónimas; g) Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas, la elección y/o renovación de representantes, la revocación, remoción o



20161026182758RMA



sustitución de los designados o elegidos, la autorización para los actos en que la ley lo requiera, y en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos; y, h) De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá aprobada el acta desde que sea firmada por el Representante de los Tenedores de Bonos, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma, por cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por, a lo menos, tres de los Tenedores de Bonos designados a tal efecto y si ello no fuese posible, el acta deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a que ésta se refiere. Los acuerdos a que ella se refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la firma.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS TENEDORES DE BONOS Y SU REPRESENTANTE. Los Tenedores de Bonos serán representados por el BANCO SANTANDER-CHILE, a quien corresponderán los derechos y facultades que se le otorgan en la ley y, en especial, en las cláusulas siguientes: a) Facultades y Derechos: Además de las facultades que le correspondan como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que en tal carácter le confiere la Ley y el presente Contrato y se entenderá, además, facultado para iniciar, con las atribuciones ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos, estando investido para ello de todas las facultades que señala el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las especiales que le otorgue la Junta de Tenedores de Bonos o la ley, en su caso. Tratándose de una emisión desmaterializada, el certificado de posición que emite el DCV, tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor, conforme a lo establecidos en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, pudiendo requerir al Emisor o a sus auditores externos los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, teniendo derecho a



20161026182758RMA



ser informado plenamente y documentadamente y en cualquier tiempo, por el gerente o el que haga sus veces de todo lo relacionado con la marcha de la empresa, y para asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor si corresponde. Para tal efecto, el Emisor deberá notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, utilizando para este efecto todas las formalidades y plazos propios de las citaciones de accionistas. Por acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá interponer las demandas y acciones pertinentes en defensa de sus representados en lo que diga relación con la exigibilidad y el cobro anticipado de uno o más Bonos por alguna de las causales establecidas en este Contrato, junto con obtener la declaración judicial de resolución de este Contrato, con indemnización de perjuicios, solicitar el inicio del procedimiento concursal de liquidación del Emisor, la presentación de acuerdos de reorganización judiciales o extrajudiciales del Emisor con sus acreedores, con la participación de los Tenedores de Bonos en ellos y en general cualquiera otra petición o actuación judicial que comprometa el interés colectivo de los Tenedores de Bonos. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través de su Representante; b) Obligaciones y Responsabilidades: El Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes, informaciones y todo aquello de que hubiera tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas y fiscalizadoras, y que tengan el carácter de internas del Emisor, quedándoles prohibido revelar o divulgar informaciones, circunstancias o detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado a proporcionar información a sus representados que lo soliciten, sobre los antecedentes del Emisor entregados previamente por éste, que aquél deba divulgar en conformidad a la ley o al presente Contrato y que pudieran afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con ellos. Especialmente podrá entregar a sus representados la información proporcionada por el Emisor en virtud de lo estipulado en el número Uno) de la cláusula séptima





del presente Contrato, salvo que expresamente el Emisor la entregue con carácter de reservada. Queda estrictamente prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus responsabilidades. Sin perjuicio de la responsabilidad general que le corresponde al Representante de los Tenedores de Bonos, en su calidad de mandatario, de realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones que le sean necesarias en el resguardo de los intereses de sus representados, estará especialmente obligado a: Uno) Recepcionar y exigir las informaciones financieras señaladas en la cláusula séptima del presente Contrato; Dos) Velar por el pago equitativo y oportuno a todos los Tenedores de Bonos, de los correspondientes intereses, amortizaciones y reajustes de los Bonos vencidos; Tres) Verificar el cumplimiento, por parte del Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del Contrato de Emisión, conforme a la información que éste le proporcione; Cuatro) Si el Representante de los Tenedores de Bonos, además ejerce la función de Banco Pagador, no podrá rehusarse a pagar directamente a sus representados las obligaciones a que se refiere el numeral precedente, según encargo que le hiciera el Emisor luego de proveerlos suficientemente de los fondos para cada oportunidad de pago; Cinco) Acordar con el Emisor las reformas específicas a este Contrato que le hubiese autorizado la Junta de Tenedores de Bonos, en materias de la competencia de éstas; Seis) Ejercer las acciones de cobro en los casos en que se encuentre legalmente facultado para ello; Siete) Ejercer las facultades inspectivas y de fiscalización que la ley y el presente Contrato le concedan y asistir a las juntas de accionistas haciendo uso de derecho a voz para hacer presentes los derechos e intereses de los Tenedores de Bonos, cuando proceda; Ocho) Asumir, cuando sea requerido para ello por la Junta de Tenedores de Bonos, o por escrito por alguno de ellos cuando proceda, la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos, sea judicial o extrajudicial en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el otorgamiento de medidas precautorias, cuando corresponda; Nueve) Informar a la Junta de Tenedores de Bonos acerca de las solicitudes que eventualmente pudiera formular el Emisor, relativas a constituciones o sustituciones de garantía, modificaciones a los términos del Contrato, cambios estructurales del Emisor,



20161026182758RMA



tales como formación de filiales, traspasos de propiedad, fusiones y divisiones, especialmente, en lo que dice relación con eventuales pérdidas de prioridad de los Tenedores de Bonos; Diez) Acordar y suscribir en representación de los Tenedores de Bonos, todos aquellos contratos que corresponda en conformidad a la Ley o al presente Contrato; Once) Dar cumplimiento a las instrucciones, ejecutar las acciones y preparar los informes que en virtud del presente Contrato le solicite la Junta de Tenedores de Bonos; y, Doce) Activar los procedimientos de arbitraje a que deberán ser sometidas las diferencias que ocurran entre el Emisor y cualquiera de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos será responsable de su actuación en conformidad a la Ley. Deberá realizar, para cautelar los intereses de sus representados, todas las gestiones en el desempeño de sus funciones que imponga la Ley, la Superintendencia de Valores y Seguros, el presente Contrato y las actas de Juntas de Tenedores de Bonos, con la diligencia que emplea ordinariamente en sus propios negocios, respondiendo hasta de la culpa leve por los perjuicios que su incumplimiento causare a aquellos. Todas las normas contenidas en la letra b) de esta cláusula serán aplicables al Representante de los Tenedores de Bonos, en tanto mantenga el carácter de tal; c) Causales de cesación en el cargo: El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las siguientes causas: Uno) Renuncia del Representante de los Tenedores de Bonos. Al efectuar su renuncia, el Representante de los Tenedores de Bonos expresará las razones que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de Bonos no tendrá derecho a pronunciarse o calificar la suficiencia de la renuncia, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva al Representante de los Tenedores de Bonos. Dicha Junta deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Independientemente de cual fuese la causa por la que se produce la cesación en el cargo del Representante de los Tenedores de Bonos, éste último será responsable de su actuación por el periodo de permanencia en el cargo. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos que cese en el cargo deberá comunicar dicha circunstancia al Emisor; Dos) Imposibilidad física o inhabilitación legal del Representante de los Tenedores de Bonos para ejercer el cargo; Tres) Remoción, revocación o sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos acordada por la Junta de Tenedores de Bonos.





Producida la cesación en el cargo, cualquiera sea la causal, el reemplazo o elección del nuevo representante se hará por la Junta de Tenedores de Bonos, de inmediato, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en esta cláusula; Cuatro) Elección, reemplazo y remoción del Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser sustituido en cualquier tiempo y sin expresión de causa, por la voluntad de la Junta de Tenedores de Bonos y solamente podrán renunciar a su cargo ante la Junta de Tenedores de Bonos. La misma Junta que conozca de la remoción y revocación o de aceptación de la renuncia correspondiente deberá elegir al reemplazante, quien podrá desempeñar ese cargo desde que exprese su conformidad con esa función. El reemplazante del Representante de los Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en este Contrato, deberá aceptar el cargo mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de los Tenedores de Bonos removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante de los Tenedores de Bonos. La renuncia o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de dicha declaración, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al Representante de los Tenedores de Bonos. Ningún reemplazante podrá aceptar el cargo, a menos que cumpla con los requisitos que la ley y el presente instrumento le exijan para actuar como tal. De la sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos debe informarse a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Emisor, el día hábil siguiente de haberse producido. No es necesario modificar la escritura de emisión para hacer constar esta sustitución. Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se efectuará mediante los sistemas del DCV, quien informará a los Tenedores. Para estos efectos el Emisor proporcionará la información al DCV; y, d) Responsabilidades: El Representante de los Tenedores de Bonos será responsable de su actuación en conformidad a la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: TITULOS.** Uno) Entrega de los Títulos: Teniendo presente que la emisión de la especie es una emisión



20161026182758RMA



desmaterializada, no habrá entrega material de títulos, a menos que dicha impresión o confección física y entrega sea solicitada por alguno de los Tenedores de Bonos en conformidad con la norma de carácter general número setenta y siete y sus modificaciones posteriores o aquella que la reemplace, en cuyo caso el Emisor procederá a emitir o confeccionar el o los títulos correspondientes dentro de un plazo de treinta días hábiles contado desde la fecha de la referida solicitud y en la forma que contemple la Ley y reglamentaciones vigentes. En consecuencia, para todos los efectos, se tendrá por entrega suficiente al primer tenedor o suscriptor de los Bonos, el registro que se practique por el DCV, conforme a la instrucción escrita, electrónica o que, a través de un medio magnético le de el Emisor o el Agente Colocador que hubiere designado éste. En este último caso, el Emisor deberá previamente identificar ante el DCV, el código de depositante del Agente Colocador que designe e instruir al DCV, a través de un medio escrito, magnético o instrucción electrónica, para que se abone a la cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o el referido Agente Colocador, el todo o parte de los títulos de la respectiva emisión. Luego, y mediante los procedimientos de transferencia aludidos en el numeral Cuatro) siguiente se practicarán las transferencias de los Bonos suscritos al primer tenedor o suscriptor y a los posteriores adquirentes de estos Bonos. Las transferencias realizadas conforme a lo indicado, implican, para el tenedor adquirente, la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos adoptados legalmente en las Juntas de Tenedores de Bonos que tengan lugar; Dos) Emisión de Títulos: Para el caso que un Tenedor de Bonos, de conformidad con las normas dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, exija la impresión o confección física de uno o más títulos, éstos deberán contener las menciones que la Ley y reglamentaciones establezcan, debiendo ser suscritos conjuntamente por dos o más apoderados del Emisor y por dos o más apoderados del Representante de los Tenedores de Bonos, todos los cuales deberán estar debidamente facultados. Asimismo, los títulos de deuda que se emitan a futuro con motivo del canje de láminas o emisión de láminas que sustituyan a las originales en los casos que corresponda, serán firmados conjuntamente por dos apoderados que a esa fecha tuvieran e indicaren, tanto el



20161026182758RMA



Emisor como el Representante de los Tenedores de Bonos; Tres) Extravío, Pérdida, Deterioro, Destrucción, Inutilización, Robo, Hurto y Reemplazo o Canje de Títulos: a) Para el caso que un tenedor de Bonos exija, de conformidad con las normas dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, la impresión o confección física de uno o más títulos, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del tenedor del Bono, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley dieciocho mil quinientos cincuenta y dos; b) Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos debe comunicar por escrito al Representante, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupones extraviados, destruidos, perdidos, inutilizados, robados o hurtados, exigirá al interesado: i) La publicación de un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón-es- quedará-n nulo-s por la razón que corresponda y que se emitirá un duplicado del título y/o cupón-es- cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título o cupon-es-, si dentro de diez días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el tenedor del título o cupón-es- respectivo-s- a hacer valer sus derechos; y, ii) La constitución de una garantía en favor y a satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de cinco años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en la letra i) precedente sin que se presente el tenedor del mismo, previa comprobación de haberse



20161026182758RMA



efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada; c) Para el caso que un Tenedor de Bonos exija, de conformidad con las normas dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, la impresión o confección física de uno o más títulos, si dicho título y/o cupón-es- fuere-n-dañado-s- sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del -de los- respectivo-s-cupón-es- inutilizado-s-, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. El Emisor se reserva el derecho de hacer aplicable lo dispuesto en el numeral Tres), letra b), literal ii), de esta cláusula; d) En todas las situaciones a que se refieren las letras b) y c) precedentes, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades; e) Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b) y c) del numeral Tres) de esta cláusula y el costo que implique el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y, f) Para el caso que un Tenedor de Bonos exija, de conformidad con las normas dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, la impresión o confección física de uno o más títulos y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de Bonos; Cuatro) Dominio y Transferencia de los Bonos. Para todos los efectos de este Contrato y de las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, en conformidad al artículo trece de la Ley del DCV, emita el DCV. En lo relativo a la transferencia de los Bonos, ésta se realizará de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere; Tratándose de Bonos cuyos títulos se hayan impreso o confeccionado físicamente, tendrá la calidad de dueño de tales





Bonos aquel que sea su portador legítimo y la transferencia se efectuará mediante la entrega material de los títulos. Cinco) Menciones que se entienden incorporadas en los títulos de los Bonos desmaterializados: a) Nombre y domicilio del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; b) Ciudad, fecha y Notaría de otorgamiento de la respectiva escritura de emisión y número y fecha de su inscripción en el Registro de Valores; c) La expresión de la serie o sub-serie correspondiente y el número de orden del Bono; d) Valor nominal del Bono; e) Indicación de ser Bonos al portador desmaterializados; f) Monto nominal de la emisión y plazo de colocación; g) Plazo de vencimiento de los Bonos; h) Indicación de que la emisión es sin garantía; i) El procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la tasa de interés, una descripción de su procedimiento de cómputo, la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; j) Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización; k) Nombre del representante de los Tenedores de Bonos y la forma de información de su reemplazo; l) Indicación de que solo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos Tenedores de Bonos que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis, que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento de la referida ley; m) Fecha del Bono; y, n) Se entiende que cada Bono lleva inserta la siguiente leyenda: "Los únicos responsables del pago de este bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente". **CLÁUSULA UNDÉCIMA: NORMAS SUBSIDIARIAS APLICABLES.** En subsidio de las estipulaciones del presente Contrato, se aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, dictámenes e instrucciones que la Superintendencia de Valores y Seguros imparta o pudiere impartir. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ARBITRAJE.** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos o entre cualquiera de ellos y los



20161026182758RMA



Tenedores de Bonos, relativa a la interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación del presente Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de ellos, y éstos no lo logran, serán resueltas obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto. Las partes designarán de común acuerdo a la persona del árbitro. Si las partes no se ponen de acuerdo, la designación será efectuada por los Tribunales de Justicia de Santiago. En tal evento el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado integrante de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. Los honorarios del árbitro y las costas procesales serán solventados por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas judiciales. No obstante lo anterior, al producirse un conflicto, el demandante podrá sustraer su conocimiento del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ACEPTACIÓN DE DESIGNACIÓN.** El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de Bonos al BANCO SANTANDER-CHILE, el cual representado por don Edward William Garcia y don Andrés Sepúlveda Gálvez, declaran aceptar la calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y de Banco Pagador en los términos establecidos en el presente Contrato, hasta su reemplazo, renuncia o hasta el vencimiento de los Bonos en su caso. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. **Personerías:** La personería de don Manuel Camiruaga Mezzano para comparecer en este acto en representación de ESVAL S.A. le fue conferida en la sesión del Directorio de dicha empresa, de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, la que fue reducida a escritura pública, en la Notaría Pública de Valparaíso de don Alejandro Sepúlveda Valenzuela con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis. La personería de don Andrés Sepúlveda Gálvez y de don Edward William Garcia para representar a BANCO SANTANDER-CHILE consta, de escritura pública de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Personerías que no se insertan por ser conocidas por las partes y el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los



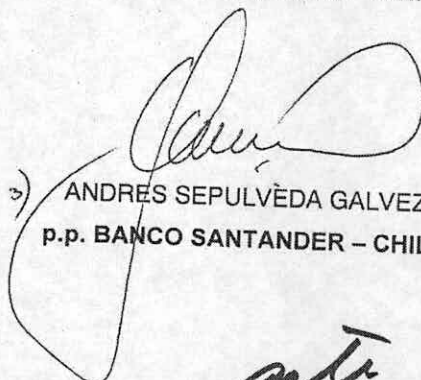
20161026182758RMA



comparecientes del presente instrumento público en conjunto con el Notario que
autoriza.- Di copias. Doy fe.-

1) 
MANUEL CAMIRUAGA MEZZANO
p.p. ESVAL S.A.

2) 
EDWARD WILLIAM GARCIA
p.p. BANCO SANTANDER - CHILE

3) 
ANDRES SEPULVEDA GALVEZ
p.p. BANCO SANTANDER - CHILE



Repertorio N° 16483 -/2016.-

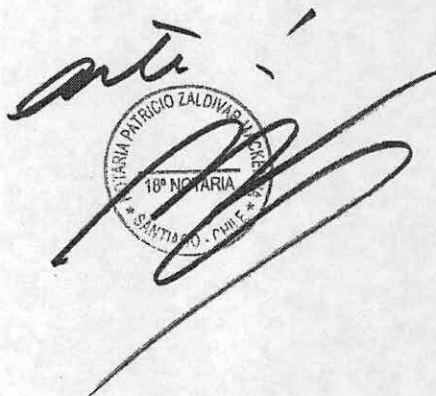
J. Registro : LZG

Digitador : RMA

N° Firmas : 03

N° Copias : 06

OT N° : 466.039,






41

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. Santiago, tres
de noviembre de dos mil dieciséis.-






INUTILIZADO



Repertorio N° 3.340 / 2017

/F. VARGAS

O.T.N°: 477.892

ESCRITURA COMPLEMENTARIA

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS SERIE U

ESVAL S.A., COMO EMISOR,

Y

BANCO SANTANDER-CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS

TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR

En Santiago de Chile, a seis de Marzo de dos mil diecisiete, ante mí, **MARÍA LORETO ZALDIVAR GRASS**, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, protocolizado con la misma fecha, bajo el Repertorio número dos mil cuatrocientos catorce / dos mil diecisiete, comparece: por una parte, don **MANUEL ANTONIO CAMIRUAGA MEZZANO**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos quince mil seiscientos treinta y uno guión seis, en nombre y representación, según se acreditará, de **ESVAL S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos treinta y nueve guión cero, en adelante "**ESVAL**" o el "**Emisor**",



todos domiciliados en calle Cochrane número setecientos cincuenta y uno, comuna de Valparaíso y de paso en ésta; y, por la otra parte, don EDWARD WILLIAM GARCÍA, británico, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número veintitrés millones seiscientos nueve mil ciento noventa y cuatro guión cinco, y don ANDRÉS OSVALDO SEPÚLVEDA GÁLVEZ, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte guión K, ambos en nombre y representación, según se acreditará, del **BANCO SANTANDER-CHILE**, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, ambos domiciliados en calle Bandera, número ciento cuarenta, comuna de Santiago, institución bancaria que, representada en la forma indicada, comparece en calidad de banco pagador y de representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran bonos de conformidad a este contrato y sus modificaciones y complementaciones, en adelante, colectivamente los “Tenedores de Bonos”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identificaciones con las cédulas mencionadas y exponen: que en conformidad a lo dispuesto en la legislación aplicable y, en especial, a lo establecido en la Norma de Carácter General número Treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y sus modificaciones posteriores, vienen por este acto en complementar el contrato de emisión de bonos por línea de títulos suscrito por ESVAL S.A., en calidad de Emisor, y por el BANCO SANTANDER-CHILE, en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, según se señala a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA:**

Antecedentes y Definiciones. Uno. Antecedentes: Por escritura pública de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna e incorporada en el Repertorio con el número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y tres guión dos mil dieciséis, modificada por



escritura pública de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna e incorporada en su Repertorio con el número diecinueve mil trescientos dieciséis guión dos mil dieciséis; ESVAL S.A., en su calidad de Emisor, y el BANCO SANTANDER-CHILE, en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, celebraron un contrato de emisión de bonos por líneas de títulos desmaterializados por un valor total de hasta seis millones de Unidades de Fomento, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento, en adelante, el contrato de emisión de bonos, así modificado, el “Contrato de Emisión de Bonos”. Dos. Definiciones: Las palabras utilizadas en mayúscula en el presente instrumento tendrán el significado atribuido a las mismas en el Contrato de Emisión de Bonos, salvo que se hayan definido en el presente instrumento en forma diferente. **CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de Emisión por Línea de Bonos.** Conforme se establece en el Contrato de Emisión de Bonos, la colocación de los bonos se efectuará con cargo a la línea de emisión de que da cuenta dicho instrumento, actualmente inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número ochocientos cincuenta y uno, con fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, en adelante, la “Línea de Bonos”. De conformidad a lo anterior, en la cláusula Quinta del Contrato de Emisión de Bonos se establecieron los antecedentes y características de la emisión de bonos con cargo a la Línea de Bonos, indicándose en el numeral Cuatro) de la referida cláusula Quinta, las menciones que deberán contener las escrituras complementarias que se suscriban con motivo de cada colocación de bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos. **CLÁUSULA TERCERA: Complementación del Contrato de Emisión de Bonos.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral Cuatro) de la cláusula



Quinta del Contrato de Emisión de Bonos, el Emisor viene por el presente instrumento en complementar el Contrato de Emisión de Bonos, estableciendo los siguientes antecedentes de los bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos: i) Monto total a ser colocado, unidad de reajuste, forma de reajuste y monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos: El total de bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos será por un monto máximo equivalente en moneda nacional a **un millón doscientas mil Unidades de Fomento, en una serie de Bonos denominada “serie U”**. El monto a pagar por cada cupón, tanto por concepto de capital como de intereses, se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento y deberá pagarse en su equivalente en moneda nacional conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota o al del día hábil bancario inmediatamente siguiente si aquel no fuere hábil. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, de conformidad con el número nueve del artículo treinta y cinco y artículo único transitorio de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica del Banco Central de Chile. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota. Se deja constancia que ésta es la primera colocación con cargo a la Línea de Bonos, por lo que de colocarse la totalidad de los bonos por un millón doscientas mil Unidades de Fomento, quedará en consecuencia disponible la suma de cuatro millones



ochocientas mil Unidades de Fomento para colocar con cargo a la Línea de Bonos; lo anterior, sin perjuicio del límite conjunto de la Línea de Bonos con la Primera Línea de Bonos conforme a lo indicado en la letra a) del número Uno) de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión de Bonos; ii) Series en que se divide la emisión y enumeración de los títulos de cada serie: Los bonos serán colocados con cargo a la Línea de Bonos en una serie, denominada serie U. Los Bonos Serie U tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número dos mil cuatrocientos, ambos inclusive; iii) Número de bonos que comprende cada serie: La serie U comprende en total la cantidad de dos mil cuatrocientos bonos; iv) Valor nominal de cada bono: Cada bono de la serie U tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento; v) Plazo de colocación: El plazo de colocación de los bonos de la serie U expirará a los treinta y seis meses contados desde la fecha de emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los bonos serie U. Los bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto, entendiéndose por lo tanto automáticamente reducida la serie U a los bonos efectivamente colocados a esa fecha; vi) Plazo de vencimiento de los bonos: Los bonos serie U vencerán el día quince de diciembre del año dos mil cuarenta y uno; vii) Tasa de interés, base de cálculo en días, procedimiento de determinación, y fecha devengo de intereses y reajustes: Los bonos de la serie U devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento un interés de dos coma ocho por ciento anual compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma tres nueve cero tres por ciento semestral. Los intereses y reajustes se devengarán desde el quince de diciembre de dos mil dieciséis y se pagarán en las fechas que se indica en la tabla de desarrollo referida en el numeral viii) de esta cláusula. Los intereses y el



capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, con posterioridad a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual la sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo tenedor de bonos respecto del cobro de alguna cuota. Los intereses de los bonos sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán, y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente; viii) Fecha de pago de cuotas de intereses y amortizaciones de capital, y tabla de desarrollo: Se entiende que los bonos de la serie U llevan cincuenta cupones, correspondiendo los cuarenta y nueve primeros a pago de intereses y el restante a amortización de capital e intereses. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pagos de intereses y amortizaciones del capital serán las que aparecen en la tabla de desarrollo que se **protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número tres mil trescientos cuarenta / dos mil diecisiete**, la que se entienden formar parte integrante de la presente escritura complementaria. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente; ix) Fecha o período de amortización extraordinaria: Los bonos serie U serán rescatables en los términos dispuestos en el número Diez) de la Cláusula Quinta del



Contrato de Emisión de Bonos, a partir del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, inclusive. El valor de rescate de los Bonos Serie U corresponderá al mayor valor resultante según lo dispuesto en la letra b) del literal (a) del número Diez de la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago de los Bonos Serie U, se considerará que el Margen será igual a ochenta puntos básicos o cero coma ocho por ciento; x) Uso de fondos: Los fondos que se obtengan con motivo de la colocación de los Bonos de la serie U que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos, se destinarán, en aproximadamente en un treinta y ocho por ciento al pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades Filiales, específicamente a las amortizaciones de los bonos actualmente colocados por el Emisor; y en un sesenta y dos por ciento al financiamiento de inversiones, principalmente obras de crecimiento, mejoramiento, y reposición de las redes y de los sistemas de producción de agua potable y de tratamiento de aguas servidas, del Emisor y/o de sus sociedades Filiales; y, xi) Reajustabilidad: Los Bonos emitidos de la Serie U y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, estarán denominados en Unidades de Fomento y, por consiguiente, serán reajustables según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

CLÁUSULA CUARTA: Régimen Tributario. Los bonos serie U se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, el Emisor determinará, después de la colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a



la SVS y a las Bolsas de Valores que hubiesen codificado la emisión el mismo día de realizada la colocación. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. Se deja constancia que, en todo caso, los bonos serie U podrán acogerse al referido régimen tributario en la medida que se hayan verificado todos los actos, requisitos y condiciones aplicables contenidos en el citado artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. **CLÁUSULA QUINTA: Normas Subsidiarias.** En todo lo no regulado por la presente escritura complementaria, se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión de Bonos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **CLÁUSULA SEXTA: Domicilio.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia del árbitro que se designe conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del Contrato de Emisión de Bonos. **Personerías:** La personería de don Manuel Camiruagà Mezzano para comparecer en este acto en representación de ESVAL S.A. le fue conferida en la sesión del Directorio de dicha empresa, de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, la que fue reducida a escritura pública, en la Notaría Pública de Valparaíso de don Alejandro Sepúlveda Valenzuela con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis. La personería de don Andrés Sepúlveda Gálvez y de don Edgard William Garcia para representar a BANCO SANTANDER-CHILE consta, de escritura pública de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Personerías que no se insertan por ser conocidas por las partes y el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los



comparecientes. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado.

Doy fe.

1)

MANUEL CAMIRUAGA MEZZANO

p.p. ESVAL S.A.



2)

3)

EDWARD WILLIAM GARCIA

p.p. BANCO SANTANDER - CHILE

ANDRÉS SEPÚLVEDA GÁLVEZ



Ami-



Repertorio N° 3.340

J. Registro : LZG

Digitador : nh

N° Firmas : 3

N° Copias : 6.

O.T.N° : 477.892.

9



20170306130054NHD

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, siete marzo
de dos mil diecisiete



INUTILIZADO

TABLA DE DESARROLLO
EMPRESA Esva
SERIE U

Valor Nominal UF 500
Cantidad de bonos 2.400
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 15/12/2016
Vencimiento 15/12/2041
Tasa de interés anual 2,8000%
Tasa de interés semestral 1,3903%

ingresada en el
477.892
Repertorio con el

Nº 3.340.

06-03-2017

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto Insoluto
1	1		15/06/2017	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
2	2		15/12/2017	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
3	3		15/06/2018	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
4	4		15/12/2018	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
5	5		15/06/2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
6	6		15/12/2019	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
7	7		15/06/2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
8	8		15/12/2020	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
9	9		15/06/2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
10	10		15/12/2021	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
11	11		15/06/2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
12	12		15/12/2022	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
13	13		15/06/2023	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
14	14		15/12/2023	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
15	15		15/06/2024	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
16	16		15/12/2024	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
17	17		15/06/2025	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
18	18		15/12/2025	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
19	19		15/06/2026	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
20	20		15/12/2026	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
21	21		15/06/2027	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
22	22		15/12/2027	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
23	23		15/06/2028	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
24	24		15/12/2028	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
25	25		15/06/2029	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
26	26		15/12/2029	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
27	27		15/06/2030	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
28	28		15/12/2030	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
29	29		15/06/2031	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
30	30		15/12/2031	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
31	31		15/06/2032	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
32	32		15/12/2032	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
33	33		15/06/2033	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
34	34		15/12/2033	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
35	35		15/06/2034	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
36	36		15/12/2034	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
37	37		15/06/2035	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
38	38		15/12/2035	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
39	39		15/06/2036	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
40	40		15/12/2036	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
41	41		15/06/2037	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
42	42		15/12/2037	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
43	43		15/06/2038	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
44	44		15/12/2038	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
45	45		15/06/2039	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
46	46		15/12/2039	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
47	47		15/06/2040	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
48	48		15/12/2040	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
49	49		15/06/2041	6,9515	0,0000	6,9515	500,0000
50	50	1	15/12/2041	6,9515	500,0000	506,9515	0,0000

De conformidad con la solicitud

protocolizo el presente documento al final del
Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo
correspondiente al presente mes, bajo el
Nº 3.340.-

Santiago 06 de marzo del 2017.



INUTILIZADO



Rep. N°3.886.-/2017.

/ F. VARGAS

OT:478.742.- JR: LZG.- D: nh.-

**MODIFICACIÓN DE ESCRITURA COMPLEMENTARIA
CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS SERIE U
ESVAL S.A., COMO EMISOR,**

Y

**BANCO SANTANDER-CHILE, COMO REPRESENTANTE DE LOS
TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR**

En Santiago de Chile, a **diecisiete de Marzo de dos mil diecisiete**, ante mí, **PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA**, abogado, domiciliado en Bandera Número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Público titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, comparecen: por una parte, don MANUEL CAMIRUAGA MEZZANO,¹⁾ chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Número diez millones quinientos quince mil seiscientos treinta y uno guión seis, en nombre y representación, según se acreditará, de **ESVAL S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario Número setenta y seis millones setecientos treinta y nueve guión cero, en adelante "**ESVAL**" o el "Emisor", todos domiciliados en calle Cochrane Número setecientos cincuenta y uno, comuna de Valparaíso y de paso en ésta; y, por la otra parte, don RAFAEL FUENTES ROGAZY,²⁾ chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos treinta y un mil quinientos veintiocho guión dos, y don ANDRÉS SEPÚLVEDA GÁLVEZ,³⁾ chileno, casado, ingeniero comercial,



20170317115931NHD



cédula nacional de identidad Número diez millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte guión K, ambos en nombre y representación, según se acreditará, del **BANCO SANTANDER-CHILE**, rol único tributario Número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, ambos domiciliados en calle Bandera, Número ciento cuarenta, comuna de Santiago, institución bancaria que, representada en la forma indicada, comparece en calidad de banco pagador y de representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran bonos de conformidad a este contrato y sus modificaciones y complementaciones, en adelante, colectivamente los "Tenedores de Bonos"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identificaciones con las cédulas mencionadas y exponen: que en conformidad a lo dispuesto en la legislación aplicable y, en especial, a lo establecido en la Norma de Carácter General Número Treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y sus modificaciones posteriores, vienen por este acto en modificar la escritura complementaria del contrato de emisión de bonos por línea de títulos suscrito por ESVAL S.A., en calidad de Emisor, y por el BANCO SANTANDER-CHILE, en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, según se señala a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes y Definiciones.** Uno. Antecedentes: a) Por escritura pública de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna e incorporada en el Repertorio con el Número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y tres guión dos mil dieciséis, modificada por escritura pública de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna e incorporada en su Repertorio con el Número diecinueve mil trescientos dieciséis guión dos mil dieciséis; ESVAL S.A., en su calidad de Emisor, y el **BANCO SANTANDER-CHILE**, en calidad de Representante de los



Tenedores de Bonos y Banco Pagador, celebraron un contrato de emisión de bonos por líneas de títulos desmaterializados por un valor total de hasta seis millones de Unidades de Fomento, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento, en adelante, el contrato de emisión de bonos, así modificado, el "Contrato de Emisión de Bonos". b) Conforme se establece en el Contrato de Emisión de Bonos, la colocación de los bonos se efectuará con cargo a la línea de emisión de que da cuenta dicho instrumento, actualmente inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Número ochocientos cincuenta y uno, con fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, en adelante, la "Línea de Bonos". De conformidad a lo anterior, en la cláusula Quinta del Contrato de Emisión de Bonos se establecieron los antecedentes y características de la emisión de bonos con cargo a la Línea de Bonos, indicándose en el numeral Cuatro) de la referida cláusula Quinta, las menciones que deberán contener las escrituras complementarias que se suscriban con motivo de cada colocación de bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos. c) Por escritura pública de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna e incorporada en el Repertorio con el Número tres mil trescientos cuarenta guión dos mil diecisiete; ESVAL S.A., en su calidad de Emisor, y el BANCO SANTANDER-CHILE, en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, suscribieron una escritura complementaria al Contrato de Emisión de Bonos, en la cual establecieron las demás características de la colocación de Bonos no señaladas en el Contrato de Emisión de Bonos, en adelante, dicha escritura complementaria al Contrato de Emisión de Bonos, la "Escritura Complementaria". Dos. Definiciones: Las palabras utilizadas en mayúscula en el presente instrumento tendrán el significado atribuido a las mismas en el Contrato de Emisión de Bonos, salvo que se hayan definido en el presente



instrumento en forma diferente. **CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación.** En este acto, los comparecientes, en la representación que invisten y debidamente facultados, vienen en modificar la Escritura Complementaria, según se expresa a continuación: Se agrega al final de la Cláusula Cuarta de la Escritura Complementaria la siguiente frase: "Se deja constancia que para los efectos de las retenciones de impuestos aplicables de conformidad con el artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los Bonos de la serie U se acogerán a la forma de retención señalada en el numeral ocho del citado artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten". **CLÁUSULA TERCERA: Vigencia de la Escritura Complementaria.** Las demás cláusulas de la Escritura Complementaria no sufren modificación alguna, entendiéndose la Escritura Complementaria y el presente instrumento como un solo contrato, en la forma indicada y para todos los efectos legales. Personerías: La personería de don Manuel Camiruaga Mezzano para comparecer en este acto en representación de ESVAL S.A. le fue conferida en la sesión del Directorio de dicha empresa, de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, la que fue reducida a escritura pública, en la Notaría Pública de Valparaíso de don Alejandro Sepúlveda Valenzuela con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis. La personería de don Andrés Sepúlveda Gálvez y de don Rafael Fuentes Rogazy para representar a BANCO SANTANDER-CHILE consta, de escritura pública de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Personerías que no se insertan por ser conocidas por las partes y el Notario que autoriza.

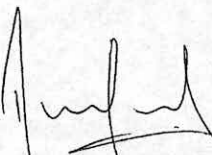


Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el Número señalado.
Doy fe.

1)

MANUEL CAMIRUAGA MEZZANO

p.p. ESVAL S.A.

2)

RAFAEL FUENTES ROGAZY

3)

ANDRÉS SEPULVEDA GALVEZ

p.p. BANCO SANTANDER - CHILE



Repertorio N° 3886
J. Registro : LZG
Digitador : nh
N° Firmas : 3
N° Copias : 6
O.T.N° : 478.742



20170317115931NHD

5
ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL - Santiago, veintuno de
marzo de dos mil diecisiete



INUTILIZADO

